

2018



MEMORIA
DE
ACTIVIDADES

MEMORIA DE ACTIVIDADES - 2018

“El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el òrgano consultivo del Consell, y en general, de las instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo”.

Artículo 42 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana

CERTIFICACIÓN

El artículo 23, punto 10 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana establece que corresponde a la Junta Directiva la atribución de elaborar y aprobar la Memoria anual de actividades.

En cumplimiento de esta previsión reglamentaria se ha elaborado la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio del año 2018, y por tanto,

CERTIFICO

Primero. Que la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su sesión ordinaria del día de marzo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar la Memoria de Actividades del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2018”

Segundo. Que la presente publicación recoge en su integridad el contenido de la Memoria aprobada por la Junta Directiva en el referido acuerdo.

Y a los efectos oportunos, firmo la presente en Castelló, a 22 de mayo de 2019.

Ángeles Cuenca García
Secretaria General del Comité Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana

ÍNDICE

Presentación.....	6
--------------------------	----------

CAPÍTULO I. EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA: NATURALEZA, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. Naturaleza.....	9
2. Funciones.....	9
3. Composición	10
4. Órganos	11
4.1. Órganos Colegiados: Pleno, Junta Directiva y Comisiones de Trabajo	11
4.2. Órganos Unipersonales: Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría General	22
5. Funcionamiento.....	23
5.1. Sesiones. Periodicidad y quórum de los órganos colegiados	23
5.2. Procedimiento de elaboración de los dictámenes.....	24

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN 2018.

1. Dictámenes emitidos en 2018.....	27
2. Elaboración, aprobación y presentación de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral 2017	30
3. Organización de jornadas, encuentros y participación en proyectos europeos	35
4. Convocatoria de los Premios Tesis Doctorales	47
5. Representación en otros organismos o entidades	50
6. Asesoramiento y consulta.....	52
7. Convenios y Pactos.....	53

CAPÍTULO III. RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Relaciones con otras instituciones.....	55
2. Participación en jornadas, encuentros y otros actos institucionales	64

CAPÍTULO IV. PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

1. Publicaciones	85
2. Documentación	88
3. Presentación de la nueva imagen corporativa y de la nueva página web de la Institución.....	90

CAPÍTULO V. GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

1. El Presupuesto	93
1.1. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	93
1.2. Compensaciones Económicas por Participación en Órganos Consultivos	94
1.3. Inversiones en Equipamiento	94
1.4. Inversiones en Asesoramiento	94
2. Gestión y formación del personal.....	98

ANEXOS

ANEXO I. Legislación aplicable al CES-CV.....	102
ANEXO II. Relación de las sesiones del Pleno, Junta Directiva y Comisiones	104
ANEXO III. Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas durante el año 2018	116

PRESENTACIÓN

En esta presentación de la Memoria de Actividades como Presidente del Comité, además de avanzar las acciones desarrolladas en el año 2018 por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, quiero destacar una serie de aspectos, importantes para el futuro de esta institución que están relacionados con la composición y la representación en el pleno de la misma.

Por una parte, la aprobación de la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos, en el Capítulo V, en lo relativo a la modificación de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, ha previsto la adición de un nuevo apartado 3 del artículo 7 de esta Ley, en el que se indica que la composición de los diferentes grupos deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad, y en el caso de las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité, también deberán respetar la igualdad entre mujeres y hombres. Además, se dispone que a los efectos de esta ley, se considera que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50% de mujeres.

En este sentido, el Comité ha ido avanzando mediante nuevos nombramientos para hacer realidad ese mayor equilibrio e incluso paridad entre mujeres y hombres, que sin duda tendrá plena aplicación en la próxima renovación total del Pleno.

Por un lado, el año 2018 el CES-CV celebró sus veinticinco años. Ese aniversario supone veinticinco años de servicios a nuestra Comunitat, llevando la voz de nuestra sociedad civil a las autoridades para ayudarles en su cometido. Este aniversario ha presidido algunas de las actividades de las que se da cuenta en la Memoria, como las jornadas sobre protección social (Estado de Bienestar, pensiones, sanidad y dependencia) celebradas en Castelló y Alicante, que dieron lugar a publicaciones en nuestra Revista.

Y por otro, el año 2018 ha reflejado un número considerable de actividades de nuestra Institución. En esa actividad, destacan la aprobación de un total de 7 dictámenes preceptivos. También debo resaltar la participación activa en un proyecto internacional liderado por el CES de Flandes sobre el impacto de la digitalización en las relaciones laborales, concretamente, el Proyecto Transnacional del Fondo Social Europeo sobre digitalización y diálogo.

Igualmente el Comité ha incrementado las actividades abiertas a los ciudadanos, coorganizando unas jornadas sobre el futuro de las relaciones de trabajo y el centenario de la OIT que se celebraron en la ciudad de Valencia y cuyas principales ponencias han sido objeto de publicación en nuestra revista, en un número monográfico. También se presentó públicamente en Valencia el informe sobre la Gestión del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana, 2010-2015, elaborado por iniciativa propia del CES-CV. Por otro lado, en 2018 ha supuesto una novedad la elaboración y publicación periódica de las Fichas de Actualidad y los Indicadores económicos, laborales y sociales de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, entre los aspectos que quiero destacar, debo referirme a la presentación pública de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana correspondiente a 2017 que se produjo en Valencia en junio de 2018.

La presente Memoria, que elabora el Comité solamente se publica en versión on-line y fue aprobada por unanimidad, en la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 22 de mayo de 2018, en la sede del CES-CV, en la ciudad de Castelló.

Como es costumbre, este texto de rendición de cuentas, contiene todos los aspectos que están relacionados con la creación, la naturaleza, las funciones, la composición y los órganos del Comité, aparte de las actividades más importantes acaecidas en este periodo, en las que ha participado el CES-CV, bien por propia iniciativa o bien como invitado en las mismas.

El comité ha seguido mejorando la Memoria que en todo caso contiene una distribución coincidente, en gran parte, con la que se presentó el pasado año que ya había introducido algunos cambios.

En este año, con el objeto de mejorar la comprensión y la lectura, el índice de la Memoria de actividades se ha modificado y se estructura del siguiente modo. El Capítulo I, que recoge la naturaleza, funciones, organización y funcionamiento. El Capítulo II, que trata sobre las actividades realizadas por el Comité. El Capítulo III que incorpora las relaciones institucionales. El Capítulo IV, relativo a las publicaciones, premios y documentación y el Capítulo V, referido a la gestión de recursos personales y materiales. Además, se incluyen tres anexos, el primero sobre la legislación aplicable al CES-CV, el segundo, con la incidencia de los dictámenes emitidos por el Comité y el tercero, con la relación y contenido de las sesiones del Pleno, Junta Directiva y Comisiones de trabajo o asesoras.

Para terminar estas palabras de presentación, me gustaría afirmar que, al publicar la edición electrónica de esta Memoria de Actividades de 2018 en nuestra página web, estamos cumpliendo con el mandato de la ley 1/2014, que regula el CES-CV, respecto a la exposición y rendición de cuentas a la sociedad valenciana de todo lo referido a las actividades desarrolladas en el año 2017, además de dar cuenta de las funciones encomendadas a esta institución de la Generalitat Valenciana que es el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Espero, pues, que el texto sea de interés y utilidad para el lector.

Castelló, junio de 2019

Carlos L. Alfonso Mellado
President del Comité Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana

CAPÍTULO I

EL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

NATURALEZA, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. NATURALEZA

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el òrgano consultivo del Consell y en general de las instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo.

Su creaci3n obedece al mandato que l'Estatut d'Autonomia hace a la Generalitat para que promueva la participaci3n de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil organizada en los asuntos pùblicos. La pluralidad de organizaciones y sensibilidades que confluyen en su composici3n es un reflejo de la diversidad de la sociedad valenciana, cualidad que constituye, a la vez, un valor y una fortaleza indiscutibles. Desde esa pluralidad, los sucesivos miembros del Comit3 han venido practicando, durante los 25 a1os desde su creaci3n en 1993, un modo de actuar caracterizado por el dialogo permanente y el esp3ritu de consenso en sus deliberaciones y acuerdos. Esa ha sido la m3xima del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana desde sus or3genes: la b3squeda del consenso desde el respeto a la pluralidad de sensibilidades.

El Comit3 se configura como instituci3n de la Generalitat que forma parte del conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana que constituyen la Generalitat, dotada de personalidad jur3dica propia, que ejercer3 sus funciones con plena autonom3a org3nica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

Est3 regulado por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana y por el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organizaci3n y funcionamiento del Comit3 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana.

2. FUNCIONES

Entre las funciones del Comit3 cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con car3cter previo, preceptivo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias econòmicas, sociolaborales y de empleo que sean competencia de la Comunidad Aut3noma, as3 como planes y programas que el Consell pueda considerar de especial trascendencia en la regulaci3n de las indicadas materias. Igualmente sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organizaci3n, competencias o funcionamiento del Comit3, as3 como sobre cualquier otro asunto que por previsi3n expresa de una Ley se haya de consultar al Comit3.
- Emitir dictamen con car3cter previo, preceptivo y vinculante, en los t3rminos que establece la Ley, sobre el nombramiento y separaci3n de la persona que ostente la Presidencia y de la que ejerza la Secretar3a de la instituci3n.

- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité, a solicitud del Consell o de sus miembros, de Les Corts o de otras instituciones públicas de la Generalitat.
- Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Consell, de Les Corts o de las instituciones públicas valencianas, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
- Regular su régimen interno de organización y funcionamiento.
- Elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana.
- Adoptar, por propia iniciativa, recomendaciones dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.
- Ejercer labores de promoción, asesoramiento y consulta sobre materias de naturaleza económica y social que sean competencia de la comunidad autónoma.

3. COMPOSICIÓN

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está integrado por dieciocho miembros, incluida la persona que ostente la presidencia y su nombramiento corresponde al Consell.

Al respecto, la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos, en el Capítulo V, en lo relativo a la modificación de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, prevé la adición de un nuevo apartado 3 del artículo 7, según el cual la composición de los diferentes grupos debe respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad, considerando que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50% de mujeres.

Así, la composición del Comité se distribuye de la siguiente manera:

- Cinco integrantes, que componen el Grupo I, en representación de las **organizaciones sindicales**.
- Cinco integrantes, que componen el Grupo II, en representación de las **organizaciones empresariales**.
- Cinco integrantes, que componen el Grupo III, a razón de una persona en representación de **diversos sectores** como:
 - Economía social
 - Sector primario de la economía valenciana

- Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos o consumidoras, usuarias y vecinas
 - Corporaciones locales
 - Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana
- Dos **personas expertas** en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité.

4. ÓRGANOS

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está regido por órganos colegiados y órganos unipersonales. Son órganos colegiados del Comité, el Pleno, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo o asesoras. Los órganos unipersonales del CES-CV son la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría.

4.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

4.1.1. El Pleno

Es el máximo órgano decisorio de la institución, integrado por la totalidad de los miembros del Comité, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia y con la asistencia de quien ejerza su Secretaría.

Entre sus funciones cabe destacar la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento; la aprobación de la memoria anual, de la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución, de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que debe emitir el Comité y de los programas anuales de actuación; la constitución de las comisiones de trabajo y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que reglamentariamente deba estar representado.

COMPOSICIÓN DEL PLENO DESDE EL 26 DE ENERO DE 2018

PRESIDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
Carlos L. Alfonso Mellado	Ángeles Cuenca García
VICEPRESIDENCIAS	
Manel Nieto Morcillo	Grupo I / CCOO-PV
Ricardo Miralles Mayor ¹	Grupo II / CEV

¹ Nombrado mediante el Decreto 4/2018, de 19 de enero, del Consell, de cese y nombramiento de las personas miembros del grupo II Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.217, de 22 de enero de 2018).

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES

Elvira Ródenas Sancho	UGT-PV
Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
Ana Belén Montero Martínez	CCOO-PV
Daniel Patiño Miñana	CCOO-PV

Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Ricardo Miralles Mayor ²	CEV
Germán Belbis Pereda ³	CEV
Elisa A. del Río Peris ⁴	CEV
Rosa Sánchez Moya ⁵	CEV
Teresa Luengo Aguilar ⁶	CEV

Grupo III – OTRAS ENTIDADES. DIVERSOS SECTORES

Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana
Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Vicente Gil Olmedo	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Francisco Catalá Cervera	Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià
Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

EXPERTOS DESIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración
Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración

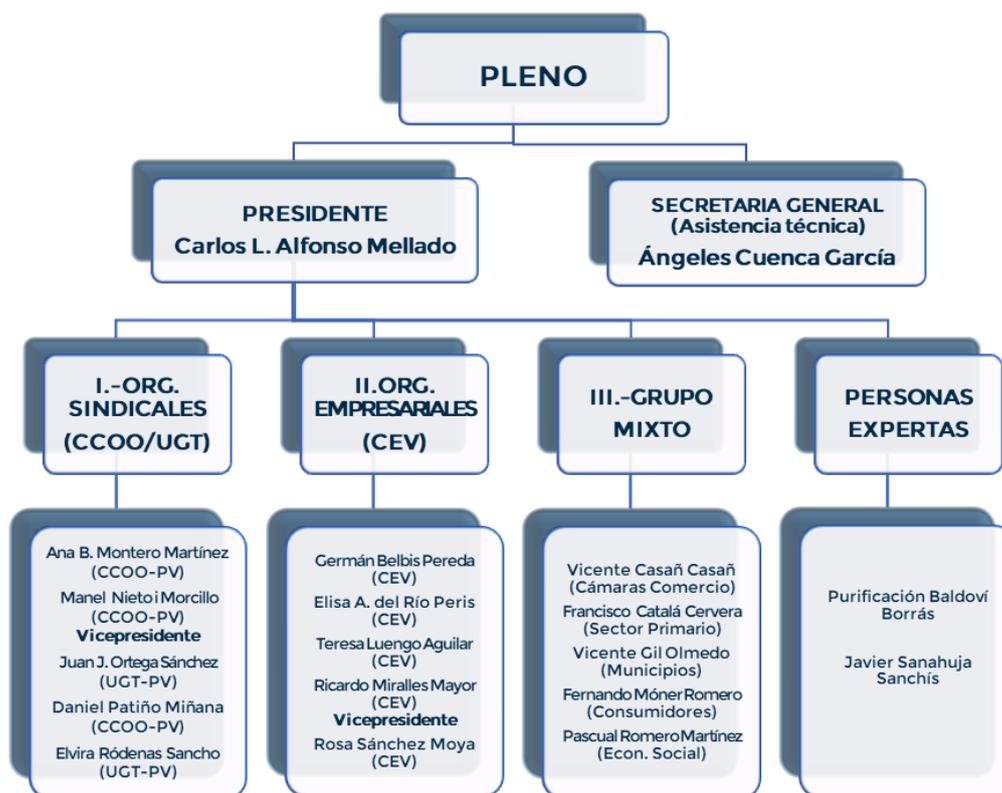
² Nombrado mediante el Decreto 4/2018, de 19 de enero, del Consell, de cese y nombramiento de las personas miembros del grupo II Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.217, de 22 de enero de 2018).

³ Nombrado mediante el Decreto 4/2018, de 19 de enero, del Consell, de cese y nombramiento de las personas miembros del grupo II Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.217, de 22 de enero de 2018).

⁴ Nombrado mediante el Decreto 4/2018, de 19 de enero, del Consell, de cese y nombramiento de las personas miembros del grupo II Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.217, de 22 de enero de 2018).

⁵ Nombrado mediante el Decreto 4/2018, de 19 de enero, del Consell, de cese y nombramiento de las personas miembros del grupo II Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.217, de 22 de enero de 2018).

⁶ Nombrado mediante el Decreto 4/2018, de 19 de enero, del Consell, de cese y nombramiento de las personas miembros del grupo II Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.217, de 22 de enero de 2018).



4.1.2. La Junta Directiva

Está integrada por la persona que ostente la Presidencia y por dos representantes de cada uno de los grupos I, II y III, así como de una de las personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité. La Secretaría asiste a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto.

A la Junta Directiva le corresponden las siguientes atribuciones: elaboración de la propuesta del anteproyecto anual de gastos y del proyecto de memoria anual; dirección y control de la ejecución del presupuesto; determinación sobre la tramitación de escritos y peticiones dirigidas a la institución; resolución de aquellas cuestiones que sean sometidas a su consideración y no estén atribuidas al Pleno y cualesquiera otras que le otorguen la Ley o el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valencina, en concreto, el artículo 23, así como aquellas que no estén expresamente asignadas a otro órgano de la institución.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DESDE EL 26 DE ENERO DE 2018

PRESIDENTE

Carlos L. Alfonso Mellado

SECRETARÍA GENERAL

Ángeles Cuenca García

VICEPRESIDENTES

Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV

VOCALES

Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
Elisa A. del Río Peris	Grupo II	CEV
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la CV
F. Javier Sanahuja Sanchis	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Juan José Ortega Sánchez Daniel Patiño Miñana	UGT-PV CCOO-PV
Grupo II	Germán Belbis Pereda Rosa Sánchez Moya	CEV CEV
Grupo III	Fernando Móner Romero Vicente Gil Olmedo	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración



4.1.3. Las Comisiones de Trabajo o Asesoras

El Comité puede crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportunas para la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración de sus órganos de gobierno.

En todo caso, deben constituirse las siguientes comisiones de trabajo:

- * Comisión de Programación Económica Regional, en relación con los programas económicos valencianos y los programas de los fondos estructurales de la Unión Europea, con incidencia en el desarrollo económico y social de la comunidad autónoma.
- * Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.
- * Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los intereses de las corporaciones locales y de la comunidad autónoma en tales materias.
- * Comisión de Políticas de Protección Social.
- * Comisión de Política Industrial.

El día 22 de noviembre de 2016 se constituyó la Comisión No Permanente para la reforma de la Ley del CES-CV y su impulso. En la sesión del Pleno, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2018, se acordó por unanimidad la suspensión *sine die* de la Comisión No-Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso” y la asunción de sus funciones por parte de la Junta Directiva.

La composición de las Comisiones de trabajo del Comité desde el 23 de enero de 2018 es la siguiente:

COMISIÒN PROGRAMACIÒN ECONÒMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

PRESIDENTE

Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
------------------------	----------	-----

VICEPRESIDENTE

Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
----------------------	---------	---------

VOCALES

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
Elisa A. del Río Peris	Grupo II	CEV
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio
Fernando Mòner Romero	Grupo III	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Elvira Ródenas Sancho Manel Nieto Morcillo	UGT-PV CCOO-PV
Grupo II	Germán Belbis Pereda Teresa Luengo Aguilar	CEV CEV
Grupo III	Pascual Romero Martínez Vicente Gil Olmedo	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Experto	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración



COMISIÒN POLÍTICA INDUSTRIAL

PRESIDENTE

Juan José Ortega Sánchez Grupo I UGT-PV

VICEPRESIDENTA

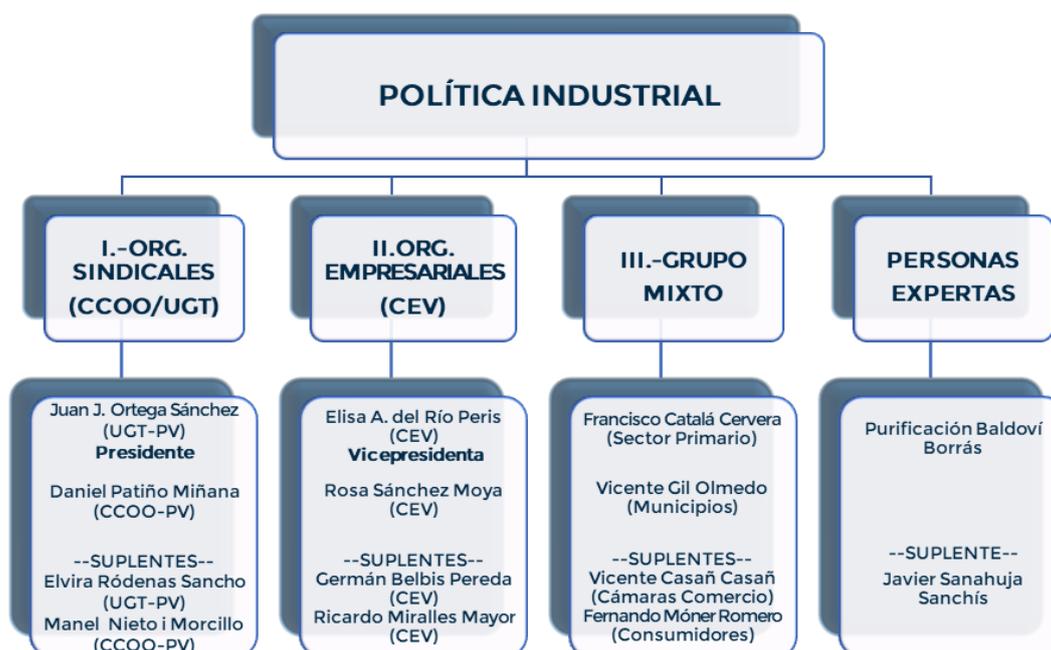
Elisa A. del Río Peris Grupo II CEV

VOCALES

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
Elisa A. del Río Peris	Grupo II	CEV
Rosa Sánchez Moya	Grupo II	CEV
Francisco Catalá Cervera	Grupo III	Unió L'auradors i Ramaders del PV
Vicente Gil Olmedo	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Elvira Ródenas Sancho	UGT-PV
	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
Grupo II	Ricardo Miralles Mayor	CEV
	Germán Belbis Pereda	CEV
Grupo III	Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio
	Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Experto	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración



COMISIÒN POLÍTIICAS DE PROTECCIÒN SOCIAL

PRESIDENTE

Ana Belén Montero Martínez Grupo I CCOO-PV

VICEPRESIDENTA

Teresa Luengo Aguilar Grupo II CEV

VOCALES

Ana Belén Montero del Río	Grupo I	CCOO-PV
Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Teresa Luengo Aguilar	Grupo II	CEV
Rosa Sánchez Moya	Grupo II	CEV
Fernando Móner Romero	Grupo III	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la C. Valenciana
F. Javier Sanahuja Sanchis	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
Grupo II	Elisa A. del Río Peris	CEV
	Ricardo Miralles Mayor	CEV
Grupo III	Francisco Catalá Cervera	Unió Llauradors i Ramaders PV
	Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración



COMISIÒN PROGRAMACIÒN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

Germán Belbis Pereda Grupo II CEV

VICEPRESIDENTE

Juan José Ortega Sánchez Grupo I UGT-PV

VOCALES

Juan José Ortega Sánchez	Grupo I	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Germán Belbis Pereda	Grupo II	CEV
Elisa A. del Río Peris	Grupo II	CEV
Francisco Catalá Cervera	Grupo III	Unió de Llauradors i Ramaders PV
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio
Purificación Baldoví Borrás	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Elvira Ródenas Sancho	UGT-PV
	Daniel Patiño Miñana	CCOO-PV
Grupo II	Ricardo Miralles Mayor	CEV
	Rosa Sánchez Moya	CEV
Grupo III	Vicente Gil Olmedo	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
	Pascual Romero Martínez	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Com. Valenciana
Expertos	F. Javier Sanahuja Sanchis	Experto de la Administración



COMISIÒN RELACIONES LABORALES, COOPERACIÒN Y EMPLEO

PRESIDENTA

Elvira Ròdenas Sancho Grupo I UGT-PV

VICEPRESIDENTA

Teresa Luengo Aguilar Grupo I CEV

VOCALES

Elvira Ròdenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Daniel Patiño Miñana	Grupo I	CCOO-PV
Germán Belbis Pereda	Grupo II	CEV
Teresa Luengo Aguilar	Grupo II	CEV
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Com. Valenciana
Vicente Gil Olmedo	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
F. Javier Sanahuja Sanchis	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
	Manel Nieto Morcillo	CCOO-PV
Grupo II	Rosa Sánchez Moya	CEV
	Ricardo Miralles Mayor	CEV
Grupo III	Francisco Catalá Cervera	Unió de Llauradors i Ramaders PV
	Fernando Móner Romero	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración



COMISIÓN NO PERMANENTE PARA LA REFORMA DE LA LEY DEL CES-CV Y SU IMPULSO

PRESIDENTE

Ricardo Miralles Mayor Grupo II CEV

VICEPRESIDENTE

Manel Nieto Morcillo Grupo I CCOO-PV

VOCALES

Elvira Ródenas Sancho	Grupo I	UGT-PV
Manel Nieto Morcillo	Grupo I	CCOO-PV
Ricardo Miralles Mayor	Grupo II	CEV
Teresa Luengo Aguilar	Grupo II	CEV
Vicente Gil Olmedo	Grupo III	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Vicente Casañ Casañ	Grupo III	Consejo de Cámaras de Comercio
Pascual Romero Martínez	Grupo III	Economía Social. Confederación de Cooperativas de la Com. Valenciana
Fernando Móner Romero	Grupo III	Organización de Consumidores, Usuarios y Vecinos
Francisco Catalá Cervera	Grupo III	Sector Primario. Unió Llauradors i Ramaders PV
F. Javier Sanahuja Sanchis	Expertos	Experto de la Administración

SUPLENTES

Grupo I	Juan José Ortega Sánchez	UGT-PV
	Ana Belén Montero Martínez	CCOO-PV
Grupo II	Elisa A. del Río Peris	CEV
	Germán Belbis Pereda	CEV
Expertos	Purificación Baldoví Borrás	Experto de la Administración

4.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES

4.2.1. La Presidencia

Las atribuciones de la Presidencia del Comité son la legal representación del Comité, convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y la Junta Directiva, fijar el orden del día, visar sus actas y ordenar la publicación de los acuerdos, asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de sus deliberaciones y cuantas otras se le otorguen en la ley o sean propias a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

La persona designada para ostentar la Presidencia del Comité Econòmic i Social será nombrada por decreto del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité, cuyo parecer se entenderá favorable salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros.

4.2.2. Las Vicepresidencias

El Comité tiene dos Vicepresidencias, que son ostentadas por las personas que elija el Pleno, a propuesta, cada una de ellas, de quienes integren los grupos I y II, y de entre ellos o ellas.

Quienes ostenten las Vicepresidencias sustituirán a la persona que ostente la Presidencia, en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Así mismo, ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

4.2.3. La Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y la depositaria de la fe pública de sus acuerdos.

Entre sus funciones se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios del Comité y la de velar para que sus órganos actúen conforme a principios de economía, celeridad y eficacia; asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extendiendo las actas de las sesiones y autorizándolas con su firma y el visto bueno de quien ostente la Presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten; custodiar la documentación del Comité; expedir certificados de las actas, de los acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de quien ostente la presidencia y cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones a tenor de lo previsto en la ley y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

La persona que ejerza las funciones de secretaría será nombrada y separada libremente por el Consell, a propuesta de quienes sean titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité.

5. FUNCIONAMIENTO

La organización y el funcionamiento del Comité viene regulada en La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en las directrices que marque el propio Comité.

5.1. SESIONES. PERIODICIDAD Y QUÓRUM DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Los distintos órganos colegiados del Comité Econòmic i Social realizan sus actividades mediante sesiones, tanto del Pleno, como de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo o asesoras. La persona titular de la conselleria competente en la materia de que se trate en cada caso puede asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Comité y comparecer ante ellos para informar cuando lo estime conveniente. Así mismo, los órganos colegiados del Comité pueden recabar la presencia, con voz, pero sin voto, de aquellas personas que por su experiencia o probada competencia profesional sean, en su caso, convocadas por la Presidencia de la institución para informar sobre los asuntos sometidos a estudio y consideración del propio Comité.

Con carácter general, las votaciones son públicas para todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente, pudiendo, en casos en que así se acuerde ser la votación nominal, o secreta en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comité.

Todos los miembros del Comité pueden presentar enmiendas, individual o colectivamente, en las Comisiones o en el Pleno, lo que podrá hacerse hasta un día antes del inicio de la sesión de la que se trate y acompañados de un breve justificante que indique si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deben incluir un texto alternativo.

Las personas integrantes del Comité pueden formular votos particulares respecto de los dictámenes o recomendaciones de los que disientan.

De las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva se levanta el Acta correspondiente por la Secretaría que contendrá un sucinto resumen de la Comisión, asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos y resultados de votaciones.

En cuanto a la periodicidad y quórum de los órganos colegiados, el Pleno celebra sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, pudiendo, igualmente, ser convocadas sesiones extraordinarias por la Presidencia, por acuerdos de la Junta Directiva o por solicitud de parte de sus miembros.

El quórum para la válida constitución del Pleno del Comité es de la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de una cuarta parte en segunda, además de la persona que ostenta la Presidencia y la persona que ejerce la

Secretaría General, o quienes legalmente sustituyan a ambas, en todo caso. Con carácter general, el Pleno adopta sus acuerdos por mayoría absoluta del número legal de miembros. No obstante, para la aprobación de los dictámenes y para promover la adopción de recomendaciones es exigible una mayoría favorable de tres quintos del número legal de miembros. En caso de empate, decide siempre la Presidencia de la institución con su voto.

La Junta Directiva, bajo la dirección de la Presidencia, se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, si bien puede ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces fuese necesaria.

Para su válida constitución es necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, más la persona que ostenta la Presidencia y quien ejerce la Secretaría. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva requieren mayoría absoluta de los asistentes y, en caso de empate, decide siempre la Presidencia de la institución con su voto. En el supuesto de aprobación de dictámenes, el acuerdo requiere el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Las Comisiones de Trabajo o asesoras determinan en su sesión constitutiva las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas y son convocadas por la persona que ostenta la Presidencia y, para su válida constitución, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Comisión elige, entre sus miembros, un Presidente o una Presidenta y un Vicepresidente o Vicepresidenta.

Las labores de las comisiones cuentan con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comité.

El contenido de las diversas sesiones del Pleno, Junta Directiva y Comisiones celebradas en 2018 puede consultarse en el Anexo III.

5.2. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DICTÁMENES

De las funciones encomendadas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana destaca, sin lugar a dudas, la emisión de dictámenes preceptivos, previos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que regulen materias económicas, sociolaborales y de empleo y que sean competencia de la Comunitat Valenciana.

El plazo para la emisión de los dictámenes nunca será inferior a quince días, salvo que el Consell haga constar su urgencia, en cuyo caso el plazo no podrá ser inferior a diez días. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado. Igualmente, el dictamen se entenderá evacuado una vez transcurridos treinta días desde la recepción de la consulta por el Comité sin que éste se haya pronunciado expresamente.

El **procedimiento ordinario para la emisión de dictamen** consta de las siguientes actuaciones:

- Recibida por el Comité una solicitud de dictamen del Consell, la Junta Directiva lo trasladará a la Comisión de Trabajo o asesora correspondiente. Si fuera el Pleno el que acordara la elaboración de un dictamen o informe por iniciativa propia, será éste quien decida su traslado a la comisión de trabajo o asesora que corresponda.
- La comisión competente nombrará uno o varios ponentes para que formulen la propuesta de dictamen que será debatido en el seno de la misma.
- El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con enmiendas y votos particulares será entregado a la persona que ostenten la Presidencia del Comité para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, en la que el Presidente o la Presidenta de la Comisión expondrá el acuerdo de la misma.
- La persona que ostente la Presidencia del Comité, en el caso de que no hubiere el consenso necesario, podrá proponer al Pleno un nuevo estudio por la Comisión de Trabajo o asesora.
- En el Pleno, tras la intervención del ponente, se debatirán las enmiendas o votos particulares a la totalidad procediéndose a la votación de los textos alternativos; si ninguno de ellos prosperase se llevará a cabo el debate y votación de las enmiendas y votos particulares parciales.
- Las enmiendas aprobadas se incluirán en el texto definitivo siendo el texto final sometido a votación.
- Si no fuere aprobado el texto final, por Acuerdo del Pleno podrá ser remitido a la comisión correspondiente para nuevo estudio, designar otro ponente o, en su caso, si no se alcanzara la mayoría requerida, remitir la parte del Acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.
- Si se alcanzara la mayoría necesaria, los pareceres del Pleno del Comité se expresarán bajo la denominación "*Dictamen del CES-CV*", documentándose por separado cada uno de ellos, distinguiéndose sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones con la firma de la persona que ejerza la Secretaría y el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, acompañándose necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- Emitido el dictamen, se dará traslado del mismo al solicitante y se hará público.

Los dictámenes emitidos en 2018 se relacionan en el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO II

***ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL
COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA
COMUNITAT VALENCIANA EN 2018***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su Ley, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, el Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Consell en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo al efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta, tal y como viene establecido en este artículo.

Asimismo, ha elaborado y elevado al Consell la Memoria Anual correspondiente al ejercicio del año 2017, en la que se exponen sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana.

1. DICTÁMENES EMITIDOS EN 2018

Los asuntos sometidos a consulta del Comité han sido los siguientes:

- Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana.
- Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia.
- Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià.
- Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat,
- Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gobierno Abierto de la Comunitat Valenciana.

Los correspondientes dictámenes se relacionan a continuación:

Denominación	Dictamen 1/18 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat
Remitente	Honorable Sr. Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, Vicent Soler Marco
Fecha de entrada en el CES-CV	26 de febrero de 2018
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones
Emisión	Pleno del 28 de marzo de 2018
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

Denominación	Dictamen 2/18 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana
Remitente	Sr. Sotssecretari de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Francesc Gamero Lluna
Fecha de entrada en el CES-CV	8 de junio de 2018
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Protección Social
Emisión	Pleno del 28 de junio de 2018
Votos particulares presentados al Dictamen	Uno. Grupo II

Denominación	Dictamen 3/18 al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia
Remitente	Sr. Sotssecretari de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Francesc de Borja Signes Nuñez
Fecha de entrada en el CES-CV	18 de junio de 2018
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente
Emisión	Pleno del 20 de julio de 2018
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

Denominación	Dictamen 4/18 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià
Remitente	Sr. Sotssecretari de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Francesc de Borja Signes Nuñez
Fecha de entrada en el CES-CV	10 de julio de 2018
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente
Emisión	Pleno del 20 de julio de 2018
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

Denominaci�n	Dictamen 5/18 al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de gesti�n Administrativa y Financiera y de Organizaci�n de la Generalitat
Remitente	Honorable Sr. Conseller d'Hisenda i Model Econ�mic, Vicent Soler Marco
Fecha de entrada en el CES-CV	8 de octubre de 2018
Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen	Comisi�n de Programaci�n Econ�mica Regional y Planes de Inversiones
Emisi�n	Pleno del 23 de octubre de 2018
Votos particulares presentados al Dictamen	Un voto particular presentado por el Grupo II, representantes de la Confederaci�n Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)
Denominaci�n	Dictamen 6/18 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Funci�n P�blica Valenciana
Remitente	Honorable Sra. Consellera de Just�cia, Administraci� P�blica, Reformes Democr�tiques i Llibertats P�bliques, Gabriela Bravo Sanestanislaol
Fecha de entrada en el CES-CV	30 de noviembre de 2019
Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen	Comisi�n de Relaciones Laborales, Cooperaci�n Empleo
Emisi�n	Pleno del 17 de enero de 2019
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno
Denominaci�n	Dictamen 7/18 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gobierno Abierto de la Comunitat Valenciana
Remitente	Honorable Sr. Conseller de Transpar�ncia, Responsabilitat Social, Participaci� i Cooperaci�, Manuel Alcaraz Ramos
Fecha de entrada en el CES-CV	7 de diciembre de 2019
Elaboraci�n de la propuesta de Dictamen	Junta Directiva, en funciones de comisi�n
Emisi�n	Pleno del 23 de enero de 2019
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

2. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2017

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, entre sus funciones, tiene la de elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una Memoria en la que expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana.

La Memoria contiene tres grandes bloques, con una relación entre los mismos que facilita la mejor comprensión de la situación y realidad económica, laboral y social de la Comunitat Valenciana.

El primer bloque, referido al Panorama Económico, comienza con el marco de referencia económico internacional, europeo y español para pasar a los rasgos de la economía de nuestra Comunitat, con aspectos concretos como la evolución de la economía por sectores, la estructura empresarial y la I+D+i, el sector exterior, con la nueva incorporación de información sobre la inversión extranjera, el sector público, los precios y costes, el transporte y las infraestructuras y el sistema financiero.

En el segundo bloque, que versa sobre el Mercado de Trabajo, Políticas de Empleo y Relaciones Laborales, se incluyen las principales variables del mercado de trabajo; en concreto se analizan la actividad, el empleo y el paro y los grandes flujos del mercado de trabajo, con las vías de entrada y de salida del mismo, así como las políticas de empleo, las relaciones laborales, la negociación colectiva, el diálogo social y la salud laboral.

El tercer bloque es el relativo a los Niveles y Condiciones de Vida, que comienza con el análisis de las materias relacionadas con la calidad de vida como son la estructura demográfica, la vivienda, con una referencia a las ejecuciones hipotecarias, la educación y ciencia, la sanidad, el medio ambiente, el consumo, la protección social, con un apartado a la pobreza energética, la sociedad de la información y un epígrafe que trata la violencia de género.

PLENO DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2017

El pleno del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (CES-CV) aprobó el día 28 de mayo la memoria socioeconómica y laboral de 2017. En esta edición se han incluido por primera vez temas como la pobreza energética, la violencia de género y los nuevos modelos familiares, un documento en el que se constata "cierta" recuperación lastrada por la infrafinanciación.



ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 2017



El día 28 de junio tuvo lugar la presentación oficial de la Memoria anual del CES-CV sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2017, así como la entrega de la publicación de su resumen ejecutivo.



El acto se desarrolló en la sede de la Antigua Universitat de València, calle de la Nau, contándose con la presencia de la Vicepresidenta del Consell i consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusive, Mónica Oltra, del conseller d'Hisenda i Model Econòmic, Vicent Soler.

Además, participaron el Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso y los Vicepresidentes del Comité, Manel Nieto y Ricardo Miralles, así como consejeros de esta Institución, personal, representantes políticos y de los sectores económicos y sociales de nuestra Comunitat.



ENTREGA DE LA MEMORIA A LES CORTS

El día 26 de junio, el Presidente del CES-CV, acompañado por los Vicepresidentes y la Secretaria General, hizo acto de entrega y presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana al President de Les Corts y a los Síndics de los grupos parlamentarios.

ENTREGA DE LA MEMORIA AL PRESIDENT DE LA GENERALITAT



Una representació del pleno del CES-CV, encapçalada per el President i la Secretaria General de esta institució acudí el dia 23 de juliol de 2018 a la recepció del President de la Generalitat i del Conseller d'Hisenda i Model Econòmic que tingué lloc en el Palau de la Generalitat, en la que

además de abordar la situación socioeconómica actual, se realizó la entrega del Resumen Ejecutivo de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2017.



3. ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, ENCUENTROS Y PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS

En este contexto, otra de las atribuciones que tiene el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es la de aprobar la participación en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

En el año 2018, en este sentido, desde el CES-CV se han organizado las jornadas, cursos y encuentros que se relacionan a continuación.

PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA GESTIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO EN LA COMUNITAT VALENCIANA 2010-2015



El día 17 de enero se celebró el acto de Presentación del Informe sobre la Gestión del Tiempo de Trabajo en la Comunitat Valenciana 2010-2015, en la Sede de la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana y que contó con las palabras de bienvenida por parte del Presidente de la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana, Emili Villaescusa y de las palabras de agradecimiento del Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso para proseguir con la presentación del Informe por el Director General d'Economia, Emprendedoria i Cooperativisme, Francisco Álvarez Molina, que continuó con las intervenciones de Arturo Cerveró, representante del Grupo II del CES-CV, Elvira Ródenas y Daniel Patiño, del grupo I y Pascual Romero del Grupo III de esta institución.



PROYECTO TRANSNACIONAL “LOS AGENTES SOCIALES ANTE LA ACELERACIÓN DIGITAL” DEL FONDO SOCIAL EUROPEO ORGANIZADO POR EL CES DE FLANDES JUNTO A OTROS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES E INTERLOCUTORES SOCIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

El Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana participa como socio de pleno derecho en el Proyecto Transnacional del Fondo Social Europeo “Interlocutores sociales en la rápida senda digital o en la aceleración digital” (Social partners on the digital fast track” en inglés) organizado y actuando como promotor el Consejo Económico y Social de Flandes (SERV).

Dicho proyecto se centra en los procesos de diálogo social y las consultas entre los interlocutores sociales, en relación con la transformación digital y la implicación de éstos en la transición digital.

En el contexto de este proyecto está previsto realizar diferentes jornadas y mesas redondas sobre los temas relacionados con el proyecto como las habilidades y competencias y formación; el mercado de trabajo; las políticas económicas regionales y la innovación y las buenas prácticas de diálogo social en digitalización.

En este sentido, en 2018, se ha realizado una jornada de presentación, celebrada en Bruselas y dos de las cuatro mesas redondas previstas, la primera en Dresde (Alemania) y la segunda en Praga (República Checa).

ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y MESAS DE TRABAJO DEL PROYECTO TRANSNACIONAL “LOS AGENTES SOCIALES ANTE LA ACELERACIÓN DIGITAL”



La Secretaria General y los técnicos del CES-CV, José Juan López y Vicent J. Frías, se desplazaron a Bruselas durante los días 21 a 23 de febrero de 2018 para participar en el Acto de Apertura y presentación de propuestas y mesas de trabajo del Proyecto Transnacional “Los agentes sociales ante la aceleración digital” en la que el CES-CV es miembro activo de este proyecto junto con los CES de la Región Flamenca de Bélgica (SERV) y el CES Regional de Lyon y dos organizaciones empresariales de Alemania y República Checa. Previamente, el CES-CV fue recibido por la Delegación de la Comunitat Valenciana en Bruselas con el fin de dar a conocer a ésta sobre la participación en este proyecto y entablar colaboración y apoyo con la Delegación ante los retos que se van a presentar con motivo de la implantación de la robotización y digitalización en nuestras empresas y el impacto en el mercado laboral.



PROYECTO TRANSNACIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO “LOS AGENTES SOCIALES ANTE LA ACELERACIÓN DIGITAL”. DRESDE

Los días 4 y 5 de junio tuvo lugar la primera mesa redonda celebrada en Dresde (Alemania) bajo el título “Habilidades y competencias” (Skills and competences in Dresden. Social Partners on the digital fast track), a la que, en representación del CES-CV, asistieron Ricardo Miralles, Vicepresidente y consejero del CES-CV del grupo II (organizaciones empresariales) y Vicent J. Frías, letrado del Gabinete técnico.



El primer día se abordaron, entre otras materias, los perfiles de competencia de los futuros trabajadores, previsión de habilidades y destrezas necesarias en un futuro, formación continua en el centro de los sistemas formativos y la reevaluación del papel de los títulos y de la formación en la escuela. Además, tuvo lugar la intervención del representante del CES-CV para exponer la Agenda Digital en la Comunitat Valenciana.



El segundo día se dedicó a la visita de empresas e instituciones, en concreto a la empresa InfraLeuna GmbH, al Centro de Innovación y Tecnología de Merseburg (MITZ) y a la Universidad de Merseburg de Ciencias Aplicadas.



PROYECTO TRANSNACIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO “LOS AGENTES SOCIALES ANTE LA ACELERACIÓN DIGITAL”. PRAGA



Una delegación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana integrada por Ángeles Cuenca García, Secretaria General, la consejera por parte del grupo I, Elvira Ródenas Sancho y los técnicos del CES-CV José Juan López Pérez-Madero y Vicent J. Frías Diago participaron durante los días 26 a 28 de noviembre de 2018, en la Segunda Mesa Redonda que bajo el título Digitalización y Mercado de Trabajo se desarrolló en la ciudad de Praga.



Esta mesa redonda se encuadra en el marco del Proyecto Transnacional del Fondo Social Europeo “Los agentes sociales ante la aceleración digital”, y en el que el CES-CV junto con el CES de Flandes, el CESER Auvergne-Rhône-Alpes y diversas organizaciones empresariales y sindicales de la República Checa y Alemania abordaron los retos del futuro del trabajo ante los cambios producidos por la revolución digital y robotización, nuevos modelos de formación profesional, buenas prácticas en materia de digitalización, y diálogo social entre los interlocutores sociales ante los retos de la transformación digital.

El día 26 de noviembre tuvo lugar la exposición de la representación del CES-CV sobre las buenas prácticas en la política de mercado de trabajo y la digitalización en España.

Y el día 27 de noviembre de 2019 se realizó la visita de la empresa TPCA Kolin. Planta de Toyota Motor Corporación.



JORNADAS XXV ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA: 25 AÑOS DE SEDE Y ENCUENTRO SOCIAL

En fecha 5 de noviembre de 2018, tuvo lugar la primera sesión con motivo de la celebración de las **Jornadas XXV Aniversario de la creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana: 25 años de sede y encuentro social**, y que bajo el título *“La protección social en la sociedad actual”* se celebró en el Salón de Actos de la Casa dels Caragols, sede de Presidència de la Generalitat en Castelló. El acto de apertura contó con la presencia de la Secretària Autonòmica de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Belén Cardona Rubert y del presidente del CES-CV, clausurando la misma la Secretaria General del Comité. En dicha jornada se impartieron dos conferencias sobre el futuro del estado de bienestar y el sistema de pensiones, a cargo de Antón Costas Comesaña y de Carlos Bravo Fernández, celebrándose acto seguido una mesa redonda sobre protección social en la que participaron representantes de diversos partidos políticos de la Comunitat Valenciana.





JORNADAS “EL FUTURO DEL TRABAJO Y LAS RELACIONES LABORALES: 100 AÑOS DE LA OIT”



Durante los d as 8 y 9 de noviembre de 2018, el CES-CV, en colaboraci n con la Conselleria d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comer  i Treball y el Consejo Tripartito para el Desarrollo de las Relaciones Laborales y la Negociaci n Colectiva de la Comunitat Valenciana, organizaron las Jornadas El futuro del trabajo y las relaciones laborales: 100 a os de la OIT, celebradas en el Centre de Turisme de Val ncia.

El objetivo de las mismas ha sido reflexionar sobre el futuro del trabajo y las relaciones laborales y presentar la posibilidad de una red de investigaci n valenciana sobre el tema.



El acto de apertura corri  a cargo del conseller d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comer  i Treball, Rafael Climent Gonz lez, impartiendo una serie de ponencias a cargo de expertos docentes en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, as  como representantes de las organizaciones empresariales y sindicales m s representativas de la Comunitat Valenciana.





Las jornadas fueron clausuradas por el Presidente del CES-CV y la Presidenta del Consejo Tripartito, Amparo Garrigues Giménez.



4. CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS TESIS DOCTORALES 2017

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca anualmente los premios “Tesis Doctorales”, con la aprobación de unas bases que rigen los mismos. En síntesis, pueden participar en los premios aquellas tesis doctorales presentadas para la colación de grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año anterior que se convoque en cualquiera de las Universidades de la Comunitat Valenciana. Se suelen entregar dos premios a aquellas tesis relacionadas con las materias competencias del CES-CV y que se pueden resumir en las relaciones laborales, cooperación, empleo, condiciones de trabajo, formación profesional, seguridad social, economía, agricultura, pesca, industria, comercio, turismo y medio ambiente. Cada premio cuenta con una dotación económica de 1.800 euros y las tesis presentadas deben ser originales y estar redactadas en castellano o valenciano, reservándose el CES-CV el derecho a publicarlas si lo estima oportuno.

En esta edición se celebraron las siguientes reuniones. En fecha 19 de julio de 2018 se celebró en Valencia la I Reunión de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Tesis defendidas en 2017. Durante la misma se procedió a verificar si las tesis presentadas cumplían con las bases de los premios, para acto seguido proceder a un primer reparto entre los miembros del tribunal.

En fecha 4 de octubre de 2018, tuvo lugar en València la II Reunión del Tribunal calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, tesis defendidas en 2017, integrado por Carlos L. Alfonso Mellado, Presidente del CES-CV y Presidente el Tribunal, Irene Belmonte Martín, Cristina López Martínez, María Luz Marco Aledo, Victoria Tur Viñes, Raúl Compés López y Vicente Orts Ríos, en el que actuó como Secretaria del Tribunal, la Secretaria General del CES-CV, Ángeles Cuenca García.

El Tribunal decidió otorgar un premio a la tesis relacionada con las materias del Comité a Domingo Zarzo Martínez por su obra “Problemática y soluciones para la gestión y tratamiento de las salmueras procedentes de desaladoras”. Y un premio a Eduardo Olmedo de la Torre, por su tesis “Los delitos de maltrato animal”. Asimismo, el Tribunal ha concedido un accésit a María Pía Carnicer Andrés por su obra “Nuevos modelos organizativos de las cooperativas agroalimentarias europeas y españolas: Resiliencia contra desmutualización”.

ENTREGA PREMIOS TESIS DOCTORALES CES-CV 2017

En fecha 14 de diciembre de 2018 tuvo lugar la entrega de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, tesis defendidas en 2017 que recayeron en esta última edición en Domingo Zarzo Martínez y Eduardo Olmedo de la Torre. Asimismo, se procedió a la entrega de un accésit a María Pía Carnicer Andrés.



El acto tuvo lugar en el Salón de Actos de la sede de Presidència de la Generalitat, Casa dels Caragols, en Castelló y contó con una nutrida representación de consejeros del Comité, directores de Tesis, profesores universitarios y miembros del Tribunal calificador de estos Premios.





5. REPRESENTACIÓN EN OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES

Una de las atribuciones del Pleno consiste en la designación y separación de sus cargos de las personas que representan al Comité en los organismos o entidades en los que reglamentariamente debe estar representado. A continuación, se relacionan estas entidades, y se indica qué miembros representan al Comité actualmente en cada caso.

En primer lugar, el Comité cuenta con representación en el **Consell de Participació Ciutadana**, en el que la representante titular es la consejera Elvira Ródenas Sancho y el representante suplente es el consejero Ricardo Miralles Mayor.

El día 21 de noviembre tuvo lugar la V sesión del citado Consell, en la que se abordaron como principales puntos del orden del día, la próxima apertura del Portal de Participación “GVA Participa” y el estado de tramitación del Anteproyecto de Ley de Gobierno Abierto, que fue remitido al CES para su correspondiente estudio y emisión de dictamen.

En segundo lugar, el Comité cuenta con representación en el **Alto Consejo Consultivo de I+D+i**, en el que actúa como representante la persona que ostente la Presidencia del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado.

El Comité también está representado en el **Consell Valencià d'Universitats i Formació Superior** por la persona que ostenta la Presidencia del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado, que el día 27 de febrero de 2018 asistió a la sesión del Consell Valencià d'Universitats i Formació Superior, celebrada en el Salón de Actos de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

En el **Consell Social de les Llengües**, el CES-CV ha contado en 2018 con un representante titular, Manel Nieto Morcillo y una representante suplente, Elisa del Río Peris.

La consejera del grupo II acudió en representación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a la sesión constitutiva del Consell Social de les Llengües, celebrada el día 23 de noviembre en la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y en la iglesia del Monestir de la Valldigna de València.



Por último, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana forma parte del **Alto Consejo Consultivo para el desarrollo de la Agenda 2030 de la Generalitat Valenciana**, siendo su representante titular la persona que ostente la Presidencia del Comité, Carlos L. Alfonso Mellado, y su representante suplente la persona que ejerza la Secretaría General del Comité, Ángeles Cuenca García.

En fecha 21 de diciembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV, asistió a la primera sesión ordinaria consultiva del “Alto Consejo Consultivo para el desarrollo de la Agenda 2030”, que establece el régimen jurídico al que se debe ajustar la actividad de la Generalitat y su sector público en materia de cooperación internacional para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El acto de constitución se celebró en el Palacio de Castellfort de la ciudad de València y fue presidido por el President de la Generalitat, Sr. Ximo Puig Ferrer.



6. ASESORAMIENTO Y CONSULTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de su Ley, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana puede ejercer labores de promoci3n, asesoramiento y consulta sobre materias de naturaleza econ3mica y social que sean competencia de la comunidad aut3noma.

ENTIDAD VALENCIANA D'HABITATGE I S3L (EHVA)

En este sentido, el CES-CV forma parte del Comit3 de Expertos de la EVha, adscrito a la Conselleria d'Habitatge, Obres P3bliques i Vertebraci3 del Territori, constituido para la valoraci3n de las propuestas presentadas seg3n el Pliego de bases t3cnico-administrativas que rige la transmisi3n onerosa mediante constituci3n del derecho de superficie sobre diversas parcelas, propiedad de la entidad valenciana de vivienda y suelo, para la promoci3n construcci3n y gesti3n de viviendas en r3gimen de cesi3n de uso a favor de cooperativas de viviendas.

Seg3n se indica en el citado pliego, dicho comit3 de expertos est3 integrado por personas con la calificaci3n apropiada para poder hacer una evaluaci3n 3ptima de las propuestas y no est3n adscritos a EVha.

Forman parte del mismo la persona que ostente la Secretar3a General del Comit3 Econ3mico y Social de la Comunidad Valenciana, o persona en quien delegue; la persona que ostente la Direcci3n del Instituto Valenciano de Edificaci3n, o persona en quien delegue; una arquitecta del Instituto Valenciano de Edificaci3n; una profesora de proyectos arquitect3nicos de la Escuela Superior de Arquitectura de la Universidad de Polit3cnica de Valencia; el Director General del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), o persona en quien delegue; y un vocal del Consell Rector de la Confederaci3 de Cooperatives de la Comunitat Valenciana y Secretaria de la Associaci3 Valenciana de Cooperatives de Cr3dit, o persona en quien delegue.

Asimismo, el CES forma parte del Comit3 de Expertos constituido para la valoraci3n de las propuestas presentadas seg3n el Pliego de condiciones por las que se regulan los requisitos y el procedimiento del alquiler de locales propiedad de la entidad valenciana de vivienda y suelo (EVHA) con bonificaci3n de renta, por parte de entidades organizativas de colectivos sin 3nimo de lucro.

En este caso, el comit3 de expertos est3 compuesto por la persona que ostente la Presidencia de la Confederaci3 de Cooperatives de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue; la persona que ostente la Secretar3a General del Comit3 Econ3mico y Social de la Comunidad Valenciana, o persona en quien delegue; la persona que ostente la Presidencia del Comit3 de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue; y la persona que ostente la Secretar3a General de la Federaci3n Valenciana de Municipios y Provincias o persona en quien delegue.

En este sentido, la Secretar3a General, en su condici3n de experta designada, asisti3 el d3a 30 de mayo a una reuni3n en la Entidad Valenciana d'Habitatge i S3l, con motivo de la publicaci3n de un concurso para adjudicar locales a entidades sin 3nimo de lucro, con el objeto de constituir un comit3 de expertos para la valoraci3n de los proyectos presentados. Para posteriores

reuniones, en el caso del CES-CV, la Secretaria General ha delegado en el economista del Gabinete Técnico Carmelo Arnás Serrano.

El día 21 de noviembre tuvo lugar en Valencia una reunión del Comité de Expertos en la sede de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), en la que se procedió a valorar las propuestas de adjudicación de alquileres de locales propiedad del EVha con bonificación de renta, a entidades organizativas de colectivos sin ánimo de lucro.

7. CONVENIOS Y PACTOS

PACTE VALENCIÀ CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERE

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana tiene un firme compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género. Por ello, en fecha 23 de noviembre de 2017 se adhirió al Pacte Valencià contra la violencia de gènere i masclista de la Comunitat Valenciana firmado por otras instituciones valencianas, los partidos políticos, las universidades, los medios de comunicación, intervinientes de la justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades y organizaciones de la sociedad civil. (<https://www.sumatalpacte.com/es/>).

Durante 2018, el Comité ha presentado sus últimos datos estadísticos relacionados con esta materia, especialmente en el Día Internacional contra la Violencia de Género, tal y como puede comprobarse en el siguiente enlace. <http://www.ces.gva.es/es/noticias/victimas-por-violencia-de-genero-2018>



En la “Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de 2017” se ha incluido por primera vez un capítulo dedicado al análisis de la violencia en la Comunitat Valenciana

Asimismo, el Comité ha incluido el enfoque de género en la elaboración de la citada Memoria, sus dictámenes y otras publicaciones, y se ha comprometido a realizar informes y actividades relacionados con la desigualdad salarial, social y económica de las mujeres.

CAPÍTULO III —————

RELACIONES INSTITUCIONALES —————

1. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, durante el año 2018, ha venido desarrollando una importante actividad de proyección externa, estableciendo relaciones con distintas instituciones y organismos, cuyos principales encuentros se indican a continuación.

En primer lugar, desde el Comité se ha prestado especial importancia a los encuentros con otros Consejos económicos y sociales autonómicos y a las presentaciones de informes sobre diversas materias relevantes por parte del Consejo Económico y Social de España:

Reunión de los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos

El Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado, acompañado del anterior presidente de esta Institución, Rafael Cerdá Ferrer, participó en Madrid el día 18 de enero de 2018 en la reunión de presidentes de los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos, con el fin de establecer un Plan de Acción para el año 2018 y debatir acerca de la organización y contenidos del próximo encuentro anual del CES de España y CES autonómicos. El acto finalizó con un almuerzo de trabajo que sirvió para agradecer y despedir a los antiguos presidentes de los CES de Asturias y del CES de la Comunitat Valenciana los servicios al frente de estos órganos consultivos.

Encuentro Anual de los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos

Durante los días 26 y 27 de abril de 2018 tuvo lugar en Palma de Mallorca el Encuentro Anual de los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos, participando por parte del CES-CV su Presidente y Secretaria General.



El Encuentro se inició con un Acto de apertura en el Parlament d'Illes Balears, presentándose acto seguido el estudio encargado por el Govern de les Illes Balears al CES sobre “Las Islas Baleares en el horizonte 2030”.

El viernes 27 de abril tuvo lugar la reunión de trabajo de los CES Autonómicos en la que se trazaron las líneas de actuación para futuros Encuentros.



El Encuentro finalizó con un almuerzo de trabajo en Valldemossa.



Informe del Sector El ctrico en Espa a

El d a 8 de mayo de 2018, una delegaci n del Gabinete T cnico del CES-CV se desplaz  a Madrid para asistir a la presentaci n del Informe del Sector El ctrico en Espa a, elaborado por el CES de Espa a y que bajo la presidencia del ministro de Energ a, Turismo y Agenda Digital, D.  lvaro Nadal, y del presidente del CES de Espa a, D. Marcos Pe a, se present  a los medios de comunicaci n en la sede de esta Instituci n.

XXIV Encuentro del Consejo Econ mico y Social de Espa a



El Presidente, la Secretaria General y una delegaci n de Consejeros y Gabinete T cnico del CES-CV participaron en el XXIV Encuentro del Consejo Econ mico y Social de Espa a “La situaci n socioecon mica y laboral en Espa a. Recuperaci n, transiciones y desaf os”, celebrado entre los d as 4 a 6 de julio en Santander, en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Internacional Men ndez y Pelayo (UIMP).

Encuentro “Migraciones, realidades y retos de futuro”

La Secretaria General, una delegaci n de consejeros y consejeras y el t cnico letrado del Gabinete T cnico y Administrativo del CES-CV Jos  Juan L pez Madero participaron durante los d as 16 y 17 de julio de 2018 en San Lorenzo de El Escorial en el *Encuentro “Migraciones, realidades y retos de futuro”*, organizado por el CES de Espa a y celebrado en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Presentaci n del Informe del CES “El Medio Rural y su Vertebraci n Social y Territorial”

La Secretaria General del CES-CV asisti  en Madrid, el d a 12 de septiembre de 2018, a la presentaci n del Informe del CES de Espa a “El medio rural y su

vertebración social y territorial”, el cual pretende formular propuestas encaminadas a aumentar el nivel y calidad de vida en el medio rural español.

Presentación del Quinto Informe “La Gobernanza Económica de la Unión Europea”

Los técnicos del Gabinete del CES-CV, Carmelo Arnás Serrano y Vicent J. Frías Diago participaron en Madrid en la presentación del quinto Informe “La gobernanza económica de la Unión Europea” elaborado por el CES de España.

El acto se desarrolló el día 25 de septiembre en la sede de la Representación de la Comisión Europea en España. El informe realiza una revisión anual del estado de la gobernanza económica de la UE, tratando de identificar tanto los avances que se han producido a lo largo del año como los principales escollos que la dificultan y los retos a los que se enfrenta.

Presentación del Informe sobre el Futuro del Trabajo



En fecha 11 de diciembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV acudió a la sede del CES de España en Madrid para asistir a una Jornada con motivo de la presentación del Informe elaborado por el CES sobre “El futuro del trabajo” y en el que se abordan los retos que se perfilan ante las profundas transformaciones derivadas de la aplicación de las nuevas tecnologías, y en

especial de la tecnología digital, ante la mutación en las formas de organizar el trabajo.

En segundo lugar, el Comité como institución de la Generalitat que forma parte del conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana que constituyen la Generalitat, según lo previsto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, ha mantenido relaciones con el resto de las instituciones estatutarias y con Les Corts Valencianes participando en diferentes actos o reuniones:

Comparecencia ante la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat de Les Corts

El día 16 de mayo de 2018, el Presidente del CES-CV compareció ante la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat de Les Corts, sobre la Proposición de ley de modificación de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunitat Valenciana.

Reunión de trabajo de los entes estatutarios

El día 17 de mayo se celebró en la sede del Consell Jurídic Consultiu la reunión de trabajo de las máximas autoridades de los entes estatutarios de la Comunitat Valenciana.



Reuniones de trabajo de las Secretarías Generales de las instituciones estatutarias

Por su parte, la Secretaria General del CES-CV acudió el día 14 de junio a la reunión de secretarios y secretarías generales de instituciones estatutarias, celebrada en la sede del Consell Valencià de Cultura y que contó con la presencia del Sr. Gustavo Zaragoza, de l'Institut Valencià d'Administració

Pública (IVAP) y en la que se trataron diversos temas comunes relativos al personal de los entes estatutarios y su formación.

La Secretaria General del CES-CV también asistió a la reunión de Secretarios y Secretarías Generales de las Instituciones Estatutarias de las Generalitat, que se celebró el día 12 de julio en la sede del Consell Valencià de Cultura.

Por otro lado, en fecha 26 de junio de 2018, el Presidente y la Secretaria General asistieron en La Nau de València al acto de toma de posesión del nuevo Delegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana, el Sr. Juan Carlos Fulgencio Tejedor, que estuvo acompañado por la Rectora de la Universitat de València y la Consellera de Justicia Gabriela Bravo Sanestasnislao.

En tercer lugar, desde el Comité se han mantenido también reuniones de trabajo con diversos Departamentos de la Generalitat Valenciana y otras entidades, destacando sobre ellas la visita institucional de la Vicepresidenta del Consell en el mes de marzo, que por su importancia relatamos en primer lugar:

Visita institucional de la Vicepresidenta i Consellera d'Igualtat y Polítiques Inclusives



El día 28 de marzo de 2018, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, recibía la visita Institucional de la Vicepresidenta i Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Mónica Oltra i Jarque, durante la cual el Presidente, Vicepresidentes y Secretaria General del CES-CV abordaron distintos aspectos relacionados con el trabajo desarrollado por el Comité así como la necesidad de contar con nuevos medios que permitan continuar realizando sus cometidos.

Reunión en la sede de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos

El día 6 de febrero de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV mantenían una reunión con el Ilmo. Sr. D. Andreu Iranzo Navarro, en la sede de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, en la que se

informó al Director General sobre la participación del CES-CV en el proyecto transnacional “ Los agentes sociales ante la aceleración digital”, proyecto en el que participan distintos CES europeos y organizaciones empresariales y sindicales de Alemania, Bélgica, España, Francia y República Checa.

Reunión de trabajo con el Director General de Tecnologías de la Información i les Comunicacions

En fecha 22 de marzo de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV mantuvieron una reunión de trabajo con el director general de Tecnologías de la Información i les Comunicacions, Pedro Agustín Pernias Peco, desarrollada en el complejo Ciudad Administrativa 9 d’Octubre. Durante la misma, tuvieron la oportunidad de despachar sobre las distintas materias en que el CES-CV ejerce su actividad y el esfuerzo desarrollado por esta Institución para adecuarse a las nuevas tecnologías. El director general manifestó su apoyo y colaboración en todo aquello en que pueda ser de utilidad para el Comité, en relación con la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Reunión de trabajo con el Director General de Cooperació

La Secretaria General del CES-CV mantuvo, en fecha 3 de mayo de 2018, una reunión de trabajo con el Director General de Cooperació i Solidaritat, de la Conselleria de Transparència Vicepresidència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Federico Buyolo García, en la que se trataron diversos asuntos de interés para esta dirección general y el Comité, entre los que destaca la necesidad de aunar sinergias con la finalidad de permitir a la Comunitat Valenciana cumplir la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible establecido por Naciones Unidas.

Reunión de trabajo con el Director General de Coordinación Institucional

En fecha 10 de mayo de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV mantuvieron una reunión de trabajo con el Director General de Coordinación Institucional, de la Vicepresidència i Conselleria d’Igualtat i Polítiques Inclusive, Iván Castañón Ortega, en la que se trataron diversos asuntos relacionados con la sede y el funcionamiento del Comité.

Reunión de trabajo con la Directora General de Función Pública

En fecha 23 de mayo de 2018, el Presidente y la Secretaría General del CES-CV mantuvieron una reunión de trabajo con la Directora General de la Función Pública, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, en la que trataron diversos temas relacionados con el funcionamiento y el personal del CES-CV.

Reunión de trabajo para el impulso al derecho a la vivienda asequible

En fecha 25 de septiembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV participó con la consellera d’Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, María José Salvador Rubert, en una reunión de trabajo donde se analizaron diversas medidas relevantes para la elaboración de la Memoria

sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, relacionadas con el impulso al Derecho a la Vivienda Asequible, Más Alquiler y Más Justo, celebrada en la Sala de Reuniones de la Conselleria en València.

Reunión en la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

El día 25 de septiembre de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV se reunieron con el Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, Vicent Soler Marco y la Directora General del Sector Públic, Model Econòmic i Patrimoni, Empar Martínez Bonafé, en una sesión de trabajo, para tratar aspectos relacionados con el presupuesto, el personal y la sede del CES-CV.

Reunión con la Secretària Autonòmica de Transparència

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV se reunieron el día 3 de diciembre de 2018, en una sesión de trabajo, con la Secretària Autonòmica de Transparència, Belén Cardona para abordar conjuntamente proyectos de futuro.

Por otra parte, durante 2018 también se han mantenido contactos con entidades públicas como Aerocas, la Agencia Valenciana de la Innovación y la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana.

Reunión con el Director de Aerocas

El 17 de abril de 2017 el CES-CV recibió la visita del director de Aerocas, Joan Serafí Bernat, en la que la Secretaria General del CES-CV y una delegación del Gabinete Técnico abordaron la necesidad de mejorar las infraestructuras de transporte en nuestra Comunitat y otras cuestiones relacionadas con la elaboración del capítulo de infraestructuras de transporte de la Memoria del CES-CV sobre la situación socioeconómica y laboral en la Comunitat Valenciana.

Reuniones de trabajo del CES-CV con la Agència Valenciana de l'Innovació (AVI)

En fecha 24 de abril de 2018 el Presidente y la Secretaria General del CES-CV mantuvieron una reunión con el Vicepresidente Ejecutivo, Secretaria General y Subdirector General de Programas de Innovación en la sede de l'Agència Valenciana de l'Innovació (AVI), en la que establecieron las bases para una colaboración mutua entre ambos organismos, al tiempo que hicieron llegar a l'AVI la participación del CES-CV en un proyecto trasnacional europeo sobre digitalización y robótica junto al CES de Flandes, CESER de Lyon (Francia) y organizaciones empresariales y sindicales de Alemania, Bélgica, Francia y República Checa.

Asimismo, el día 20 de septiembre de 2018, tuvo lugar en la sede del CES-CV una reunión de trabajo del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (CES-CV) con l'Agència Valenciana de l'Innovació (AVI), en la que se trataron diversos aspectos de colaboración entre ambos organismos. Por parte de la AVI asistió la Secretaria General, Olivia Estrella, participando en la

misma por parte del CES-CV, el Presidente, la Secretaria General y una delegación de su Gabinete Técnico.

Reuniones de trabajo con REDIT (Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana)

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV mantuvieron una reunión de trabajo el día 26 de marzo de 2018, en la Facultad de Derecho de la Universitat de València, estableciendo un primer contacto para colaborar con REDIT (Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana), con el objetivo de poner en valor el modelo valenciano de centro tecnológico, modelo de apoyo a la innovación empresarial.

Asimismo, en fecha 25 de julio de 2018, la Secretaria General del CES-CV acudió al acto de presentación de los resultados de los estudios sobre “el impacto de los Institutos Tecnológicos de REDIT en el territorio”, realizados en colaboración con la Universitat Politècnica de València (UPV) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Dicho evento tuvo lugar en la sede de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CECV), en Valencia.

Finalmente, y en cuarto lugar, cabe destacar las relaciones con las Universidades públicas valencianas, con las que se ha contactado con la finalidad de renovar el Tribunal calificador de los Premios Tesis del CES-CV y crear un Comité Evaluador de la Revista de Treball, Economía y Societat que elabora y edita el Comité:

Los nuevos miembros del citado Tribunal son Cristina López Fernández, Irene Belmonte Martín, María Luz Marco Aledo, Raúl Compés López, Vicente Orts Ríos y Victoria Tur Viñes, de las Universidades de Alicante, Miguel Hernández de Elche, de València, Politècnica de Valencia, Jaume I de Castelló y de Alicante, respectivamente

Durante 2018 también se ha asistido a la investidura de las dos nuevas rectoras de la Universitat de València y de la Universitat Jaume I.

Acto institucional de investidura de la Rectora de l'Universitat de València

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV participaron en el Acto Institucional de Investidura de la Rectora de l'Universitat de València, D^a Mavi Mestre, celebrado el día 8 de mayo de 2018 en el Salón de Actos del Edificio de Rectorado de València.

Toma de posesión de la Rectora Magnífica de la Universitat Jaume I de Castelló

La Secretaria General del CES-CV acudió al acto de “Toma de Posesión de la Rectora Magnífica de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI), D^a Eva Alcón Soler y de su Consejo de Dirección”, celebrado el pasado 13 de junio de 2018 en el Paraninfo de esta Universitat.

2. PARTICIPACIÓN EN JORNADAS, ENCUENTROS Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana también ha participado durante 2018 en diversas jornadas, congresos y otros foros científicos, cívicos y económicos y entrega de premios, tal y como se constata a continuación.

Club Encuentro Manuel Broseta

En fecha 15 de enero de 2018, la Secretaria General del CES-CV, Ángeles Cuenca García, asistió a la conferencia impartida por Sandra Gómez López, Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Club de Encuentro Manuel Broseta, y celebrada en el Hotel SH Valencia Palace de la capital del Turia.

Fórum Europa. Tribuna Mediterránea

El Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado, acompañado de la Secretaría General, Ángeles Cuenca García, asistieron el día 16 de enero de 2018 al desayuno informativo “Fórum Europa. Tribuna Mediterránea”, con D^a Mónica Oltra, Vicepresidenta y Consellera d'Igualtat i Polítiques Inclusives. El acto fue presentado por María Emilia Adán, Decana del Colegio de Registradores de España, celebrándose en el Hotel Astoria Palace de València.

Jornada nuevos requisitos de la normativa de protección de datos

En fecha 24 de enero de 2018 la Secretaria General del CES-CV asistió a la jornada “Nuevos requisitos de la normativa de protección de datos exigibles a partir del próximo 25 de mayo”, celebrada en la sede de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana en Valencia, con motivo de la entrada en vigor del nuevo régimen jurídico de la protección de datos personales, aprobado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El acto de apertura corrió a cargo de la Directora Gerente de la CEV, D^a. Inmaculada García, impartiendo la ponencia Agustín Puente, Abogado del Estado y Jefe del Gabinete Jurídico de la Asociación Española de Protección de Datos.

Presente y futuro del sector inmobiliario valenciano

En fecha 25 de enero de 2018, la secretaria General del CES-CV participó en el evento “Presente y futuro del sector inmobiliario valenciano”, celebrado en el Hotel Balneario Las Arenas de Valencia que contó con la intervención de Jaime Echegoyen, Presidente de la Sareb.

Jornada “Novedades en materia fiscal para 2017

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV estuvo en la Jornada “Novedades en materia fiscal para 2017: Análisis de las consecuencias de los nuevos reglamentos aprobados, Reales Decretos 1.070 a 1.075, de 29 de diciembre de 2017”, organizados por la Confederación Empresarial de la

Comunitat Valenciana (CEV), en colaboración con Santoja Asesores SL, y celebrada en la sede de la CEV en València.

Entrega de la Medalla d'Honor del Consell Valencià de Cultura

En fecha 29 de enero de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron a la entrega de la Medalla d'Honor del Consell Valencià de Cultura a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, en conmemoración del 250 aniversario de su creación y celebrada en la sede de esta Institución de la Generalitat.

XXII Jornada Universitat-Societat

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV participaron el día 29 de enero en la XXII Jornada Universitat-Societat, que contó con la presencia del Rector de la Universitat de València, Magnífic. Sr. Esteban Morcillo, y celebrada en el Salón de Actos de la Fundación Universitat-Empresa de València (ADEIT).

Fòrum Europa. Tribuna Mediterránea

El día 30 de enero de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV acudieron al desayuno informativo de la tribuna "Fòrum Europa. Tribuna Mediterránea, con D^a. Gabriela Bravo, Consellera de Justícia i Administració Pública de la Generalitat Valenciana, y celebrado en el Hotel Astoria Palace de València.

Presentación del nuevo distintivo de la Generalitat Valencia

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV, el día 30 de enero de 2018, por la tarde, asistieron a la presentación del Nuevo Distintivo de la Generalitat Valenciana, celebrada en el Palau de la Generalitat.

Presentación del Anuario Cope Castelló 2017

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió el día 30 de enero a la presentación del Anuario COPE Castelló 2017 y a la conmemoración del 50 Aniversario de Radio COPE Castelló, celebrado en el Real Casino Antiguo de Castelló.

Jornada "Digitalización y profesionalización. Turismo 4.0"

El día 31 de enero de 2018 una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV participó en la Jornada "Digitalización y profesionalización. Turismo 4.0", organizada por l' Agència Valenciana de Turisme, Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de Castelló y celebrada en el CDT de Castelló.

Masterclass "El nuevo marketing (digital) de siempre"

Una delegación del Gabinete Administrativo del CES-CV realizó una MasterClass bajo el título "El nuevo marketing (DIGITAL) de siempre", impartida en la Cámara de Comercio de Castelló el día 31 de enero.

Jornada “Innovación tecnológica y relaciones laborales”

El Presidente, la Secretaria General y los técnicos del CES-CV, Carmelo Arnás y José Juan López acudieron a la sede de la CEV en Valencia con motivo de la Jornada “Innovación tecnológica y relaciones laborales”, celebrada el día 2 de febrero de 2018. Durante la misma se abordaron nuevos aspectos y cuestiones con las que se va a enfrentar el mundo de las relaciones laborales ante los nuevos cambios tecnológicos, globalización, digitalización o robotización. La jornada contó con dos ponencias a cargo de catedráticos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid y Universitat de València, y una mesa redonda de expertos.

Feria CEVISAMA 2018

El día 5 de febrero de 2018, la Secretaria General del CES-CV acudió a la inauguración de la Feria CEVISAMA 2018, bajo la presidencia del President de la Generalitat Ximo Puig i Ferrer, del presidente de Feria Valencia José Vicente González Pérez y del presidente del Salón Internacional de Cerámica para la Arquitectura, Equipamientos de Baño y Cocina, Piedra Natural, Materias Primas, Fritas, Esmaltes y Colores Cerámicos y Maquinaria, Manuel Rubert.

Presentación de la obra “Solidaridad y compromiso”

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV acudieron el día 6 de febrero a la sede de la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana, para asistir a la presentación de la obra “Solidaridad y compromiso. Diez acciones con alma cooperativa”.

Fòrum Europa. Tribuna Mediterrànea

En fecha 12 de febrero de 2018, el Presidente, la Secretaria General y el técnico del CES-CV, Vicent J. Frías asistieron al desayuno informativo Forum Nueva Economía, con la Alcaldesa de Castelló, Amparo Marco Gual, presentada por la consellera d’Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, María José Salvador i Rubert.

III Edición de los Galardones del Puerto “Faro Portcastelló”

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 12 de febrero, por la tarde, en Castelló, a la entrega de los III Edición de los Galardones del Puerto “Premios Faro PortCastelló”, otorgados en esta edición a UBE, United Minerals y a BP Oil. El jurado, integrado por representantes de la Autoridad Portuaria, comunidad portuaria, el Consell, el Ayuntamiento de Castelló y los sectores empresarial, económico, sindical y social de la provincia, ha querido premiar la trayectoria, iniciativa e innovación empresarial de estas empresas.

XVII Forum d’Ocupació i Emprenedoria

En fecha 14 de febrero de 2018, la Secretaria General del CES-CV asistió al XVII Forum d’Ocupació i Emprenedoria”, celebrado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universitat de Valencia, contándose con la presencia entre

otros del President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer y del Rector de la Universitat de València, Esteban Morcillo.

Reunión de los Premios Faroport Castelló de Protección Medioambiental, Seguridad Laboral y Compromiso Social

La Secretaria General asistió el día 26 de febrero de 2018, en su condición de miembro del Jurado a la reunión de los Premios FaroPort Castelló de Protección Medioambiental, Seguridad Laboral y Compromiso Social, celebrada en el edificio sede de la Autoridad Portuaria de Castelló, bajo la presidencia de Francisco Toledo, presidente de la Autoridad Portuaria de Castelló.

Mesa de participación de asociaciones de consumidores

La Secretaria General y una delegación del gabinete técnico del CES-CV acudieron a la sede de la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA) el día 19 de febrero a la Mesa de Participación de Asociaciones de Consumidores en la que fueron presentados los resultados de la Encuesta de Hábitos de Consumo 2017. Dicha Mesa de participación estaba integrada por CECU, CEACCU, FUCI, UNAE, UCA/CAUCE y Mercadona. El acto fue inaugurado por el Presidente de AVA, Cristóbal Aguado y del presidente de AVACU, Fernando Móner, moderando y clausurando la jornada el director general de Comercio y Consumo, D. Natxo Costa Pina.

Acto de entrega de los Premios Anuales Economía 3

El Presidente y la Secretaría General del CES-CV asistieron el día 19 de febrero por la tarde al Acto de Entrega de los Premios Anuales Economía 3, correspondientes al ejercicio 2017, celebrado en las instalaciones del hotel SH Valencia Palace y en la que se contó con la asistencia, entre otros, del President de la Generalitat.

Fòrum Europa. Tribuna Mediterránea

En fecha 20 de febrero de 2018, el Presidente y la Secretaría General del CES-CV participaron en el desayuno informativo de la Tribuna Forum Europa Tribuna Mediterránea con Vicent Soler, conseller d'Hisenda i Model Econòmic presentado por la primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, Sandra Gómez López y celebrado en el Hotel Astoria Palace de Valencia.

Mesa redonda “La precarización del trabajo” celebrada en el marco de la X Semana de la Economía

El presidente del CES-CV participó como ponente el día 21 de febrero de 2018 en la Mesa redonda “La precarización del trabajo” celebrada en el marco de la X Semana de la Economía, durante los días 19 a 23 de febrero en la Casa de la Cultura de Alzira.

A lo largo de estos cuatro días se celebraron distintas mesas redondas y mesas de debate abordándose diversos temas ante los retos de la

transformación digital y cómo afectará su desarrollo en los ámbitos de la economía, industria y mercado laboral.

Ciclo de debates sobre la Desigualdad Social

El día 21 de febrero de 2018, el Presidente del CES-CV asistió a las conferencias impartidas por el Honorable conseller d'Hisenda i Model Econòmic, Vicent Soler i Marco bajo el título "*Financiación autonómica y Estado del bienestar*" y por el Presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, Salvador Navarro Pradas "*La financiación autonómica y las organizaciones empresariales*, en el marco del Ciclo de debates sobre la Desigualdad Social, organizada por la Asociación Valenciana de Juristas Demócratas y celebrado en el Colegio Mayor Rector Peset de València.

IX Encuentro empresarial Radio Castelló Ser

Ángela Corró, Economista del Gabinete Técnico del CES-CV asistió al IX Encuentro Empresarial Radio Castelló SER, celebrado el día 23 de febrero de 2018 en la Cámara de Comercio de Castelló de la Plana y en la que se impartió una conferencia a cargo de Víctor Küppers.

Presentación del documento de reforma de la Constitución Española

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV, invitados por el President de la Generalitat, acudieron a la Presentación del Documento de Reforma de la Constitución Española, celebrado el día 27 de febrero de 2018 en el Palau de la Generalitat.

Jornada "Participación institucional y negociación colectiva"

El día 1 de marzo de 2018, el Presidente del CES-CV asistió a la Jornada "Participación Institucional y Negociación Colectiva", organizada por el Consejo Tripartito para las Relaciones Laborales y la Negociación Colectiva de la Comunitat Valenciana, y celebrada en el Salón de Actos del Servei Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF) en València. El Acto de apertura corrió a cargo del Secretari Autonòmic d'Ocupació i Director General del SERVEF, Enric Nomdedéu i Biosca, clausurando la jornada el Honorable conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Rafael Climent González.

Jornada "El cierre contable y fiscal 2017. Optimización del impuesto de sociedades"

Una delegación del Gabinete técnico del CES-CV acudió el día 1 de marzo de 2018 a la Jornada "El cierre contable y fiscal 2017. Optimización del impuesto de sociedades", organizada por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) y la firma Santoja, Asesores Laborales y Tributarios, desarrollada en el Salón de Actos de la CEV en Valencia.

IV Edición de la Alta Distinción de la provincia y Méritos al Deporte, las Artes, la Solidaritat i la Innovación

El día 3 de marzo de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV, invitados por el president de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, Javier Moliner Gargallo, estuvieron presentes en la IV Edición de la Alta Distinción de la Provincia y Méritos al Deporte, las Artes, la Solidaritat i la Innovación, con motivo de la celebración del Día Oficial de la Provincia de Castelló.

A continuación, ambos acudieron a la Recepción Oficial de Autoridades en el Excmo. Ayuntamiento de Castelló, Anuncio Oficial del Inicio de Fiestas, gran Mascletà y Desfile del Pregó, con motivo de las Fiestas Fundacionales de la Magdalena 2018 de la ciudad de Castelló.

Presentación del nuevo nomenclator del Parc Públic d'Habitatges y a la entrega de la II Edición dels Premis Habitatge, Mobilitat y Urbanisme amb Prespectiva de Gènere

En fecha 5 de marzo de 2018, la Secretaria General, invitada por la consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, María José Salvador Rubert, participó en València en la presentación del nuevo Nomenclator del Parc Públic d'Habitatges y en la entrega de la II Edición dels Premis Habitatge, Mobilitat i Urbanisme amb Prespectiva de Gènere, celebrados en el Salón de Actos de la Ciudad Administrativa 9 d'octubre de València.

Premios Pepe Miquel del Cooperativismo Valenciano

El día 6 de marzo de 2018, tuvo lugar en Valencia, la celebración de los Premios Pepe Miquel del Cooperativismo Valenciano, duodécima Edición, en la que se fallan dos premios, Premio a la Trayectoria Cooperativa y Premio a la Comunicación Responsable, y que en esta edición recayeron en Laura Albenda Ramis y Leonor Juan Sanchiz, respectivamente. Desde la constitución de estos galardones, el CES-CV ha estado presente en la entrega de los mismos, acudiendo en esta ocasión, en representación de esta Institución, su Secretaria General Ángeles Cuenca García.

II Jornada Mujer, Ciencia y Empresa

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 7 de marzo de 2018 a la II Jornada Mujer, Ciencia y Empresa, que contó, en otras, con destacadas científicas españolas, empresarias y ganadoras del Premio Rey Jaime I. El Acto, celebrado en la sede de la Fundación Bankia en València, fue moderado por la periodista de Radio Nacional de España y directora del programa "No es un día cualquiera", Pepa Fernández.

Acto de presentación del Plan Plurianual de Rehabilitación y Ampliación del Parque Público de Viviendas de la Comunitat Valenciana

En fecha 12 de marzo de 2018, la Secretaria General estuvo presente en el Acto de Presentación del Plan Plurianual de Rehabilitación y Ampliación del Parque Público de Viviendas de la Comunitat Valenciana, celebrado en el Palau de la Generalitat de València.

Solemne Acto de Investidura como Doctora Honoris Causa de la profesora Dra. Londa Schiebinger

La Secretaria General del CES-CV acudió al Solemne Acto de Investidura como Doctora Honoris Causa de la profesora Dra. Londa Schiebinger, celebrado en el Paraninfo de la Universitat de València el día 12 de marzo de 2018.

Acto de presentación del Plan Plurianual de Rehabilitación y Ampliación del Parque Público de Viviendas de la Comunitat Valenciana

La Secretaria General del CES-CV, por expresa invitación de la consellera d'Habitatge, Obres Publiques i Vertebració del Territori, asistió en representación del CES-CV, el día 13 de marzo de 2018 al "Acto de Presentación del Plan Plurianual de Rehabilitación y Ampliación del Parque Público de Viviendas de la Comunitat Valenciana".

Conferencia impartida por D^a. Carmen Calvo sobre la Igualdad y Democracia

La Secretaria General del CES-CV acudió el día 22 de marzo de 2018 a la conferencia impartida por D^a. Carmen Calvo sobre la Igualdad y Democracia, organizada por la Escuela de Pensament Lluís Vives de València.

Seminario "Impacto de la aplicación del sistema de financiación sobre los recursos de las comunidades autónomas"

El día 4 de abril de 2018, la economista del Gabinete Técnico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Ángela Corró, participó en el Seminario "Impacto de la aplicación del Sistema de Financiación sobre los recursos de las Comunidades Autónomas", organizado por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) y celebrado en ADEIT Fundación Universitat Empresa de Valencia.

Evento "Escala a Castelló"

En fecha 5 de abril de 2018, la Secretaria General del CES-CV, Ángeles Cuenca García, acompañada por una delegación del Gabinete Técnico de esta Institución asistió al Evento "Escala a Castelló", organizado conjuntamente por el Ayuntamiento de Castelló, l'Agència Valenciana de Turisme y Port Castelló y que durante los días 6, 7 y 8 de abril contemplaba una amplia programación de actividades, entre otras, recreaciones históricas, actividades acuáticas, simulacros de salvamento, visitas a buques y actuaciones musicales, celebradas en la zona del Puerto Azahar de Castelló

Ciclo de conferencias Club de Encuentro Manuel Broseta

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 11 de abril de 2018 en Valencia, a la conferencia impartida por D. José Luis Rodríguez Zapatero, Presidente del Gobierno de España durante el periodo 2004-2011, y celebrada en el Hotel SH Valencia Palace de la capital del Turia, en el marco del Ciclo de Conferencias organizadas por el Club de Encuentro Manuel Broseta. El conferenciante fue

presentado por el Molt Honorable president de la Generalitat Sr. Ximo Puig i Ferrer.

Conferencia “Finançament just el nou model de finançament autonòmic”

El día 11 de abril de 2018, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió a la Conferencia “Finançament Just El Nou Model de Finançament Autonòmic”, impartida por Rafael Beneyto en el Salón de Actos Marcelino Camacho, de la sede de Comisiones Obreras del País Valencià en Castelló de la Plana.

Focus Group Proyecto EMBI

La Secretaria General y una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV participaron el día 12 de abril de 2018 en un “Focus Group” con la directora del proyecto EMBI (Relaciones Universidad Empresa, Motivaciones, Impacto y Beneficio) Reina Fernández, profesora titular del Departamento de Educación, Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universitat Jaume I de Castelló, y una representación de entidades colaboradoras en este proyecto, financiado por esta universidad, y que pretende mejorar las prácticas de los estudiantes universitarios, adaptándolas a las necesidades de las empresas y del mundo laboral. Dicha reunión se celebró en la sede de la UJI en Castelló.

Jornada Presente y Futuro de las Pensiones

El Presidente del CES-CV, Carlos L. Alfonso Mellado, la Secretaria General y una Delegación del Gabinete Técnico asistieron el día 18 de abril de 2018 a la Jornada “Presente y futuro de las pensiones” organizada por el sindicato Comisiones Obreras del País Valencià y celebrada en su sede de Valencia.

Ciclo de debates sobre Desigualdad Social

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron el día 19 de abril de 2018, en el marco del ciclo de debates sobre desigualdad social, organizado por la Asociación Valenciana de Juristas Demócratas (AVJD), a las conferencias impartidas por Cándido Méndez Rodríguez, exsecretario general de UGT e Ismael Sáez Vaquero, secretario general de UGT-PV, y celebradas en el Centro Cultural La Nau, ubicado en el edificio histórico de la Universitat de València. El acto finalizó con una cena-coloquio.

Premios Ciutat de Castelló

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 23 de abril de 2018, al Teatre del Raval, a la entrega de los Premios Ciutat de Castelló 2018 que otorga el Ayuntamiento donde la alcaldesa felicitó a las personas galardonadas por enriquecer más el ámbito literario y cultural de la ciudad. Los premios entregados fueron seis: Premio Ciutat de Castelló por la Pau, de Humanidades, de Artes Plásticas, de Literatura infantil ilustrada Tombatossals y de Ciencias Experimentales y Tecnología.

Acto de entrega de los Premios de Exportación, Turismo y Galardón-Accord “Calidad Social de la Empresa 2017”

La Secretaria General del CES-CV acudió el día 24 de abril al acto de entrega de los Premios de Exportación, Turismo y Galardón-Accord “Calidad Social de la Empresa 2017” celebrado en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio de Castelló y que contó con la presencia del President de la Generalitat Ximo Puig.

Conferencia “Máquinas inteligentes ¿oportunidad empresarial o amenaza laboral?”

El día 24 de abril, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió en Valencia a la Conferencia “Máquinas inteligentes ¿oportunidad empresarial o amenaza laboral?”, impartida por el Dr. D. Francisco Martín, cofundador de BigML Inc, en el marco de conferencias organizadas por el Club de Encuentro Manuel Broseta. El conferenciante fue presentado por Antonio Montalvo, socio del Club de Encuentro Manuel Broseta.

Acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea y del Premio Guillem Agulló

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV participaron en el acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea y del Premio Guillem Agulló, que con motivo del Día de Les Corts tuvo lugar el día 25 de abril de 2018 en el Palau dels Borja.

Campus Executive “Transformación Digital de la Empresa”

El día 3 de mayo, la Secretaria General del CES-CV asistió a la Sesión Inaugural del Campus Executive “Transformación digital de la empresa” organizado por el diario Levante Mercantil Valenciano y Prensa Ibérica, y con la colaboración del Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana y el patrocinio de BBVA.

En el Acto Inaugural se contó con la participación de D. Álvaro Nadal, ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital.

El Campus Executive celebró sus jornadas todos los viernes comprendidos entre el 4 de mayo y el 6 de julio de 2018, en la sede del Diario Levante de Valencia. Las sesiones del mes de mayo se celebraron los días 4, 11, 18 y 25 de este mes. En el mes de junio, las sesiones se celebraron los días 15, 22 y 29 de este mes. La sesión de clausura se realizó el viernes día 6 de julio. Los contenidos de estas sesiones fueron los siguientes: impacto de la tecnología en los modelos de negocio; big data sistemas cognitivos; IOT y sistemas ciberfísicos. Planificación y sensorización de empresas industriales; robótica en la empresa; más allá de los scadas; agricultura 4.0; soluciones de industria 4.0 de forma rápida; Smart factory. Interconectar tu fábrica y Bim en la empresa.

Jornada empresarial que bajo el título “Retos competitivos de la industria cerámica: globalización, digitalización y costes energéticos”

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 3 de mayo a la Jornada empresarial que bajo el título “Retos competitivos de la industria cerámica: globalización, digitalización y costes energéticos”, organizada por el Rotativo Economía3 en el Hotel Tryp Castelló Center de Castelló.

El cooperativismo como modelo de desarrollo

En fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaria General del CES-CV acudió al evento “El cooperativismo como modelo de desarrollo”, organizado por Valencia Plaza y la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana y celebrado en el Hotel SH Valencia Palace. Para la clausura de honor se contó con la participación del conseller d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Rafael Climent González.

Conmemoración del Día de Europa

El Presidente y la Secretaria General asistieron en Valencia a la Conmemoración del Día de Europa, celebrada el día 9 de mayo en el Palau de la Generalitat.

Reunión de trabajo con el Presidente de la CEV

El Presidente del CES-CV se reunió el día 11 de mayo de 2018 con el presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), Salvador Navarro, en la sede de esta Institución con el fin de preparar su comparecencia en Les Corts ante la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat en fecha 16 de mayo de 2018.

Presentación del libro “El secuestro de la justicia. Virtudes y problemas del sistema judicial”

La Secretaria General del Comité asistió en fecha 17 de mayo de 2018 a la presentación del libro “El secuestro de la justicia. Virtudes y problemas del sistema judicial” organizado por la Associació Valenciana de Juristes Demòcrates en colaboración con Acció Cultural del País Valencià y celebrado en el Centro de Cultura Contemporànea de València. El acto fue presentado por el presidente de la Asociación, Juan Antonio Lloret e intervinieron los autores, el magistrado Joaquim Bosch y el director del diario digital eldiario.es, Ignacio Escolar.

Presentación de los Premios Levante-EMV 2018

El día 24 de mayo de 2018 tuvo lugar la presentación de los Premios Levante-EMV 2018, durante la cual se hizo entrega de siete galardones, asistiendo en representación del CES-CV su Secretaria General. El acto se celebró en el Palau de la Música de València y contó con la presencia del Molt Honorable president de la Generalitat Ximo Puig i Ferrer.

Seminario “La economía intergeneracional y los retos de la longevidad”

La Secretaria General asistió en fecha 31 de mayo de 2018 al seminario “La economía intergeneracional y los retos de la longevidad”, organizado por el IVIE, y celebrado en la sede de ADEIT–Fundació Universitat-Empresa de València, dentro del ciclo de IVIELAB *Evaluación de la sostenibilidad de las políticas de Bienestar del siglo XXI*. En dicha jornada se examinaron las consecuencias que supone el incremento de la longevidad en el mantenimiento del estado de bienestar, centrándose en el análisis del futuro de las pensiones y los desafíos que ello plantea.

Octavo aniversario del Diario Valencia Plaza

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV acudieron al acto con motivo del 8º aniversario del diario Valencia Plaza, celebrado el día 5 de junio de 2018 en el Palacio de Congresos de València y en la que se procedió a la entrega de los premios Valencia Plaza.

Cena conmemorativa del 40 aniversario de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios

En fecha 7 de junio de 2018 la Secretaria General del CES-CV asistió a la “Cena conmemorativa del 40 aniversario de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU)”, celebrada en el Edificio del Reloj del Puerto de Valencia bajo la presidencia del president de la Generalitat, Ximo Puig. El acto contó asimismo con las máximas personalidades políticas y sociales de la Comunitat Valenciana (colegios oficiales, asociaciones empresariales y de comerciantes, colectivos sociales, entre otros), así como con representantes de asociaciones de consumidores del resto del Estado.

Jornada “Iniciativa empresarial per l’ètica i el bon govern”

La Secretaria General del CES-CV asistió en Castelló a la Jornada “Iniciativa empresarial per l’ètica i el bon govern”, celebrada el día 12 de junio de 2018 en la Casa dels Caragols, sede de Presidència de la Generalitat en Castelló. Dicho evento se enmarcaba en el ciclo de jornadas celebradas en las tres capitales de provincia de nuestra Comunitat, organizadas por la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, en colaboración con el Consell de Cambres de la Comunitat Valenciana, la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana. Entre las materias que se trataron figuró el nuevo marco de relaciones entre las empresas y las administraciones, los cambios normativos en materia de responsabilidad social y lobbies así como diversas experiencias de integridad empresarial.

Acto de presentación del Observatorio GECE, Gobierno-Estrategia-Competitividad Empresarial

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió el día 12 de junio en València al “acto de presentación del Observatorio GECE, Gobierno-Estrategia-Competitividad Empresarial”, celebrado en el Salón de actos de Bankia, en Valencia.

Acto de conmemoración del 30º aniversario de la Constitución de UGT-PV y de homenaje a los afiliados y afiliadas con más de 30 años de antigüedad en Castelló

El día 12 de junio, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV, invitados por el Secretario General de la UGT-PV, Ismael Sáez Vaquero, en nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, estuvieron presentes en el “Acto de conmemoración del 30º aniversario de la constitución de UGT-PV y de homenaje a los afiliados y afiliadas con más de 30 años de antigüedad”, celebrado en la Cámara de Comercio de Castelló.

Jornada “Esperant els robots. El futur del treball a la Comunitat Valenciana”

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió los días 12 y 13 de junio a la jornada “Esperant els robots. El futur del treball a la Comunitat Valenciana”, organizada por Nouservey y celebrada en el Museo Valenciano de la Ilustración (MUVIM).

Tribuna “Fórum Europa Tribuna Mediterránea”

En fecha 20 de junio de 2018 el presidente del CES-CV y la Secretaria General asistieron al desayuno informativo de la Tribuna “Fórum Europa Tribuna Mediterránea”, con Empar Marco, Directora General de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, organizado por Nueva Economía Fórum con el patrocinio de Bankia y celebrado en el Hotel Astoria Palace de València.

I Edición de los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV acudieron el día 20 de junio de 2018 a la I Edición de los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana, celebrados en l’Hemisfèric de la Ciutat de les Arts i les Ciències de València.

Día Mundial del Cooperativisme

El Presidente del CES-CV, acudió el día 12 de julio de 2018 al acto del Día Mundial del Cooperativismo, bajo el título “Consumo y producción sostenibles de bienes y servicios” celebrado en el Museo Arqueológico de Alicante (MARQ), invitado por la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana. En este día, los responsables políticos locales e internacionales pueden conocer la manera en la que contribuyen las cooperativas a la creación de sociedades más sostenibles y resilientes y orientar sus esfuerzos en la inclusión de las cooperativas en los procesos políticos relacionados con la sostenibilidad.

Presentación del Llibre Blanc d’Habitatge Comunitat Valenciana

Una delegación del Gabinete del CES-CV asistió el día 12 de julio de 2018 a la presentación del Llibre Blanc d’Habitatge Comunitat Valenciana, hoja de ruta para disfrutar de una vivienda digna, asequible y adecuada, acto

celebrado en el Museo Valenciano de la Ilustración (MUVIM) en Valencia, que contó con la presencia de la Consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, M^a. José Salvador Rubert, así como del Director General d'Habitatge, la Directora General de l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVha) y el exdirector del programa ONU-Habitat, Joan Clos.

Seminario “Las políticas de bienestar en la España de las autonomías”

El día 12 de julio una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV acudió al Seminario “Las políticas de bienestar en la España de las autonomías”, organizado por IvieLAB e impartido en ADEIT-Fundación Universitat-Empresa de València. El objetivo del mismo fue analizar las políticas de bienestar regional con el fin de conocer la homogeneidad del estado de bienestar en España.

El impacto de los institutos tecnológicos de REDIT en el territorio (Valencia)

El día 25 de julio, se presentaron en la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) varios estudios, realizados por REDIT en colaboración con la Universidad Politécnica de Valencia, que ponen de relieve el impacto de los Institutos Tecnológicos en el territorio, tanto en su ámbito regional como en el nacional.

Presentación del “Pla d'Adquisició d'Habitatge”

El día 23 de julio de 2018, la Secretaria General del CES-CV asistió a la Presentación del “Pla d'adquisició d'habitatge”, celebrada en la Sala de Reuniones de la Consellera, en la Ciutat Administrativa 9 d'Octubre.

Medalla d'Or de la ciutat de Castelló

La Secretaria General, Ángeles Cuenca García y el Vicepresidente del CES-CV y consejero del Grupo I, Manel Nieto i Morcillo, asistieron en Castelló al acto de imposición de la Medalla d'Or de la ciutat, a la Universitat Jaume I de Castelló, celebrado el día 8 de septiembre de 2018, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castelló.

Debate de política general en les Corts Valencianes

El Presidente del CES-CV asistió el día 11 de septiembre de 2018 al Debate de Política General en Les Corts Valencianes.

Acto de conmemoración del 30º aniversario de la Constitución de UGT-PV y de homenaje a los afiliados y afiliadas con más de 30 años de antigüedad en Valencia

El día 15 de septiembre, la Secretaria General del CES-CV asistió al acto de conmemoración del 130º aniversario de UGT y del 30º aniversario de la constitución de UGT-PV y de homenaje a los afiliados y afiliadas con más de 30 años de antigüedad en el sindicato, celebrado en el Palau de la Música de Valencia.

Apertura del curso académico 2018-2019 de la Universitat de València

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron al solemne acto de apertura del Curso Académico 2018-2019 de la Universitat de València, y a la lección magistral impartida por el Dr. José Devis, catedrático de Universidad, bajo el título “Els discursos sobre les funcions de l'educació física escolar: continuïtats i reptes”, celebrado en fecha 17 de septiembre de 2018 en el Paraninfo de esta Universitat.

Acto de Graduación en Derecho

En fecha 18 de septiembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV asistió al Acto de Graduación en Dret, de la Facultad de Derecho de Valencia, celebrado en la Sala Iturbi del Palau de la Música de València.

Acto de apertura nuevo curso UJI

La Secretaria General y una delegación de consejeros del CES-CV asistieron el día 21 de septiembre de 2018 en Castelló al solemne acto de apertura del Curso Académico 2018-2019 de la Universitat Jaume I de Castelló, celebrado en el Paraninfo de esta Universitat.

Diálogo “Desigualdad, distribución y predistribución de la riqueza ¿se necesita un nuevo contrato social?”

La Secretaria General, Ángeles Cuenca García y el letrado del Gabinete Técnico del CES-CV, José Juan López Pérez-Madero asistieron el día 25 de septiembre en Valencia al Diálogo “Desigualdad, distribución y predistribución de la riqueza ¿se necesita un nuevo contrato social?” a cargo de Antón Costas y José Fernández Albertos, en el marco del Ciclo de Diálogos IVIE-Fundación Ernest Lluch, celebrado en la sede de la Fundación Universidad-Empresa de València.

Inauguración de la exposición de “Antoni Miró a la Base”

El Presidente del CES-CV, invitado por el President de la Generalitat, Ximo Puig i Ferrer, asistió a la Inauguración de la Exposición del pintor “Antoni Miró a la Base”, que durante los días 25 de septiembre a 30 de diciembre permanecerá abierta al público en la Marina de València, base del Alingui.

Jornada “La fiscalidad en las cooperativas agroalimentarias y acuerdos de intercooperación”

El día 26 de septiembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV, Ángeles Cuenca García asistió a la Jornada “La fiscalidad en las cooperativas agroalimentarias y acuerdos de intercooperación”, organizada por la Cátedra Cooperativas Agroalimentarias” y celebrada en el Salón de Actos del Edificio de Rectorado de la Universitat de València.

Desayuno Networking

En fecha 28 de septiembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV acudió al Desayuno Networking “Retos y oportunidades del entorno VUCA (volátil, incierto, complejo y ambiguo) para las empresas”, coorganizado por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, por el Ayuntamiento de València y por el Pacto para el Empleo en la Ciudad València, celebrado en la sede de esta Confederación en València y en el cual se abordaron las claves de este nuevo entorno y se analizó como aprovechar sus oportunidades y cómo prepararse para afrontar sus retos y minimizar sus amenazas.

Escuela Sociedad y Trabajo UGT-PV

El día 3 de octubre de 2018, la Secretaria General del CES-CV participó en la Escuela Sociedad y Trabajo UGT-PV 2018, bajo el título “El papel de los medios de comunicación en el siglo XXI”, celebrado en el salón de actos de la Casa del Pueblo de UGT-PV en Valencia.

III Jornada internacional de innovación

El día 4 de octubre de 2018, el técnico del CES-CV, José Juan López asistió a la III Jornada Internacional de Innovación, organizada por el periódico Mediterráneo y Becsa, celebrada en Castelló, en el Hotel Jaime I y en la que ocho expertos en la materia trasladaron sus conocimientos al tejido empresarial de la provincia. La cita, que congregó a unos 200 asistentes, pretende ser una plataforma para el desarrollo tecnológico y la I+D+i, como herramientas para impulsar la competitividad. En el acto de inauguración participaron el presidente de la Diputación y la alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló, contándose con el president de la Generalitat para la clausura de la jornada.

Jornada creativa con mujeres de éxito

La Secretaria General del CES-CV asistió el día 4 de octubre a la “Jornada creativa con mujeres de éxito, roleplay y entrega de premios, eWoman Valencia”, organizada por el diario Levante-EMV y celebrado en el Palau de la Alameda de València.

Solemne acto de apertura del año judicial

El Presidente del CES-CV asistió al Solemne Acto de Apertura del Año Judicial, celebrado en la sede de dicho Tribunal en València, el pasado 5 de octubre de 2018, por expresa invitación de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y la Sala de Gobierno, D^a María Pilar de la Oliva Marrades.

Acto institucional del Día de la Comunitat Valenciana

El Presidente, la Secretaria General y una representación de consejeros del CES-CV participaron en el Acto Institucional del Día de la Comunitat Valenciana, celebrado el día 9 de octubre, en el Palau de la Generalitat de la ciudad de València.

Simposio sobre el cooperativismo y la economía social valenciana

En fecha 17 de octubre de 2018, el técnico del CES-CV, José Juan López asistió al Simposio sobre el cooperativismo y la economía social valenciana, en el que se realizó la presentación del Libro Blanco del Cooperativismo y la Economía Social de la Comunitat Valenciana: resultados, conclusiones y recomendaciones, celebrado en el Paraninfo de la Universitat de València y organizado por la Universitat de València, Institut Universitari d'Investigació en Economia Social, Cooperativisme i Emprenedoria y el Centro Internacional de Investigación e Información sobre Economía Colectiva (CIRIEC-España), con el patrocinio de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

Presentación Diario Castelló Plaza

La Secretaria General del CES-CV, Ángeles Cuenca participó en la presentación del nuevo Diario Castelló Plaza que se celebró en el Hotel Intur de la ciudad de Castelló el día 17 de octubre de 2017.

Jornada “Edificar hoy”

El día 24 de octubre de 2018, la Secretaria General del CES-CV, invitada por el Presidente de Ediciones Plaza y el director de Castelló Plaza, asistió a la Jornada “Edificar Hoy”, celebrada en el Hotel Intur de Castelló y que contó con la presencia y participación de la Secretaria General de Vivienda del Ministerio de Fomento, Helena Beúnza.

Jornada diálogo con los ciudadanos: “Los grandes retos para una Europa más social”

El día 6 de noviembre de 2018, el Presidente y el Vicepresidente del CES-CV por parte del grupo I, Manel Nieto i Morcillo, intervinieron en la Jornada Diálogo con los Ciudadanos: “Los grandes retos para una Europa más social”, organizado por el Servicio de Información Europa Direct de la Generalitat Valenciana, en colaboración con las iniciativas del Comité de las Regiones Europeo y del Gobierno de España, y celebrada en el Salón de Actos de la Casa dels Caragols de Castelló.

A la misma jornada también asistieron la Secretaria General del CES-CV, Ángeles Cuenca García y los técnicos del CES-CV, Ángela Corró Tormo, José Juan López Pérez-Madero y Vicent J. Frías Diago.

Jornada “Situación y potencialidades de la economía azul en la Comunitat Valenciana”

El técnico Carmelo Arnás Serrano asistió el día 6 de noviembre de 2018 a la Jornada “Situación y potencialidades de la Economía Azul en la Comunitat Valenciana”, organizada por la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic y celebrada en la Sala Gregori Maians, del Museo Valenciano de la Ilustración y Modernidad (MUVIM).

Solemne Acto de Entrega Premios Jaime I

En fecha 7 de noviembre de 2018, el President del CES-CV, por expresa invitación del President de la Generalitat, asistió al solemne acto de entrega de los Premios Rei Jaume I, que bajo la presidencia de SM el Rey Felipe VI, tuvo lugar en el Salón Columnario de la Lonja de los Mercaderes de València.

Nit de l'Economia Valenciana 2018, Premis Cambra València

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron el día 7 de noviembre a la Nit de l'Economia Valenciana 2018, Premis Cambra València, acto homenaje a la empresa valenciana y que bajo la presidencia de Sus Majestades los Reyes, se celebró en el Palau de Les Arts de València. En este acto se entregaron los premios a Ricardo Císcar, Polvorizadores Fede, Cotoblaui, Istobal, Walkerpack MPL y Sumurfit Kappa Group.

Medidas para la compra de vivienda

El día 8 de noviembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV, invitada por la consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, asistió a una reunión presidida por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, donde fueron compartidas medidas para la compra de vivienda pública.

Acto de clausura del XIV Congreso autonómico de la Unió de Llauradors i Ramaders

El Presidente del CES-CV acudió el día 11 de noviembre de 2018 al Acto de Clausura del XIV Congreso Autonómico de La Unió de Llauradors i Ramaders, que bajo el lema "La Unió: soluciones para una agricultura y ganadería de futuro "LaUnióSomFutur", se celebró en el Hotel Olympia de Alboraya.

Conferencia Ángeles Durán

La Secretaria General del CES-CV asistió a la conferencia impartida por María Ángeles Durán, profesora de investigación del CSIC y Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 2018, bajo el título "*El cuidado como impulso económico de futuro*", celebrada el día 12 de noviembre de 2018 en el Hotel SH Valencia Palace y organizada por del Club de Encuentro Manuel Broseta.

Entrega de los Premios Valencianos para el s. XXI del periódico Las Provincias

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron el día 13 de noviembre de 2018, en el Palau de Les Arts de la ciudad de València, a la Gala de Entrega de los Premios Valencianos para el SXXI del periódico Las Provincias, galardones que desde hace 18 años se entregan a personalidades e instituciones valencianas que engrandecen el nombre de la Comunitat Valenciana.

Acto académico de apertura del curso 2018/2019 de la Escuela de Doctorado

En fecha 14 de noviembre de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV, invitados por la Rectora de la Universitat Jaume I de Castelló, asistieron al Solemne Acto Académico de Apertura del Curso 2018/2019 de la Escuela de Doctorado, y al acto de investidura del grado de doctora *honoris causa* a la Dra. D^a Ana Lluch así como a la investidura de nuevos doctores y doctoras. Dicho acto se celebró en el Paraninfo de la Universitat Jaume I de Castelló.

Ciclo de diálogos sobre desigualdades y democracia

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV acudió el día 14 de noviembre a la cuarta sesión charla-coloquio del Ciclo de Diálogos sobre desigualdades y democracia, organizada por el IVIE y la Fundación Ernest Lluch y que bajo el título “Los retos del mercado de trabajo: desigualdad laboral y pobreza”, se celebró en ADEIT, Fundación Universidad-Empresa de Valencia y contó con la participación de Sara de la Rica catedrática de Economía de la Universidad del País Vasco y de Aitor Lacuesta, economista y analista del Banco de España.

Día internacional de eliminación de la violencia contra la mujer

El día 15 de noviembre de 2018, la Secretaria General del CES-CV, asistió al Acto con motivo del Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, celebrado en la Sala de Reines de la Diputación de València.

Forum Europa. Tribuna Mediterránea

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron el día 20 de noviembre de 2018 al desayuno informativo del “Forum Europa. Tribuna Mediterránea”, con Carlos Fulgencio, delegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana, y celebrado en el Hotel Astoria Palace de València.

Jornada CEV y Broseta Abogados

Una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistió a la Jornada organizada por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) y Broseta Abogados bajo el título “Análisis de la nueva Ley de Secretos Empresariales y su vinculación con la contratación pública. Novedades prácticas derivada de la ejecución de la nueva ley de contratos del sector público”, celebrada en el Salón de Actos de la CEV en València.

Acto conmemorativo del 40 aniversario de Prensa Ibérica

En fecha 21 de noviembre el Presidente y la Secretaria General del CES-CV acudieron al Acto de Inauguración de la Exposición y posterior acto conmemorativo del 40 Aniversario de Prensa Ibérica y que bajo el título “España y Prensa Ibérica, 40 años de historia democrática, se celebró en el Club Mercantil Levante de Valencia.

Jornada “Emplea salud mental ¿y por qué no?”

Asimismo, en fecha 21 de noviembre, una delegación del Gabinete Administrativo del CES-CV asistió a la Jornada “Emplea Salud Mental ¿y por qué no?”, organizada por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) y en la que se abordó la necesidad de sensibilizar al sector empresarial sobre la importancia del empleo como herramienta de inclusión social y la necesidad de insertar laboralmente a personas con discapacidad y/o con problemas de salud mental.

Curso sobre contratación pública y compliance

Durante los días 19 a 21 de noviembre de 2018, una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV participó en el Curso sobre Contratación Pública y compliance, en el que a lo largo de diversas ponencias ha venido abordando los distintos procesos de licitación electrónica y nuevos procedimientos de contratación, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Ciclo de diálogos IVIE-Fundació Ernest Lluch

El día 22 de noviembre de 2018, la secretaria general del CES-CV asistió al quinto diálogo dentro del Ciclo de Diálogos IVIE-Fundació Ernest Lluch que bajo el título “La Europa perpleja: democracia imperfecta y modelo social europeo a revisión”, contó con los ponentes Joaquín Almunia, excomisario europeo y exministro de Trabajo de España y Daniel Innerarity, catedrático de Filosofía Política de la Universidad del País Vasco. El acto se celebró en la sede de ADEIT Fundación Universitat-Empresa de València.

Premios FEMEVAL 2018

El Presidente del CES-CV, invitado por el presidente de la Federación Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL), asistió el día 22 de noviembre al Acto de Entrega de la XVII Edición de los Premios FEMEVAL 2018, celebrado en la sede de esta federación en València.

Actos institucionales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

En fecha 23 de noviembre de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron a los Actos Institucionales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia donde se otorgó al Presidente del Comité la Gran Cruz de la Justicia Social Valenciana por su calidad humana y trayectoria personal en la justicia, en la universidad y en la sociedad valenciana.

IX Jornada empresarial Portcastelló-Mediterráneo

La Secretaria General y una delegación del Gabinete Técnico del CES-CV asistieron en fecha 29 de noviembre de 2018 a la IX Jornada empresarial PortCastelló-Mediterráneo y que bajo el título “La sostenibilidad en la gestión portuaria”, congregó a numerosas personalidades del ámbito político, económico y social, de la provincia de Castelló. El acto contó con la presencia y participación del Ministro de Fomento, la consellera d’Habitatge, Obres

Públiques i Vertebració del Territori y la alcaldesa de Castelló, contándose para la clausura de la jornada con el Molt. Honorable President de la Generalitat.

Conferencia sobre el papel de los órganos consultivos de la Generalitat

El día 29 de noviembre de 2018, el Presidente y una Delegación del Gabinete Técnico del CES-CV acudieron a la Facultat d'Econòmiques de la Universitat de València para impartir una conferencia sobre el papel de los órganos consultivos de la Generalitat, y en particular del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, dirigida a los alumnos del Master en Política Económica y Economía Pública de la Universitat de València, y con los que esta Institución tiene un convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas.

Jornada de debate "40 Aniversario de la Constitución Española y de Democracia"

En fecha 3 de diciembre de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV, invitados por el secretario general de la UGT-PV, asistieron a la jornada de debate "40 aniversario de la Constitución Española y de Democracia", celebrada en el Salón de Actos de la Casa del Pueblo de UGT-PV, de Valencia, y en la que intervinieron Cándido Méndez (Exsecretario General de UGT), Joan Lerma (Vicepresidente Segundo del Senado y Primer President de la Generalitat) y Alfredo Pérez Rubalcaba (Ex-vicepresidente del Gobierno).

Conmemoración 40 Aniversario de la Constitución de 1978

La Secretaria General del CES-CV, invitada por el President de la Generalitat, asistió a la Conmemoración del 40 Aniversario de la Constitución de 1978, celebrada el 6 de diciembre de 2018 en el Teatro Principal de la ciudad de Alicante.

Acto académico de entrega Medalla Universitat

El mismo día 17 de diciembre de 2018, el Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron al Acto Académico de Entrega de la Medalla de la Universitat de València a la Profesora. Dra. D^a Julia Sevilla Merino, celebrado en el Paraninfo de esta Universitat.

Encuentro con el Presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales

El Presidente del CES-CV, invitado por el director de la Cadena Ser en la Comunitat Valenciana, Bernardo Guzmán, asistió el día 20 de diciembre de 2018 al Encuentro con el presidente de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Antonio Garamendi, en el que se analizó la actualidad económica y empresarial española y de la Comunitat Valenciana. El acto, celebrado en el Hotel Westin de Valencia, fue presentado por el presidente de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana (CEV), Salvador Navarro.

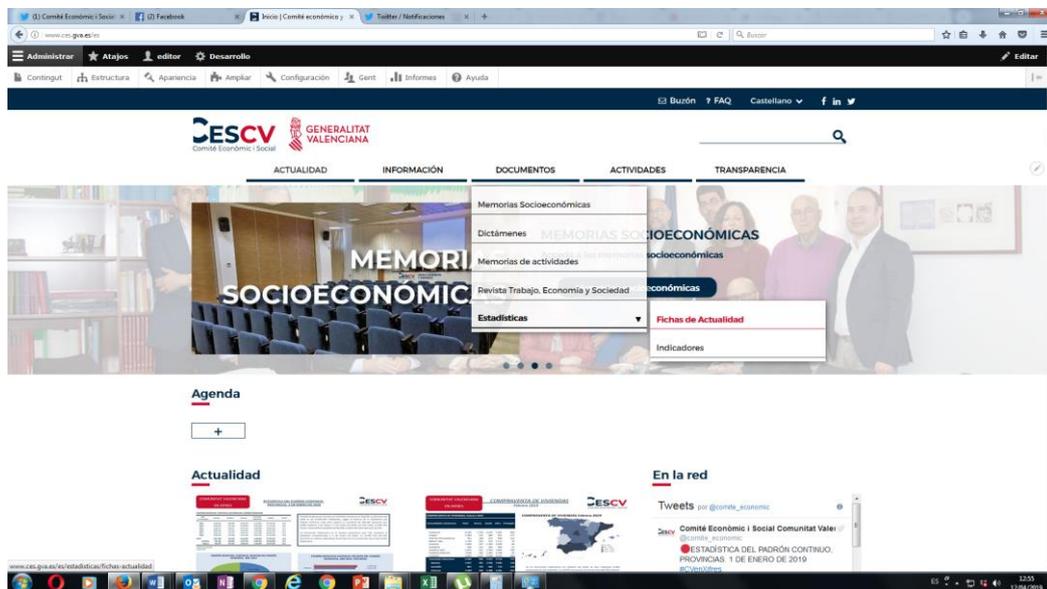
CAPÍTULO IV

PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

1. PUBLICACIONES

En la p gina web del CES-CV www.ces.gva.es aparecen, dentro del apartado de Documentos, las principales publicaciones que edita el propio Comit  que se concretan en las Memorias Socioecon micas, los Dict menes, las Memorias de Actividades, la Revista de Treball, Economia i Societat y Estad sticas. Como novedad en este  ltimo apartado se han publicado peri dicamente diversos datos econ micos y sociales relevantes a trav s de las denominadas *Fichas de Actualidad* y los *Indicadores econ micos, laborales y sociales* de la Comunitat Valenciana.

Las *Fichas de Actualidad* sobre diferentes temas relacionados con las materias que son competencia del CES-CV comenzaron a publicarse en el mes de marzo de 2018 y en la imagen siguiente de la p gina web se puede comprobar su incorporaci n en el apartado de actualidad. En particular, se han elaborado fichas sobre la recaudaci n tributaria, el  ndice de producci n industrial, el  ndice de precios industriales, los indicadores de actividad del sector servicios, el  ndice de cifras de negocios, el  ndice de precios al consumo, el  ndice de comercio al por menor, la ocupaci n hotelera, la contrataci n indefinida y temporal, las afiliaciones a la Seguridad Social, los convenios colectivos registrados, los pensionistas de la Seguridad Social, el paro registrado, las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo, el trabajo aut nomo, la compraventa de viviendas, las hipotecas, las ejecuciones hipotecarias, las sociedades mercantiles y las v ctimas de violencia de g nero, entre otras.



Los *Indicadores Econ micos, Laborales y Sociales* se elaboran desde el mes de octubre de 2018, con una periodicidad mensual, con el objetivo de analizar los indicadores m s destacados de la Comunitat, referidos a la actividad econ mica, los precios y costes laborales, el sector p blico, el mercado de trabajo, la Seguridad Social, la seguridad laboral, las relaciones laborales, la econom a social, las cifras de poblaci n, movimiento natural, demograf a, vivienda, educaci n, sanidad, condiciones de vida y sistema de atenci n a la dependencia.

A continuación, se incorpora la portada de la publicación, así como los enlaces a los mismos indicadores que corresponden al ejercicio de 2018.



**Indicadores
Económicos
Laborales
Sociales**

Comunitat Valenciana
Octubre
2018



1.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Octubre 2018

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-octubre-2018>

2.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Noviembre 2018

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-noviembre-2018>

3.- Indicadores Económicos, Laborales y Sociales. Diciembre 2018

<http://www.ces.gva.es/es/noticias/indicadores-economicos-laborales-y-sociales-diciembre-2018>

Otro aspecto interesante, relativo a las publicaciones, está relacionado con la publicación, de nuevo, en el Portal de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas que está en la página web del Consejo Económico y Social de España del enlace de las publicaciones del CES-CV como se puede apreciar en el mismo <http://www.ces.es/cesespa/index.htm>

En la sesión de la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana celebrada el día 22 de mayo de 2019 se aprobó la *“Memoria de Actividades de 2018”*. Como viene siendo habitual su publicación es electrónica y se encuentra en el apartado de la página web, anteriormente mencionado, con el fin de difundir en el ámbito de nuestra Comunidad las actividades desarrolladas por el CES-CV durante el año 2018.

La Memoria comienza con la presentación de Carlos L. Alfonso Mellado, Presidente del CES-CV, y prosigue con una descripción detallada de la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento de la institución, actividades institucionales y lo referido a publicaciones y documentación, no sin olvidar lo que concierne a la gestión de recursos personales y materiales del propio Comité. Se incluyen además los anexos referentes a la legislación aplicable y al presupuesto, así como el estudio comparativo de la incidencia de los dictámenes del CES en las Leyes de la Generalitat Valenciana.

En este sentido, la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 4.6 que el Comité tiene entre sus funciones la de elaborar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana. Así, en la sesión del Pleno del Comité celebrada en Castelló el día 27 de mayo de 2019 se aprobó por unanimidad la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2018”.

Esta Memoria publicada pretende dar a conocer a la sociedad, la opinión de los distintos agentes sociales sobre la realidad económica y social de nuestra Comunitat, analizando el panorama económico nacional e internacional en el que se encuentra referenciada la economía de la Comunitat Valenciana y las consecuencias sobre el mercado de trabajo, las políticas de empleo, las relaciones laborales así como los niveles y condiciones de vida de la Comunidad.

Asimismo, y dentro de la preocupación del CES-CV por contribuir al debate de materias competencia del mismo, se empezó a distribuir durante el año 1996 la “Revista de Treball, Economia i Societat”. La periodicidad de la misma era bimensual y los puntos básicos que la revista abordaba eran el panorama económico de la Comunitat Valenciana, las colaboraciones especiales de la doctrina y expertos y los análisis de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Unos años después, en enero de 1998, la periodicidad pasó a ser trimestral.

Posteriormente se añadió también a la Revista un boletín que incluye datos estadísticos sobre el panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana. En abril de 2005, se incluyó una nueva separata que incorporaba los datos sobre el panorama sociolaboral de los jóvenes en la Comunitat Valenciana, que ahora aparece bajo el título de panorama sociolaboral de la juventud en la Comunitat Valenciana.

En el mes enero de 2011, con el número 59, la publicación vio por última vez la luz en formato de papel y fue en el mes de abril de 2011, con el número 60 cuando esta publicación pasó a tener una publicación electrónica y comenzó una nueva etapa con la presentación de la misma en la versión “on line”, que está colgada en la página web del CES-CV, en el apartado de Documentos, www.ces.gva.es y tiene un enlace directo denominado como Revista de Treball, Economia i Societat. Esta época de la Sociedad de la Información y de la Comunicación nos ha obligado a adaptarnos a las nuevas tecnologías y desde abril de 2011 se ha comenzado esta nueva iniciativa.

Actualmente la periodicidad de la citada revista sigue siendo trimestral y el último número publicado en el año 2018 fue el 90, correspondiente al mes de octubre de 2018.

Por último, cabe decir que en el ámbito interno se realizan otro tipo de publicaciones. Son las referidas a los informes y dictámenes emitidos por el CES-CV durante el ejercicio. La distribución y difusión de esta publicación se realiza entre los miembros del Comité, el CES de España, los CES de las Comunidades Autónomas, las Consellerías pertinentes y los Diputados y Diputadas de Les Corts Valencianes. La misión de esta publicación y difusión es facilitar el conocimiento de este trabajo específico del Comité.

2. DOCUMENTACI3N

El Centro de Documentaci3n es fundamental para todo el trabajo de estudio que se realiza desde el Gabinete T3cnico del Comit3. Adem3s, sirve de apoyo para las actividades que se realizan en las Comisiones de Trabajo, y en general para cualquier miembro del CES-CV que necesite utilizarlo.

Tambi3n este a3o se ha seguido con la idea de mantener las suscripciones de estudios y publicaciones peri3dicas, as3 como aumentar el n3mero de 3stas en las materias que han resultado interesantes para el propio Comit3.

Las fuentes de datos por las que se nutre este centro de documentaci3n son principalmente institucionales. En el 3mbito europeo Eurostat. El Banco de Espa3a, el Servicio P3blico de Empleo Estatal (SEPE), DataComex (Estad3sticas del comercio exterior) y el Instituto Nacional de Estad3stica (INE) son las que cubren el 3mbito estatal. En el 3mbito auton3mico la informaci3n se encuentra en el Portal Estad3stico de la Generalitat de la Conselleria d'Economia que realiza las funciones del otrora Institut Valenci3 d'Estad3stica (IVE), as3 como las publicaciones del SERVEF. Tambi3n existe relaci3n con los servicios de publicaciones de estudios de las distintas Consellerias, as3 como de las organizaciones representadas en el propio Comit3.

Del acceso a estas fuentes descritas se configura la base de datos que sirve para la inserci3n de informaci3n sobre el comportamiento de variables socioecon3micas en la "*Revista de Treball, Economia i Societat*" que ahora edita trimestralmente el CES-CV, en edici3n electr3nica.

Otros instrumentos que tambi3n se utilizan en el Centro de Documentaci3n son las publicaciones oficiales de normas como el Bolet3n Oficial del Estado (BOE), el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y el Diario Oficial de la Uni3n Europea (DOUE) para poder efectuar un seguimiento de las novedades legislativas m3s importantes. Otras publicaciones que se consultan para completar este trabajo son el Bolet3n Oficial y el Diario de Sesiones de Les Corts Valencianes.

Respecto al material bibliogr3fico, en materia jur3dica, econ3mica y laboral se ha seguido con la adquisici3n de obras de car3cter monogr3fico que han resultado de inter3s como el Bolet3n Laboral (Smarteca, biblioteca inteligente digital) o la Revista Trabajo y Derecho (Nueva revista de actualidad y relaciones laborales).

Finalmente, decir que se reciben otra serie de revistas de informaci3n general tanto en formato papel como "on line" que permiten consultar diversos temas que en un momento dado pueden suscitar el inter3s para realizar un estudio, as3 como tambi3n se nos remiten las revistas de las asociaciones representadas en el seno del Comit3.

En este sentido, vamos a mencionar las que nos parecen de mayor inter3s, entre las que se encuentran las siguientes:

- Abogados (Revista del Consejo General de la Abogacía Española)
- Agricultores y Ganaderos (AVA-ASAJA)
- Balance. Revista de Economía. Colegio de Economistas de Alicante
- Boletín AEPSAL. Boletín electrónico informativo de la Asociación de Especialistas en Prevención y Salud Laboral. On line
- Boletín CES Vasco. On line
- Boletín del Observatorio de la negociación colectiva (CCNCC). On line
- Boletín digital del CES de España. On line
- Boletín informativo digital. Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros
- Boletín Solidaridad Internacional País Valenciano. On line.
- Boletín Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la CEV. On line
- Boletín. Fundación BBVA. On line
- Boletines bibliográficos del CES de España. On line
- Camp Valencia (COAG-Unió de L'auradors)
- Cauces. Cuadernos del Consejo Económico y Social de España
- Dictámenes del CES de España y de los distintos CES de las CC.AA.
- Dictámenes del CES europeo (CESE)
- Economistas. Publicación mensual del Colegio de Economistas de Valencia
- EESC Info (The European Economic and Social Committee). On line
- El Economista Comunitat Valenciana. Revista mensual
- Euroregió Euram. Newsletter Euroregió de L'Arc Mediterràni. On line
- InfoRedit (Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana). Actualidad sobre la innovación en la Comunitat Valenciana
- Informes del CES de España y de los distintos CES de las CC.AA.
- Mutualidad de la Abogacía
- Newsletter IVIE (Institut Valencià d'Investigacions Econòmiques)
- Notícies Adeit (Fundació Universitat Empresa. Universitat de València)
- Revista Plaza
- Recull normatiu del CTESC. On line
- Revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social. Universidad de Alicante
- Revista ConsUCE. Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana. On line.
- Revistas de temas económicos y sociales CES autonómicos. On line.
- Temas laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social. Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- Temas para el Debate
- TodoConsumo. Revista de AVACU
- Vanguardia Dossier.
- Vox UJI (Periódico de la Universitat Jaume I de Castelló). On line

Por último y en lo que se refiere a estudios de carácter científico, se han venido recibiendo estudios monográficos tanto del CES de España como de los CES autonómicos.

3. PRESENTACIÓN DE LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA Y NUEVA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN

El día 3 de abril se presentó, tanto en los medios de comunicación como en las redes sociales, la nueva imagen corporativa del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana. Esta nueva imagen con el nuevo logotipo responde a la actualización de la institución y a la adaptación de la misma a la realidad de la sociedad de nuestro tiempo.



El día 24 de abril, después de la presentación el día 3 de abril de la imagen corporativa del Comité, se hizo pública la nueva página web del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, cuyo enlace es el siguiente: www.ces.gva.es. Esta página web se presenta con un nuevo diseño, acorde a los nuevos tiempos que exige la sociedad de la información, además de incorporar el nuevo logotipo de la institución adaptado al mundo digital. Está en valenciano y tiene como objetivo facilitar la búsqueda de la información con mayor dinamismo y rapidez. Al acceder y entrar en la misma, se encuentra la página de inicio que contiene los enlaces relativos a la agenda, la actualidad, la información, los documentos, entre ellos, los dictámenes emitidos y las Memorias sobre la Situación Socioeconómica y Laboral, las actividades y el portal de transparencia. Asimismo, se facilita la dirección de la institución, así como los datos de contacto.

Desde la misma página web se puede constatar toda la actividad del CES-CV en redes sociales, tales como Facebook, Twitter, Instagram y LinkedIn. De esta manera, con la presencia en las RR.SS. de la institución la información llega de manera más directa y más rápida a todos los destinatarios.

 [FACEBOOK](#) [TWITTER](#) [LINKEDIN](#)

CAPÍTULO V

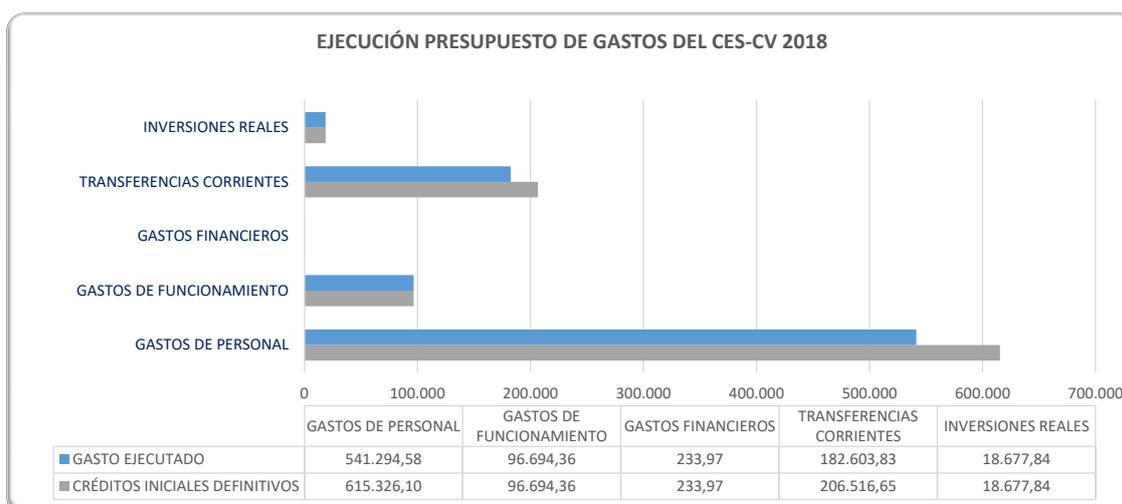
GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

1. EL PRESUPUESTO

El artículo 26.1 de la Ley 1/2014 de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana dispone que el Comité contará para cumplir sus fines con los recursos económicos que a tal efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat. En la misma ley, en el artículo 28 se indica que el Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto, que será aprobada por el Pleno y remitida a través de la Presidencia de la institución a la Conselleria competente en materia de presupuestos, la cual redactará el anteproyecto definitivo.

La Ley 22/2017, de 29 de diciembre de 2017, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2018, teniendo en consideración la propuesta presentada por el CES-CV, asignó al Comité una dotación de 874.940 euros.

De este importe global de 874.940 euros, correspondían 856.010 euros a gastos de funcionamiento: gastos de personal, gastos en bienes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes, siendo la cantidad de 18.930 euros para inversiones reales.



1.1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Las actividades institucionales realizadas por el CES-CV, durante todo el año 2018, que se han dado cuenta en el apartado tercero de esta Memoria, han supuesto la principal fuente de gastos de funcionamiento variables del Presupuesto, especialmente en los conceptos: "Gastos diversos. Publicidad y Relaciones Públicas". El gasto principal en el concepto de "Gastos diversos" es el que se deriva de la convocatoria anual de los Premios CES-CV para Tesis Doctorales.

En cuanto a los gastos de funcionamiento fijos, el mayor importe es el soportado por los gastos de trabajos realizados por otras empresas y profesionales", que corresponde principalmente al gasto de limpieza del local donde se ubica el CES-CV.

1.2. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

El Capítulo IV del Presupuesto del CES-CV recoge las compensaciones económicas a los miembros del Comité por su participación en los órganos del CES-CV. También se recoge la compensación a los agentes económicos y sociales y a las organizaciones representadas en la institución por las actividades desarrolladas en el mismo.

1.3. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO

Las inversiones reales efectuadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto del CES-CV durante el ejercicio de 2018 se han destinado principalmente a la dotación de equipamiento técnico e informático, siempre con el propósito de lograr unas dependencias acordes con todo lo necesario para poder efectuar de una manera óptima los cometidos del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

1.4. INVERSIONES EN ASESORAMIENTO

En este sentido destaca que el obligado cumplimiento de los hitos que exige el Real Decreto 3/2010, por el que se regula el **Esquema Nacional de Seguridad** (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y el resto de normas que del mismo se derivan, así como la adecuación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas y a la libre circulación de estos datos, han hecho necesario contratar los servicios de asesoramiento objeto de este contrato de servicios, al carecer el CES-CV de los medios personales y materiales para el cumplimiento de estos fines, con una implantación en fases.

FASE DE PLAN DE ADECUACIÓN AL ENS (FASE “PLAN”)

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS y la Guía Técnica CCN-STIC806 elaborada por el Centro Criptológico Nacional, establecen que el contenido mínimo del Plan de Adecuación será el siguiente:

1. Una **Política de Seguridad**, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II del RD 3/2010, de 8 de enero, o bien detalle de las acciones y contenidos previstos para que sea conforme con el mismo. Sus contenidos y características se describen en el documento CCN-STIC 805.
2. Un **inventario de la Información** que se maneja, con su valoración conforme a los requisitos del RD 3/2010, de 8 de enero, detallados en la Guía Técnica CCN-STIC-803.

3. Un **inventario de los Servicios** que se prestan, con su valoración conforme a los requisitos del RD 3/2010, de 8 de enero, detallados en la Guía Técnica CCN-STIC-803.
4. **Información detallada acerca de los datos de carácter personal que son tratados.** Aun cuando la Guía CCN-STIC 806 admite que el Plan de Adecuación simplemente direcciona el Documento de Seguridad, en el presente proyecto se incluye un Análisis Diferencial sobre LOPD / RDLOPD ante la explícita relación entre ENS – LOPD – RDLOPD.
5. La **categoría del Sistema**, conforme a los requisitos del RD 3/2010, de 8 de enero, detallados en la Guía Técnica CCN-STIC-803.
6. Una **Declaración de Aplicabilidad** de las medidas de seguridad incluidas en el Anexo II del RD 3/2010, de 8 de enero, y detalladas en la Guía Técnica CCN-STIC-804 y actualizadas en el RD 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del RD 3/2010.
7. Un **Análisis de Riesgos** conforme a los requisitos del RD 3/2010, de 8 de enero, y a la categorización del Sistema, conforme a la Guía Técnica CCN-STIC-803. En este punto se aplica la metodología MAGERIT V3 en toda su extensión, criterios, catálogos, etc.
8. Un **detalle de las Insuficiencias del Sistema** respecto:
 - a. De las medidas del Anexo II del E.N.S.
 - b. De las medidas del RD 1720/2007 de la LOPD.
 - c. De la existencia de riesgos no asumibles por el organismo.
9. Un **Plan de Mejora de la Seguridad**, incluyendo plazos estimados de ejecución, para subsanar las insuficiencias detectadas.
10. **Consideraciones y medidas a adoptar derivadas de la interconexión entre Sistemas** de una misma organización o de organizaciones distintas.
11. Se establecerá (en su caso) la **estructura del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad**, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización, y se incluirá en la Política de Seguridad.

Se evaluará para el sistema el manejo de información de terceros y la prestación de servicios a terceros, a los efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado 4 de la guía de seguridad CCN-STIC-806 sobre **interconexión de sistemas**.

FASE DE PLAN DE ADECUACIÓN AL RGPD (FASE “PLAN”)

Definición de los roles (Responsable de Tratamiento, Responsables de Seguridad, Delegado de Protección de Datos - DPD -, entre otros)

En primer lugar, se tratará de identificar los roles de quienes tendrán obligaciones y, en su caso, responsabilidades en las actividades de tratamiento de datos personales de la entidad.

Así, se identificarán las personas que ostentarán una condición o posición, en la coordinación y control necesario para la protección de los datos y, en su caso, la supervisión (Delegado de Protección de Datos) definiendo las funciones y tareas, como el nombramiento formal que fuera menester.

En el caso de que se decida la constitución de un órgano colegiado, como un Comité, del que formen parte las personas anteriores, se concebirá con las funciones o competencias atribuidas al mismo.

Inventario de actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Se realizará un inventario de las actividades de tratamiento de datos personales a partir del desglose de los ficheros notificados e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. Así, en función de los fines o usos de los datos y colectivo de personas físicas afectadas por el tratamiento en dicho fichero, se desgranarán las diferentes actividades de tratamiento.

Análisis de la necesidad de una Evaluación de Impacto en Privacidad (EIPD)

Es fundamental llevar a cabo una reflexión previa sobre las situaciones que aconsejarían la realización de una Evaluación de Impacto en Privacidad (EIPD), ya que pequeños cambios o proyectos que no signifiquen modificaciones importantes o nuevos usos de datos personales pueden no justificar, por su sencillez y escasos riesgos para la privacidad, la realización de una evaluación de impacto.

Por otra parte, no todas las EIPD tienen por qué realizarse con la misma intensidad ni con el mismo grado de profundidad. Habrá casos en los que será posible llevarlas a cabo de una manera menos exhaustiva y formalizada (porque se ponga de manifiesto que los riesgos son escasos o fácilmente mitigables) mientras que en otras situaciones podrían incluso requerirse acciones adicionales a las aquí recogidas por la complejidad o la importancia de los riesgos existentes.

En relación con las situaciones en las que sería aconsejable llevar a cabo una EIPD, a continuación, se incluye una relación indicativa de algunas de ellas:

- Cuando se enriquezca la información existente sobre las personas mediante la recogida de nuevas categorías de datos o se usen las existentes con nuevas finalidades o en formas que antes no se usaban,

en particular, si los nuevos usos o finalidades son más intrusivos o inesperados para los afectados.

- Cuando se lleve a cabo un tratamiento significativo no incidental de datos de menores o dirigido especialmente a tratar datos de estos, en particular si tienen menos de catorce años.
- Cuando se vaya a llevar a cabo un tratamiento destinado a evaluar o predecir aspectos personales relevantes de los afectados, su comportamiento, su encuadramiento en perfiles determinados (para cualquier finalidad), encaminado a tomar medidas que produzcan efectos jurídicos que los atañen o los afectan significativamente y, en particular, cuando establezcan diferencias de trato o trato discriminatorio o que puedan afectar a su dignidad o su integridad personal.
- Cuando se traten grandes volúmenes de datos personales a través de tecnologías como la de datos masivos (Big data), internet de las cosas (Internet of Things) o el desarrollo y la construcción de ciudades inteligentes (smart cities).
- Cuando se vayan a utilizar tecnologías que se consideran especialmente invasivas con la privacidad como la videovigilancia a gran escala, la utilización de aeronaves no tripuladas (drones), la vigilancia electrónica, la minería de datos, la biometría, las técnicas genéticas, la geolocalización).
- Cuando el tratamiento afecte a un número elevado de personas o, alternativa o adicionalmente, se produzca la acumulación de gran cantidad de datos respecto de los interesados.
- Cuando se cedan o comuniquen los datos personales a terceros y, en particular, siempre que se pongan en marcha nuevas iniciativas que supongan compartir datos personales con terceros que antes no tenían acceso a ellos, ya sea entregándolos, recibéndolos o poniéndolos en común de cualquier forma.
- Cuando se vayan a transferir los datos a países que no forman parte del Espacio Económico Europeo (EEE) y que no hayan sido objeto de una declaración de adecuación por parte de la Comisión Europea o de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Cuando se vayan a utilizar formas de contactar con las personas afectadas que se podrían considerar especialmente intrusivas.
- Cuando se vayan a utilizar datos personales no disociados o no anonimizados de forma irreversible con fines estadísticos, históricos o de investigación científica.
- Cuando la recogida tenga como finalidad el tratamiento sistemático y masivo de datos de categoría especial o especialmente protegidos.

2. GESTIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Gestión de personal

El artículo 29 de la Ley 1/2014, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, regula el personal de la institución, y dice: “1. El personal del Comité quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. A dicho personal le será aplicable, cuando proceda, la normativa de Función Pública de La Generalitat o aquella vigente para el personal laboral de la institución. 2. En materia de contratación, el Comité se regirá por lo previsto en la legislación aplicable al sector público”.

La plantilla de personal laboral del Comité está compuesta en la actualidad por cinco asesores con puesto de Licenciado Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cuatro componentes del equipo administrativo suman el total de la actual plantilla en activo del CES-CV.

Formación del personal

En este punto se tiene que destacar el inicio de contactos con los representantes del IVAP con el objetivo de poder formalizar alguna fórmula para que el personal del CES-CV pueda acceder a la oferta formativa de este Instituto.

Estos contactos culminaron con la modificación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que en el punto 2, apartado d), del artículo 95 de la misma se indica que para el cumplimiento de sus objetivos, corresponderá al IVAP participar en la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de los entes del sector público instrumental de la Generalitat, así como de las instituciones mencionadas en el artículo 20.3 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentra el CES-CV y de otras administraciones públicas, en los términos que se establezcan en los acuerdos de cooperación interadministrativa que pudieran suscribirse.

Así pues, el CES-CV y el IVAP pretenden formalizar un convenio de cooperación interadministrativa para la organización de la formación del personal al servicio del CES-CV.

En este contexto, en el año 2018, las principales jornadas y cursos a los que asistió el personal del Gabinete Técnico del CES-CV se pueden resumir en las siguientes:

- “Riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo. Formación: Medidas para casos de emergencia sector oficinas”. Unimat Prevención S.L. Castelló, diciembre de 2018.
- “Formación general de seguridad y salud laboral”. Unimat Prevención S.L. Castelló, diciembre de 2018.

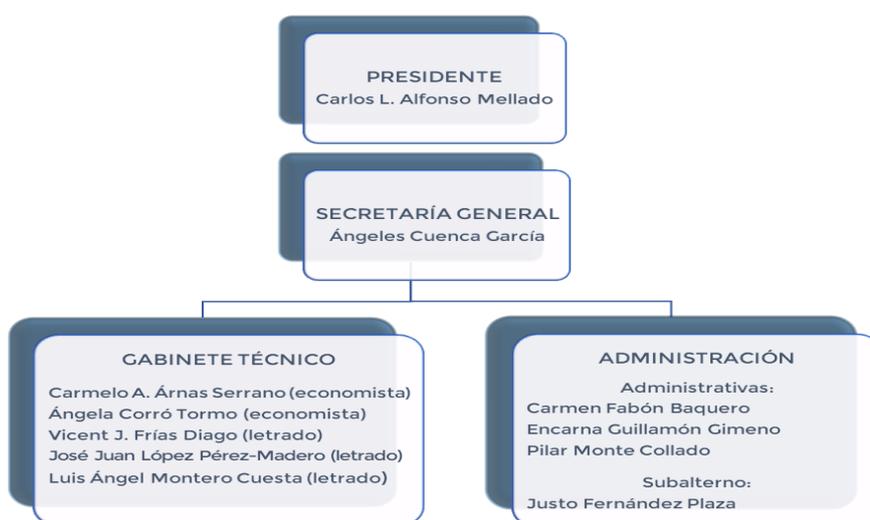
- “Medidas de emergencia”. Formación. Unimat Prevención S.L. Nules, noviembre de 2018.
- Diàleg amb els ciutadans: “Els grans reptes per a una Europa més social. Castelló, noviembre de 2018.
- “Contratación pública y compliance”. Curso del IVAP en Adeit. Valencia, noviembre de 2018.
- Jornadas “El futuro del trabajo y las relaciones laborales, 100 años de la OIT”. Valencia, noviembre de 2018.
- “Jornadas XXV aniversario de la creación del Comité Econòmic i Social de la comunitat Valenciana: 25 años de sede y encuentro social. La protección social en la sociedad actual”. Castelló, noviembre de 2018.
- Jornada “Mesa redonda sobre digitalización y mercado de trabajo en Praga. Los interlocutores sociales ante la aceleración digital”. Praga, noviembre de 2018.
- “Seminario IvieLab Las políticas de bienestar en la España de las autonomías”. En Adeit, Valencia, julio de 2018.
- “XXIV Encuentro del CES de España. La situación socioeconómica y laboral en España. Recuperación, transiciones y desafíos”. Santander, julio de 2018.
- “Migraciones, realidades y retos de futuro”. Cursos de verano El Escorial. Madrid, julio de 2018.
- Jornada Nou Servef “Esperant els Robots. El Futur del Treball a la Comunitat Valenciana”. València, junio de 2018.
- Presentación del Observatorio GECE. Bankia e Ivie. Valencia, junio de 2018.
- “La economía intergeneracional y los retos de la longevidad”. IvieLAB. Valencia FUE-Adeit, junio de 2018.
- Jornada “Mesa redonda sobre habilidades y competencias en Dresde. Los interlocutores sociales ante la aceleración digital”. Dresde y Merseburg (Alemania), junio de 2018.
- “Impacto de la aplicación del Sistema de Financiación sobre los recursos de las CCAA”. Ivie y GVA. Valencia, abril de 2018.
- “El cierre contable y fiscal 2017. Optimización del IS”. CEV. Valencia, marzo de 2018.
- Conferencia de Victor Küppers en el IX Encuentro de Empresas Radio Castelló Cadena Ser. Castelló, febrero de 2018.
- Jornada inaugural Proyecto Trasnacional FSE “Los agentes sociales ante la aceleración digital”, Bruselas, febrero de 2018.

- “Novedades en materia fiscal para 2018” Santonja Asesores y Baker Tilly International. CEV, enero de 2018.

Por otro lado, el propio Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana organizó, junto a Eurostat, el “Taller sobre los servicios de Eurostat”. Durante los días 14 y 15 de junio de 2018, el CES-CV celebró en Castelló y València, respectivamente, dos talleres de trabajo sobre los servicios de Eurostat, impartidos por la empresa Sogetti Louxemburg y dirigidos al personal y consejeros del CES-CV, así como al personal técnico de las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el Comité. El objetivo de esta propuesta de formación en lengua española sobre las estadísticas disponibles en Eurostat sirvió para incrementar la visibilidad de los datos y servicios ofrecidos por esta agencia y la utilización del portal de la oficina estadística de la Unión Europea.

Dentro de este punto de formación y más concreto en el apartado de **prácticas**, durante los meses de abril y mayo de 2018, dos alumnas del IES Matilde Salvador de Castelló realizaron sus prácticas formativas en la sede del CES-CV, dentro de su periodo formativo en prácticas de la titulación Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos. También realizó su periodo de formación en prácticas de un alumno del Master Universitario en Política Económica y Economía Pública de la Universitat de València.

SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CES-CV



ANEXO I

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE
AL CES-CV**

I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES-CV

I.1. LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

El marco legal y normativo específico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el siguiente:

- Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV de 5 de marzo de 2014), modificada por la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus òrganos (DOGV de 9 de noviembre de 2017).
- Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organizaci3n y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOCV n° 7.638, de 19 de octubre de 2015).

I.2. LEGISLACIÓN APLICADA EN LA GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

En materia presupuestaria y contable, ademàs de la ley y el reglamento propios del Comité, son de aplicaci3n las siguientes normas:

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pùblica, del Sector Pùblico Instrumental y de Subvenciones.
- Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana para cada ejercicio econ3mico y leyes de Medidas Fiscales, de Gesti3n Administrativa y Financiera y de Organizaci3n de la Generalitat.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pùblica de la Generalitat Valenciana, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la cual se aprueban los c3digos de la Clasificaci3n Econ3mica de los Presupuestos del Sector Administraci3n General de la Generalitat Valenciana y sus Entidades Aut3nomas con similar estructura presupuestaria.
- Resoluci3n de 28 de diciembre de 2001, de la Intervenci3n General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la tabla de equivalencias entre las aplicaciones econ3micas de la estructura presupuestaria y las cuentas contables del Plan General de Contabilidad Pùblica de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucci3n de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se integra presupuestariamente como Secci3n 24, Servicio 01, Programa 111.90 Asesoramiento Social y Econ3mico.

ANEXO II

**II. RELACIÓN DE LAS SESIONES DEL
PLENO, JUNTA DIRECTIVA Y
COMISIONES**

SESIONES DEL PLENO DEL COMITÉ

Fecha: 12/01/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se aprueba por mayoría el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).
- * Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 26/01/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se realiza el acto de toma de posesión de las nuevas Consejeras del Grupo II.
- * Se aprueba la composición de la Junta Directiva.
- * Se aprueba la composición de las Comisiones de Trabajo.
- * Se elige el Vicepresidente del CES-CV, por el Grupo II.
- * Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana.
- * Se ratifican los acuerdos presupuestarios adoptados en la Junta Directiva.
- * Se aprueba el calendario de actuaciones y de reuniones para 2018.
- * Se ratifica el acuerdo de la Junta Directiva relacionado con las bases de la Convocatoria de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales 2017.

Fecha: 28/03/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Asistencia al Pleno por parte de la Vicepresidenta del Consell, Hble. Sra. Mónica Oltra Jarque para conocer la situación actual del CES-CV.
- * Aprobación de las Cuentas Anuales del CES-CV del ejercicio 2017.
- * Se toman acuerdos de orden interno sobre el régimen de sesiones y sustituciones.
- * Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 28/05/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa sobre la presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana ante Les Corts y Presidencia de la Generalitat los días 26 y 28 de junio.
- * Se acuerda la propuesta sobre la compatibilidad con su situación como empleada pública de la Agencia Valenciana de la Innovación de la experta designada por la Administración, D^a. Purificación Baldoví Borrás.

* Se aprueba por unanimidad la *Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2017*.

Fecha: 28/06/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se da cuenta del acto de entrega y presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana ante el President de Les Corts y los Síndics de los grupos parlamentarios el día 26 de junio, así como los detalles del acto de presentación de dicha memoria el mismo día 28 de junio en la Nau de la Universitat de Valencia, con la asistencia de la Vicepresidenta del Consell, Hble. Sra. Mónica Oltra y el Conseller d'Hisenda i Model Econòmic, Hble. Sr. Vicent Soler.

* Se ratifica por unanimidad el acuerdo adoptado en la Junta Directiva del día 18 de junio, relativo a la reclasificación de dos plazas de auxiliar administrativo en plazas de administrativo, con efectos del día 1 de julio de 2018 y la consiguiente modificación de los puestos de trabajo números 8 y 9 de la Relación de Puestos de Trabajo del CES-CV y la apertura de un procedimiento de promoción interna para cubrir dichas plazas. También se decide la negociación con el gobierno valenciano de la dotación correcta del puesto de trabajo número 7 de la RPT, que debería ser ocupada por un documentalista.

* Se acuerda que el experto D. Javier Sanahuja forme parte de la Junta Directiva, en lugar de la experta, D^a. Purificación Baldoví, a partir del mes de julio y a partir del mes de julio del año siguiente sea D^a. Purificación Baldoví.

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Servicios Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 20/07/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València*.

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al *Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià*.

* Se aprueba la propuesta de Anteproyecto de los Presupuestos para el ejercicio 2019.

Fecha: 23/10/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

* Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

* Se acuerda la designación de los miembros del Alt Consell Consultiu Agenda 2030 en la persona del Presidente como titular y de la Secretaria General como suplente.

* Se informa de las tesis premiadas en los premios de esta edición que han recaído en D. Domingo Zarzo Martínez, por su obra "Problemática y soluciones

para la gestión y tratamiento de salmueras procedentes de desaladoras” y en D. Eduardo Olmedo de la Calle, por su tesis “Los delitos del maltrato animal” y el accésit a la tesis “Nuevos modelos organizativos de las cooperativas agroalimentarias europeas y españolas: Resiliencia contra desmutualización”, de D^a. M^a. Pía Carnicer Andrés.

Fecha: 14/12/2018 **Carácter:** Ordinario

Principales Asuntos Tratados

- * Se aprueba por unanimidad el programa de la Mesa redonda sobre “Buenas prácticas de diálogo social. ¿Preparados para la digitalización?, propuesto por la Junta Directiva, a celebrar en el mes de abril de 2019, dentro del Proyecto Transnacional del Fondo Social Europeo del CES de Flandes.
- * Se ratifican los acuerdos de la Junta Directiva sobre el estado de ejecución del Presupuesto del CES-CV y posibles modificaciones.
- * Se aprueba por unanimidad suspender *sine die* la Comisión No-Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso” y la asunción de sus funciones por parte de la Junta Directiva.
- * Se acuerda por unanimidad realizar una declaración institucional de compromiso del CES-CV con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030 y reflejar el cumplimiento de los mismos en la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2018.
- * Se aprueba la adhesión del CES-CV al pack “Unidos por el Corredor”, en favor del desarrollo del Corredor del Mediterráneo, cuya culminación se solicita tenga lugar en 2025, en consonancia con las observaciones y valoraciones que la Institución ha venido realizando al respecto en las Memorias sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, de los últimos años.

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Fecha: 19/01/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa del estado de ejecución del Presupuesto del Comité a fecha 31 de diciembre de 2017 y las propuestas de modificación del mismo.
- * Se aprueba el Calendario de Reuniones y el de Actuaciones.
- * Se propone la creación de un Consejo científico y asesor para la Revista de Treball, Economia i Societat.
- * Se decide cambiar el título de los premios de tesis como “Convocatoria de los Premios del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para Tesis Doctorales defendidas en 2017”.
- * Se aprueba la organización de dos jornadas anuales para conmemorar el XXV aniversario de la creación del Comité, así como realizar un estudio relacionado con las mismas.

Fecha: 13/02/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa de la propuesta de creación de una página web del CES-CV, así como de la modificación de la imagen corporativa del Comité y se aprueba el presupuesto de la mercantil Ayelen Solutions, SL para su realización.
- * Se fija como fecha para aprobación de la Memoria de Actividades el día 14 de marzo de 2018.
- * Se propone la creación de una “Comisión redactora” de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral, 2017”, cuyo coordinador será el Consejero del Grupo III, el Sr. Pascual Romero Martínez, así como planificación del calendario de reuniones para la elaboración de la misma. También se decide que la Junta Directiva actúe en funciones de dicha Comisión, que se divide en tres grupos de trabajo. Las funciones de dicha Comisión redactora será la de realizar observaciones y recomendaciones al Gabinete Técnico y redactar el texto final de la Memoria, cuya aprobación será sometida al Pleno.
- * Se informa de los avances efectuados en relación con la participación en el “Proyecto Transnacional Agentes Sociales en la aceleración digital del CES de Flandes”, cuyo primer encuentro será en Bruselas y acudirá la Secretaria General.

Fecha: 14/03/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa sobre el próximo encuentro del “Proyecto Transnacional Agentes Sociales en la aceleración digital del CES de Flandes” que tendrá lugar en Dresde (Alemania) en junio y se propone que sean las personas que ostentan las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Trabajo, la Secretaria General y el personal del Gabinete Técnico quienes participen. En esta ocasión la participación será por parte del Consejero y Vicepresidente Sr. Ricardo Miralles.
- * Se aprueba por unanimidad la propuesta de la nueva página web del CES-CV, <http://www.ces.gva.es/>
- * Se aprueba por unanimidad el Borrador de la “Memoria de Actividades del CES-CV, 2017”.
- * Se adoptan acuerdos sobre el procedimiento de elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2017”, conforme al documento elaborado por el Consejero Pascual Romero y el gabinete técnico del Comité.
- * Se decide que los artículos de la revista del mes de abril versen sobre participación institucional y mujer, en el mes de julio sobre transporte e infrafinanciación, en el mes de octubre sobre la sostenibilidad del sistema público de pensiones y finalmente, en el mes de diciembre las conclusiones de los diversos ponentes de las jornadas pendientes de organizar.
- * Se acuerda que se realicen un ciclo de jornadas sobre “El futuro del Estado del Bienestar”, con cuatro sesiones, una sobre el estado de bienestar, otra sobre las pensiones, otra sobre sanidad pública y otra sobre dependencia y otros gastos sociales.

Fecha: 11/04/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa de la llegada de un becario del Máster en Política Económica y Economía Pública de la Universitat de València, y dos becarias del Instituto Matilde Salvador de Castelló, del módulo profesional de FCT.
- * Se informa sobre los cursos de verano, organizados por el CES de España, a celebrar en la sede de la UIMP en Santander los días 4, 5 y 6 de julio y en la sede de la Universidad Complutense de Madrid de S. Lorenzo de El Escorial los días 16 y 17 de julio.
- * Se designan los miembros del Tribunal calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales defendidas en 2017”.
- * Se aprueba el borrador de las “Jornadas sobre el XXV aniversario de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana”.
- * Se aprueba la propuesta sobre el incremento de varias partidas del CES-CV para el próximo ejercicio, por un valor aproximado de 85.000 euros.
- * Se procede a la aprobación definitiva del nuevo logo y de la nueva página web del CES-CV (www.ces.gva.es).

Fecha: 28/05/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa sobre el vencimiento del mandato de los miembros del Pleno del CES-CV el próximo mes de junio y la necesidad de realizar propuestas en la línea de lo dispuesto en la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos.
- * Se informa que la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana del año 2017 se presentará al President de Les Corts el día 26 de junio y al President del Consell el día 28 de junio.
- * Los miembros de la Junta Directiva no aprecian incompatibilidad en el cargo de la experta designada por la Administración en el desempeño de su puesto de trabajo.
- * Se aprueba el proyecto de “Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, 2017”.

Fecha: 18/06/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa sobre la necesidad de reclasificar las plazas de auxiliar administrativo números 8 y 9 de la plantilla del CES-CV, así como la imposibilidad de dotar la plaza número 7 de la Relación de Puestos de Trabajo, que se encuentra vacante, por su mala dotación presupuestaria.
- * Se acuerda iniciar el procedimiento para proceder a modificar la Relación de Puestos de Trabajo y reclasificar las dos plazas de auxiliar administrativo números 8 y 9 como plazas de administrativo y convocarlas mediante promoción interna.

- * Se informa que las jornadas conmemorativas del XXV aniversario de creación del CES-CV y del centenario de la OIT se celebrarán en el mes de noviembre.
- * Se acuerda elaborar un “Manual de bienvenida”, que se entregará a los nuevos miembros del Comité cuando tomen posesión.
- * Se aprueba el “Resumen Ejecutivo de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2017”.
- * Se somete a la consideración el documento elaborado por la Secretaria General sobre propuestas para la elaboración de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2018”.
- * Se propone una sistematización de la “Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana” que debería contar en todas las materias objeto de estudio con los siguientes tres apartados: datos, valoración y recomendación, elaborada por los consejeras y consejeros.

Fecha: 20/07/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa que se ha recibido el “Informe sobre el dictamen del CES-CV al Anteproyecto de Ley de Servicios Inclusivos de la Comunitat Valenciana” enviado por el Delegat del Consell per al Model Social Valencià de la Generalitat Valenciana, en el que se detallan las observaciones efectuadas por el Comité que han sido admitidas y las razones por las que algunas han sido rechazadas. Se acuerda remitir un escrito de agradecimiento.
- * Se explica el estado de ejecución del Presupuesto del CES-CV del ejercicio y se indica que presenta un remanente de 143.163,93 euros.
- * Se explica la propuesta del Anteproyecto de Presupuestos del CES-CV.

Fecha: 13/09/2018

Principales Asuntos Tratados

- * Se informa sobre la propuesta de contratar un Plan de adecuación integrador del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y de Protección de datos (RGPD). Se acuerda contratar los dos servicios con la empresa que mejor presupuesto y servicio ofrezca.
- * Se informa de la reunión mantenida con REDIT, que ha propuesto organizar unas jornadas conjuntamente en 2019.
- * Se relacionan las propuestas enviadas por los distintos miembros del Grupo III para su renovación y se decide trasladar las mismas al Consell para que adopte las decisiones oportunas.
- * Se da cuenta del estado de ejecución del Presupuesto del CES-CV 2018 y acuerdos económicos.
- * Se informa sobre el calendario de reuniones del CES-CV para el resto del año 2018.
- * El Grupo I ha presentado la propuesta de miembro y suplente, en representación del CES-CV, para formar parte del Consell Social de les Llengües.

Fecha: 29/10/2018

Principales Asuntos Tratados

* Tras la lectura del acta de la reunión del tribunal calificador de los “Premios del CES-CV para Tesis Doctorales defendidas en 2017” celebrada el día 4 de octubre de 2018, los consejeros y consejeras acuerdan otorgar los premios a las tesis doctorales propuestas, denominadas “Problemática y soluciones para la gestión y tratamiento de salmueras procedentes de desaladoras” y “Los delitos de maltrato animal”, y cuyos autores son D. Domingo Zarzo Martínez y D. Eduardo Olmedo de la Calle, respectivamente. También acuerdan conceder un “accésit” con una dotación económica de 600 euros a la tesis denominada “Nuevos modelos organizativos de las cooperativas agroalimentarias europeas y españolas: Resiliencia vs. desmutualización”, cuya autora es Dña. María Pía Carnicer Andrés.

* Se acuerda convocar las dos plazas de administrativo por un concurso de promoción interna, tras la publicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del CES-CV.

* Se acuerda conceder a la Secretaria General del CES-CV el denominado complemento por motivos de residencia, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 8 de septiembre de 1995, del Gobierno valenciano, sobre indemnización de gastos extraordinarios por motivo de residencia, y en la Disposición Adicional Décimo primera del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

* Se acuerda que la jornada a celebrar en el marco del proyecto transnacional dirigido por el CES de Flandes tenga lugar los días 9 y 10 de abril de 2019 y se decide que habrá una primera jornada con un intercambio de experiencias durante la mañana y una visita a una empresa agroalimentaria o vinícola por la tarde, y una segunda jornada dedicada a la visita de una industria cerámica como Colorker.

* Tras analizar los tres presupuestos solicitados a las empresas Govertis Advisory Services, Cuatronoventa, y Nunsys, los consejeros y consejeras deciden contratar el Plan de Adecuación Integrado del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) con la entidad Govertis Advisory Services.

* Se presenta a los consejeros y consejeras la propuesta de modificaciones presupuestarias que cabe realizar teniendo en cuenta la previsión de gastos diversos previstos hasta final de año, que ascienden a 11.421, 78 euros.

Fecha: 15/11/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se informa de la aprobación de la propuesta de presupuesto del Comité para el ejercicio 2019 que fue remitida a la Conselleria d’Hisenda. A estos efectos destaca que será posible convocar la plaza vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Comité, mediante un concurso con baremación de los méritos, siendo el perfil el de documentalista y experto en redes sociales.

* Se informa de la reunión con el Director General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo, Sr. Francisco Álvarez, con la finalidad de

hacerle conocedor de los datos que necesita el CES-CV para elaborar su "Memoria sobre la situaci n socioecon mica y laboral de la Comunitat Valenciana 2018".

Fecha: 13/12/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se informa de la renovaci n del contrato de prevenci n de riesgos laborales con la entidad UNIMAT, en el que se excluir n las revisiones m dicas gratuitas de los empleados de la instituci n porque la mayor a de estos han renunciado por iniciativa propia a hacer uso de dicha prestaci n.

* Se aprueba el programa definitivo de la Mesa redonda sobre "Buenas pr cticas de di logo social.  Preparados para la digitalizaci n?", quedando pendiente de determinar un posible desdoblamiento de la mesa redonda en el caso en el que haya empresas valencianas que quieran compartir sus experiencias sobre digitalizaci n. Por su parte, el Grupo II se ocupar  de hablar con las empresas castellanenses del sector cer mico para poder concertar con alguna de ellas una visita a sus instalaciones el d a 10 de abril de 2019. En lo concerniente al lugar de celebraci n de la sesi n del d a 9 de abril, se acuerda consultar al CDT de Valencia, ADEIT o la sede de la UIMP en Valencia, decidi ndose tambi n que el d a 10 de abril se visitar n les Coves de Sant Josep de La Vall d'Uix .

* Se da cuenta del Estado de Ejecuci n del Presupuesto del CES-CV del ejercicio 2018.

SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

SESIONES DE LA COMISI N DE PROGRAMACI N TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha: 04/01/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se inician los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificaci n de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenaci n del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

* Se inician los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 10/01/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 19/01/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen y concluyen los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).

Fecha: 27/06/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se realiza la presentación del Plan de Acción Territorial de Ordenación y dinamización de la Huerta Valenciana, por parte del Sr. José Luis Ferrando Calatayud, Director General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paissatge i del Sr. Vicente Doménech Gregori, Subdirector General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paissatge.

* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Plan de Acción Territorial de Ordenación y dinamización de la Huerta Valenciana.

Fecha: 11/07/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen y concluyen los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Plan de Acción Territorial de Ordenación y dinamización de la Huerta Valenciana.

Fecha: 17/07/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se realiza la presentación del Anteproyecto de Ley de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, por parte del Sr. Xavier Navarro i García, Director del Institut Cartogràfic Valencià.

* Se inician los trabajos de elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de la Información Geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

Fecha: 09/03/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se realiza la presentación del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana, por parte del Sr. Eduardo Roca Hernáiz,

Director General de Tributs i Joc y de la Sra. M^a. Desamparados G lvez Badenas, Subdirectora General del Joc.

* Se inician los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 21/03/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 23/03/2018

Principales Asuntos Tratados

* Contin an y finalizan los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana.

Fecha: 16/10/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se realiza la presentaci n del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de gesti n Administrativa y Financiera y de Organizaci n de la Generalitat, por parte de la Sra. Zulima P rez Segu , Sotssecret ria de la Conselleria d'Hisenda i Model Econ mic y del Sr. Eduardo Roca Hern iz, Directora General de Tributs i del Joc.

* Se inician los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de gesti n Administrativa y Financiera y de Organizaci n de la Generalitat.

Fecha: 19/10/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de gesti n Administrativa y Financiera y de Organizaci n de la Generalitat.

Fecha: 22/10/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen y finalizan los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de gesti n Administrativa y Financiera y de Organizaci n de la Generalitat.

SESIONES DE LA COMISI N DE POL TICA INDUSTRIAL

La Comisi n de Pol tica Industrial durante el a o 2018 no ha celebrado ninguna sesi n.

SESIONES DE LA COMISI N DE RELACIONES LABORALES, COOPERACI N Y EMPLEO

Fecha: 10/12/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se realiza la presentaci n del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Funci n P blica Valenciana, por parte de la Sra. Eva Coscoll  Grau, Directora General de Funci n P blica.

* Se inician los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Funci n P blica Valenciana.

Fecha: 20/12/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Funci n P blica Valenciana.

SESIONES DE LA COMISI N DE POL TICAS DE PROTECCI N SOCIAL

Fecha: 12/06/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se realiza la presentaci n del Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por parte del Sr. Francesc Xavier Uceda Maza, Delegado del Consell para el Modelo Social Valenciano y del Sr. Jos  Enrique S nchez Menaya, Jefe de Servicio del Modelo Social Valenciano.

* Se inician los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Com. Valenciana.

Fecha: 26/06/2018

Principales Asuntos Tratados

* Prosiguen y concluyen los trabajos de elaboraci n del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Com. Valenciana.

SESIONES DE LA COMISI N NO PERMANENTE PARA LA REFORMA DE LA LEY DEL CES-CV Y SU IMPULSO

Fecha: 28/02/2018

Principales Asuntos Tratados

* Se procede al nombramiento del Presidente y Vicepresidente de la Comisi n.

* Se trata sobre las propuestas de mejora del Reglamento del CES-CV.

* Se trata sobre las propuestas del sistema de elaboraci n de la Memoria sobre la Situaci n Socioecon mica y Laboral de la Comunitat Valenciana, 2018. En la sesi n del Pleno, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2018, se acord  por unanimidad la suspensi n *sine die* de la Comisi n No-Permanente para la Reforma de la Ley del CES-CV y su impulso” y la asunci n de sus funciones por parte de la Junta Directiva.

ANEXO III

**III. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES
EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS
LEYES DE LA GENERALITAT
VALENCIANA APROBADAS DURANTE
EL AÑO 2018**

III. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CES-CV EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern (IVAM) (DOGV nº 8.232, de 12 de febrero de 2018)

Antecedentes

El día 9 de febrero de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable conseller de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, solicitando la emisión del Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, en cumplimiento del acuerdo del Consell, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe de la Abogacía General, el Informe sobre competitividad, el Informe sobre trámite de audiencia, el Informe sobre coordinación informática, los Informe sobre impacto de género, en la familia y en la infancia y la adolescencia, los Informes de las Direcciones Generales de Función Pública, Tecnologías de la Información, Sector Público y de Presupuestos, el Informe complementario de la Dirección General de Función Pública, el Informe de la Subsecretaría, las alegaciones de las Consellerias y el certificado del Acuerdo del Consell, de 20 de enero de 2017, que establece su aprobación, continuar su tramitación y su remisión al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para su dictamen.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del mencionado Reglamento.

El día 9 de marzo de 2017 se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el borrador de Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, texto que fue expuesto en dicha sesión por el subsecretari de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, Josep Joan Vidal i Borràs, procediéndose a continuación a la redacción del borrador de dictamen.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 14 de marzo de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de una Exposición de Motivos y 21 artículos, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 21 artículos, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, valoraba positivamente la remisión por parte de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de toda la documentación incluida en el expediente de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern.

Al igual que se ha venido recogiendo en dictámenes anteriores emitidos por esta Institución, el CES-CV consideraba que el texto normativo debería ajustar su terminología y redacción lingüística a los criterios de perspectiva de género. Todo ello en aras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, por la igualdad de mujeres y hombres, en el que se establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

Por otra parte, la actividad cultural desarrollada por el IVAM tiene una importante repercusión en la ciudad de València. El Comité considera que dicha actividad debería descentralizarse, con el fin de alcanzar una mayor presencia y participación, en la medida de lo posible, en otros ámbitos y territorios de la Comunitat Valenciana.

Observaciones al articulado

En cuanto al **artículo 2** (Objeto, fines y funciones), en el punto 2, apartado e) del mismo al señalar entre las funciones del IVAM las de establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, el CES-CV entiende que se deberían establecer relaciones de colaboración con las Escuelas de Artes y Superior de Diseño de la Comunitat Valenciana, promoviendo exposiciones y otras actividades para incentivar la creatividad del alumnado.

Por otra parte, en el punto f) de este artículo, el CES-CV consideraba que el impulso del conocimiento y la difusión de las obras y de la identidad del patrimonio adscrito al museo, debería llevarse a cabo favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural, así como mejorando su difusión por medios digitales.

En el texto aprobado, el artículo tiene el siguiente tenor:

Artículo 2. Objeto, fines y funciones

2. Son funciones del IVAM para el cumplimiento de sus fines las siguientes:
(...)

e) Establecer relaciones de colaboración con museos, universidades, escuelas de artes y superiores de diseño e instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus finalidades, poniendo el acento principalmente en aquellas de ámbito estatal e internacional.

f) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural, así como mejorando su difusión por medios digitales.

En el **artículo 5** (Consejo Rector) en el punto 3, apartado b), el CES-CV entendía que en aras a dar una mayor transparencia y eliminar la posibilidad de una excesiva discrecionalidad, las vocalías designadas por la persona titular de la conselleria con competencias en materia de cultura deberían ser designados de una forma más abierta y plural.

El artículo aprobado en la Ley tiene la siguiente dicción:

Artículo 5. El Consejo Rector

3. Además de la Presidencia del IVAM, formarán parte del Consejo Rector:

b) Vocales: Serán vocales natos:

1. La persona que ostente la dirección del IVAM, que se abstendrá de su derecho de voto en aquellos temas en los que se valore su gestión.

2. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de museos o patrimonio cultural.

3. La persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de cultura.

Serán vocales designados:

1. Una persona representante del ministerio con competencias en materia de cultura.

2. Una persona representante de la conselleria competente en materia de hacienda y del sector público instrumental designada por su titular y con el rango mínimo de director general.

3. Tres personas vocales designadas por la Presidencia del IVAM, a propuesta del Consell Valencià de Cultura, entre personas con vinculación con el mundo del arte.

4. Hasta un máximo de cinco personas representantes designadas por la Presidencia del IVAM, a propuesta de la Dirección del IVAM, entre personas procedentes del mundo del arte y de la cultura, teniendo en cuenta el Código de buenas prácticas en la cultura valenciana, elaborado y publicado por la conselleria con competencias en materia de cultura, y, subsidiariamente, el código de buenas prácticas de ámbito estatal y el código de deontología del ICOM para los museos.

Estos vocales ejercerán el mandato durante cinco años y se podrán renovar una vez por un período de la misma duración. Su cese se producirá al final de

su mandato o anticipadamente por renuncia, defunción o incapacidad o incumplimiento de las buenas prácticas o del código deontológico a los que se deben, previo informe de la Dirección o Presidencia, por aprobación de la mayoría absoluta del Consejo Rector.

Para la elección de las vocalías designadas se aplicará la presencia paritaria de mujeres y hombres en cumplimiento de la legislación valenciana en la materia.

4. La persona que ostente la Secretaría del Consejo Rector, que será designada por el mismo de entre el personal laboral que preste sus servicios en el IVAM y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo Rector, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.

5. A las reuniones del Consejo Rector asistirá, en tareas de asesoramiento jurídico, con voz pero sin voto, una persona representante de la Abogacía de la Generalitat.

6. Asistirá también a las reuniones, con voz pero sin voto, la persona que ejerza la auditoría interna del IVAM.

En relación con el **artículo 13** (Los Directores Honorarios del IVAM), El CESCV no alcanzaba a entender la necesidad de regular la figura de los Directores Honorarios del IVAM por lo que sería partidario de su supresión. No obstante, en caso de mantenerse la misma, el Comité considera que en el párrafo 4º y 5º de este artículo debería contemplarse tanto la suspensión como la revocación de la condición de Dirección Honoraria, en los supuestos en los que se vea afectada su honorabilidad por cualquier causa penal o sentencia judicial firme.

En la Ley aprobada, este artículo no se contempla.

Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de València
(DOGV n° 8.252, de 12 de marzo de 2018)**Antecedentes**

El día 7 de febrero de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Subsecretario de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Sr. Francesc de Borja Signes Núñez, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución el Informe la Memoria económica, la Memoria de conveniencia y oportunidad, el Informe de las alegaciones realizadas por las Consellerias y el Informe de la Abogacía de la Generalitat.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del mencionado Reglamento.

El día 13 de febrero de 2017 se reunió la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Subdirector General de Ordenación del Territorio y Paisaje de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Sr. Vicente Domènech Gregori.

Nuevamente, el día 20 de febrero de 2017, se volvió a reunir la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente para continuar con la elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 22 de febrero de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos y 47 artículos, distribuidos en ocho Capítulos, dos disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, dos Disposiciones Finales y un Anexo.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 47 artículos, tres Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Informe sobre la Memoria Económica del Anteproyecto de Ley de la Huerta de Valencia indicaba que con dicha norma no se está comprometiendo algún tipo de gasto público. El CES-CV entendía que hay instrumentos de gestión y ordenación propuestos en el Anteproyecto que

pueden tener una repercusión económica y, por tanto, han de regularse mecanismos de financiación para poder dar cumplimiento a determinadas actuaciones previstas en la presente Ley, que suponen un ineludible gasto público.

En relación con la observación anterior, cabía indicar que la elaboración del Anteproyecto de Ley no ha contado con un informe técnico de viabilidad que permitiese valorar con precisión las necesidades y cuantías de las dotaciones públicas para que las personas propietarias puedan continuar con la actividad agraria.

El Comité consideraba que el abandono de las explotaciones se produce, fundamentalmente, por la escasa rentabilidad de las explotaciones. Por ello, el CES entendía que el arrendamiento forzoso y la cesión temporal de uso previsto en la presente Ley debería revisarse, para garantizar los principios de equidad y de seguridad jurídica.

Por otro lado, cabía indicar que a lo largo del texto normativo no se hacía referencia a las competencias de los Registradores de la Propiedad, a quienes se les pondrá a su disposición un acceso, mediante la correspondiente aplicación informática, a todos los planes de acción territorial y sus modificaciones, según se recoge en la Disposición adicional segunda.

El Comité entendía que hay otras zonas geográficas en la Comunitat Valenciana que son susceptibles de regulación por una ley de la huerta, por lo que, cabría ampliar el ámbito de aplicación más allá del delimitado en el Anexo del Anteproyecto de Ley que es el espacio de dominio de los regadíos históricos de las Acequias del Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, la Reial Séquia de Moncada, el Canal del Turia, Francos, Marjales y Extremales y las Huertas de las poblaciones de Picanya, Paiporta, Torrent y Catarroja. Por tanto, debería elaborarse una Ley de la Huerta de la Comunitat Valenciana, con las especificidades de cada zona geográfica.

El Anteproyecto de Ley incorpora una serie de conceptos novedosos como soberanía alimentaria, agricultura ecológica, explotación protegida, entre otros, que deberían quedar claramente definidos en el articulado de la norma.

Por último, el Comité propone que las referencias que a lo largo del texto se efectúan al “Plan de Acción de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia”, deberían sustituirse por “Plan de Acción Territorial de Ordenación, Protección y Dinamización de la Huerta de Valencia”.

Observaciones al articulado

En cuanto al **artículo 2** (Objeto, fines y funciones), en el punto 2, apartado e) del mismo al señalar entre las funciones del IVAM las de establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, el CES-CV entiende que se deberían establecer relaciones de colaboración con las Escuelas de Artes y Superior de Diseño de la Comunitat Valenciana, promoviendo exposiciones y otras actividades para incentivar la creatividad del alumnado.

Por otra parte, en el punto f) de este artículo, el CES-CV consideraba que el impulso del conocimiento y la difusión de las obras y de la identidad del patrimonio adscrito al museo, debería llevarse a cabo favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural, así como mejorando su difusión por medios digitales.

En el texto aprobado, el artículo tiene el siguiente tenor:

Artículo 2. Objeto, fines y funciones

2. Son funciones del IVAM para el cumplimiento de sus fines las siguientes:

(...)

e) Establecer relaciones de colaboración con museos, universidades, escuelas de artes y superiores de diseño e instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus finalidades, poniendo el acento principalmente en aquellas de ámbito estatal e internacional.

f) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural, así como mejorando su difusión por medios digitales.

En el **artículo 5** (Consejo Rector) en el punto 3, apartado b), el CES-CV entendía que en aras a dar una mayor transparencia y eliminar la posibilidad de una excesiva discrecionalidad, las vocalías designadas por la persona titular de la conselleria con competencias en materia de cultura deberían ser designados de una forma más abierta y plural.

El artículo aprobado en la Ley tiene la siguiente dicción:

Artículo 5. El Consejo Rector

3. Además de la Presidencia del IVAM, formarán parte del Consejo Rector:

b) Vocales: Serán vocales natos:

1. La persona que ostente la dirección del IVAM, que se abstendrá de su derecho de voto en aquellos temas en los que se valore su gestión.

2. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de museos o patrimonio cultural.

3. La persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de cultura.

Serán vocales designados:

1. Una persona representante del ministerio con competencias en materia de cultura.

2. Una persona representante de la conselleria competente en materia de hacienda y del sector público instrumental designada por su titular y con el rango mínimo de director general.

3. Tres personas vocales designadas por la Presidencia del IVAM, a propuesta del Consell Valencià de Cultura, entre personas con vinculación con el mundo del arte.

4. Hasta un máximo de cinco personas representantes designadas por la Presidencia del IVAM, a propuesta de la Dirección del IVAM, entre personas procedentes del mundo del arte y de la cultura, teniendo en cuenta el Código de buenas prácticas en la cultura valenciana, elaborado y publicado por la conselleria con competencias en materia de cultura, y, subsidiariamente, el código de buenas prácticas de ámbito estatal y el código de deontología del ICOM para los museos.

Estos vocales ejercerán el mandato durante cinco años y se podrán renovar una vez por un período de la misma duración. Su cese se producirá al final de su mandato o anticipadamente por renuncia, defunción o incapacidad o incumplimiento de las buenas prácticas o del código deontológico a los que se deben, previo informe de la Dirección o Presidencia, por aprobación de la mayoría absoluta del Consejo Rector.

Para la elección de las vocalías designadas se aplicará la presencia paritaria de mujeres y hombres en cumplimiento de la legislación valenciana en la materia.

4. La persona que ostente la Secretaría del Consejo Rector, que será designada por el mismo de entre el personal laboral que preste sus servicios en el IVAM y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo Rector, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.

5. A las reuniones del Consejo Rector asistirá, en tareas de asesoramiento jurídico, con voz pero sin voto, una persona representante de la Abogacía de la Generalitat.

6. Asistirá también a las reuniones, con voz pero sin voto, la persona que ejerza la auditoría interna del IVAM.

En relación con el **artículo 13** (Los Directores Honorarios del IVAM), El CESCV no alcanzaba a entender la necesidad de regular la figura de los Directores Honorarios del IVAM por lo que sería partidario de su supresión. No obstante, en caso de mantenerse la misma, el Comité considera que en el párrafo 4º y 5º de este artículo debería contemplarse tanto la suspensión como la revocación de la condición de Dirección Honoraria, en los supuestos en los que se vea afectada su honorabilidad por cualquier causa penal o sentencia judicial firme.

En la Ley aprobada, este artículo no se contempla.

Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de seguridad ferroviaria
(DOGV n° 8.263, de 28 de marzo de 2018)**Antecedentes**

El día 31 de enero de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Director General d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Sr. Carlos Domingo Soler, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguretat Ferroviària de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a), de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Posteriormente, en fecha, 2 de febrero de 2017, fue remitida a esta Institución el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe sobre coordinación informática, el Informe sobre impacto de género, el Informe sobre impacto en la familia, el Informe sobre impacto en la infancia y la adolescencia, el Informe de alegaciones de las consellerias y direcciones generales, el Informe de la Dirección General de Sector Público el Informe de la Abogacía de la Generalitat.

De forma inmediata, se dio traslado del Anteproyecto de Ley y documentación anexa, para elaborar el Borrador de Dictamen, a la Junta Directiva, en funciones de comisión de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25.3 y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 8 de febrero de 2017 se reunió Junta Directiva para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguretat Ferroviària de la Comunitat Valenciana, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Director General d'Obres Públiques, Transport i Mobilitat, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Sr. Carlos Domingo Soler acompañado por D^a María Pilar Álvarez Montero, Subdirectora General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

Nuevamente, el día 20 de febrero de 2017, se volvió a reunir la Junta Directiva, para continuar en la elaboración del Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Seguretat Ferroviària de la CV.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 22 de febrero de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 63 artículos, distribuidos en seis Títulos, con sus correspondientes Capítulos, seis Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria única, cinco Disposiciones Finales y tres Anexos.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 70 artículos, distribuidos en seis Títulos, con sus correspondientes Capítulos, ocho Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria única, cuatro Disposiciones Finales y dos Anexos.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES-CV valoraba positivamente la elaboración de esta nueva norma, ante la necesidad de adecuar la normativa autonómica actualmente vigente a la nueva Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y a la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios.

No obstante, el Anteproyecto de Ley que se había remitido a esta Institución para la emisión de su correspondiente dictamen regulaba solamente aspectos relacionados con la seguridad ferroviaria. El CES-CV consideraba que habría sido más conveniente la elaboración de una ley integral que afectara a todos los aspectos que se deriven del tráfico ferroviario.

El Anteproyecto de ley preveía la creación de nuevos organismos como la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios, así como la adopción de medidas de mejora de la seguridad en la red actual, que van a conllevar un incremento del gasto global en los presupuestos de la Generalitat. El CES-CV entendía que debería realizarse una optimización de los recursos debiendo garantizarse una eficiencia técnica y económica.

El CES-CV opinaba que esta ley debería regular en el contenido básico determinados preceptos que se remiten a un posterior desarrollo reglamentario, tales como horas de formación de acceso y continuada mínima para las categorías profesionales que intervienen en la circulación y/o en el control de reparaciones, averías y revisiones de material e instalaciones, así como el tema de las habilitaciones.

Igualmente, el CES-CV entendía que todas aquellas cuestiones relativas a las relaciones laborales deberían regularse por los procedimientos y normas específicas al respecto. Por ello, el CES-CV considera que el tratamiento que da el anteproyecto de ley a la duración máxima de la jornada, tiempo máximo de conducción y descanso entre jornadas tiene un tratamiento parcial, solventado deficiente e insuficientemente en la disposición adicional tercera, cuyo contenido precisa de la negociación con la representación legal de los trabajadores (desde el tiempo máximo de conducción, aplicación del real decreto sobre jornadas especiales, al tratamiento de las facultades médicas y psicofísicas).

Así mismo, resultaba necesario regular otros aspectos fundamentales para la seguridad, referentes a las condiciones de trabajo del personal ferroviario, tanto del personal de conducción como del personal que gestiona la circulación.

Por otro lado, el CES-CV consideraba que en todas aquellas cuestiones donde se preveía un desarrollo reglamentario, debería consultarse previamente con la representación sindical del ámbito ferroviario autonómico; y en particular, en lo que afecta a la regulación de los requisitos y condiciones necesarias para obtener, suspender y recuperar las habilitaciones, o la regulación de los controles de alcoholemia y sustancias psicoactivas, ambas cuestiones de gran interés para el personal ferroviario y que están previstas en la Ley estatal 38/2015 del Sector Ferroviario y en la Ley 4/2006 Ferroviaria de Cataluña.

Finalmente, en cuanto al régimen disciplinario previsto en este anteproyecto, el CES-CV consideraba que este debería ser aplicado a las entidades ferroviarias y usuarios, pero no al personal ferroviario, en tanto en cuanto éste ya se encuentra acogido a un régimen disciplinario propio, previsto en su normativa laboral de aplicación.

Observaciones al articulado

Tal y como se ha indicado anteriormente en las observaciones de carácter general, el CES-CV consideraba que en todas aquellas cuestiones donde se preveía un desarrollo reglamentario, debería consultarse previamente con la representación sindical del ámbito ferroviario autonómico; y en particular, en lo que afecta a la regulación de los requisitos y condiciones necesarias para obtener, suspender y recuperar las habilitaciones, o la regulación de los controles de alcoholemia y sustancias psicoactivas, ambas cuestiones de gran interés para el personal ferroviario y que están previstas en la Ley estatal 38/2015 del Sector Ferroviario y en la Ley 4/2006 Ferroviaria de Cataluña.

En este sentido, esta consideración se ha incorporado en el articulado de la Ley aprobada. Así, en el **artículo 43** (Condiciones y requisitos), en lo relativo al régimen del personal adscrito a la circulación ferroviaria, en el punto 4 dispone que *“Para la elaboración del reglamento y normativa para la obtención de los títulos y habilitaciones, la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària contará con la participación y consulta de la representación sindical de las empresas operadoras”*.

También en el **artículo 44** (Controles de alcoholemia y sustancias psicoactivas), en el punto 2 se establece que *“Reglamentariamente y previa consulta a la representación sindical de las empresas operadoras, se regularán los procedimientos para los controles de alcohol, drogas de abuso, sustancias psicoactivas y medicamentos en el personal ferroviario.”*

En la **Disposición adicional tercera** (Tiempos máximos de conducción en el transporte ferroviario y tranviario), en el punto 3, se establece que *“El descanso entre jornadas y el régimen de descanso en cómputo semanal se establecerán reglamentariamente, previa consulta con la representación sindical de las empresas operadoras, con observancia de las prescripciones relativas al transporte ferroviario en la subsección tercera de la sección cuarta del capítulo II del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo y la garantía de unas condiciones óptimas de seguridad en la circulación, salud laboral y conciliación de la vida familiar. En todo caso, las jornadas de trabajo continuadas se limitarán a siete días en ciclos diurnos y a cuatro días en ciclos nocturnos”*.

Y en la **Disposición Final Quinta artículo 2**, en el texto en castellano, el CES-CV entendía que debería figurar que la entrada en vigor de la ley se producirá al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en lugar de Comunitat Valenciana, por lo que se propone su corrección.

Esta observación ha sido tenida en cuenta y en el texto legal aprobado así se contempla.

Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificaci3n de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.279, de 23 de abril de 2018)

Antecedentes

El d1a 19 de junio de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Honorable Consellera de Sanitat Universal i Salut P1blica, por el que se solicitaba la emisi3n del correspondiente dictamen preceptivo, con car1cter de urgencia, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificaci3n de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el art1culo 4, punto 3 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comit1 Econ3mic i Social de la Comunitat Valenciana.

Adem1s del texto del Anteproyecto de Ley se han remitido a este organismo la Memoria econ3mica, Informe econ3mico de la Direcci3n de Recursos Humanos y Econ3micos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salut P1blica, Informe relativo a las alegaciones realizadas en el tr1mite de informaci3n p1blica, Informe jur1dico de la Abogac1a de la Generalitat e Informe al informe de la Abogac1a.

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convoc3 a la Comisi3n de Pol1ticas de Protecci3n Social, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El d1a 22 de junio de 2017 se reuni3 en Valencia la Comisi3n de Pol1ticas de Protecci3n Social. A la misma asisti3 el Subsecretario de Sanidad de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut P1blica, Ilmo. Sr. D. Ricardo Campos Fern1ndez, y D^a. M^a. Jos1 Rubio Mart1nez, Secretaria General Administrativa de la mencionada Conselleria, quienes procedieron a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, el d1a 28 de junio de 2017 se reuni3 la Comisi3n de Pol1ticas de Protecci3n Social, en sesi3n de trabajo, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificaci3n de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, el cual fue elevado al Pleno del d1a 3 de julio de 2017 y aprobado, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley que se dictamin3 constaba de una Exposici3n de Motivos y art1culo 1nico, tres Disposiciones Adicionales, Disposici3n Derogatoria 1nica y tres Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Pre1mbulo y art1culo 1nico, tres Disposiciones Adicionales, Disposici3n Derogatoria 1nica y dos Disposiciones Finales.

Valoraci3n y observaciones de car1cter general

Las reformas que pretend1a impulsar esta ley estaban dirigidas a conformar una sanidad p1blica eficiente, gratuita y de calidad, seg1n se recoge en su Exposici3n de Motivos, siendo un texto complejo que tiene una especial repercusi3n sobre el conjunto de la sociedad valenciana. A esta complejidad se a1ade la dificultad de dictaminar en un plazo muy breve, dado que ha sido

solicitado por el trámite de urgencia que establece un plazo de diez días, previsto en el artículo 40.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, lo que supone un considerable esfuerzo añadido en la elaboración del presente dictamen.

El Anteproyecto de Ley suponía la modificación de 19 artículos de la Ley 10/2014 y la incorporación “ex novo” de 15 artículos o apartados de artículos, de 2 Disposiciones Adicionales y 2 Disposiciones Finales. Por todo lo cual, sería aconsejable que una nueva Disposición Final autorizara al Consell a que mediante Decreto Legislativo apruebasen un Texto Refundido de la Ley de la Salud de la CV.

Por otro lado, el Comité entendía que la aplicación de este Anteproyecto de Ley puede tener una repercusión presupuestaria, por lo que consideraba conveniente que la Memoria Económica recogiera detalladamente los incrementos de gasto, que conllevan los cambios que se proponen en la Ley.

Observaciones al articulado

Artículo Único. Modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana

Uno. Se modifica el **artículo 1** (objeto de la Ley). El CES-CV ha observado que el Anteproyecto de Ley establece a la vez la protección de la salud como objetivo y medio para alcanzar dicho fin. Por ello, consideraba que debería darse una nueva redacción a la modificación del artículo 1, suprimiendo la protección de la salud como medio e incluyendo otros instrumentos como la rehabilitación funcional y la reinserción social y la vigilancia de la salud individual y colectiva.

El texto legal aprobado presenta la siguiente redacción.

Cuatro. Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

Artículo 1. Objeto de la ley

“La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, reconocido en el artículo 43 de la Constitución española, en el marco de las competencias previstas en los artículos 49.1.11 y 54 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, mediante la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la ordenación de la atención sanitaria a nivel individual y poblacional, y las prestaciones y servicios necesarios.”

Dos. Se modifica el **artículo 3** (principios rectores). En relación con el apartado 1 de este artículo 3, el Comité proponía añadir un nuevo punto n) que hiciera referencia al fomento de la formación de todo el personal profesional del Sistema Valenciano de Salud.

La Ley que se ha promulgado tiene el siguiente tenor.

Cinco. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

Art culo 3. Principios rectores

“1. El sistema valenciano de salud se orienta a la promoci n de la salud, a la prevenci n de las enfermedades y a la asistencia sanitaria y desarrolla todas sus actividades con arreglo a los siguientes principios rectores:

o) La formaci n continuada es un derecho y un deber de los profesionales sanitarios del sistema valenciano de salud, que deben actualizar sus conocimientos y sus habilidades de acuerdo con la evoluci n cient fico-t cnica y con las necesidades de salud de la poblaci n.

La conselleria competente en materia de sanidad velar  por el cumplimiento de este principio y facilitar  su consecuci n estableciendo los mecanismos y los planes oportunos.

El sistema valenciano de salud garantizar  la formaci n y actualizaci n de conocimientos de sus profesionales como se na de calidad en su formaci n continuada y especializada”.

Cinco. Se a ade un Cap tulo IV, en el T tulo I, comprensivo de los art culos 4 quater (atenci n a la salud mental) y 4 quinquies (actuaciones en salud mental). El Comit  estimaba que el apartado j) del art culo 4 quinquies deber  completarse incluyendo la formaci n de la familia de las personas que padecen trastornos mentales.

El texto que se ha aprobado tiene la redacci n siguiente.

Ocho. Se a ade un cap tulo IV, en el t tulo I, comprensivo de los art culos 4 quater, 4 quinquies y 4 sexies, con la siguiente redacci n:

Art culo 4 sexies. Actuaciones en salud mental

“Las actuaciones en materia de salud mental del sistema valenciano de salud se orientar n a:

k) Apoyar la formaci n y preparaci n de las familias de las personas que presentan trastornos mentales”.

Veintiuno. Se a ade un art culo 27 bis. Este nuevo art culo 27 bis simplemente hace una breve descripci n del Observatorio Valenciano de Salud, por lo que es necesario que regule aspectos b sicos como el objeto, composici n, destino, finalidad, forma de acceso, entre otros, sin dejarlo al posterior desarrollo reglamentario.

La Ley aprobado ha considerado en parte esta observaci n y queda redactada de la manera siguiente.

Veintiocho. Se a ade un art culo 27 bis, con la siguiente redacci n:

Art culo 27 bis. Observatorio Valenciano de Salud

(...)

“3. La informaci n recogida o generada por el Observatorio Valenciano de Salud se compartir  con la administraci n local, as  como con los consejos de salud, ser  accesible a la poblaci n y dada de la forma m s comprensible para la ciudadan a.”

Ley 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.301, de 23 de mayo de 2018)

Antecedentes

El día 30 de agosto de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Secretari Autonòmic de Presidència de la Generalitat Sr. D. Andreu Ferrer Bautista, solicitando la emisión del preceptivo Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 3, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley se ha remitido a esta Institución la siguiente documentación: Resolución de Inicio de elaboración del anteproyecto de ley, Informe de necesidad y oportunidad, Memoria económica, Informe sobre impacto de género, Informe sobre el impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, Informe sobre coordinación informática, Informe sobre la incidencia en la competitividad, Informe de la Abogacía General, Informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de la Función Pública, Informes de alegaciones de las distintas Direcciones Generales, el Informe de la Secretaría Autonòmica de Comunicació sobre las alegaciones y el Certificado del Acuerdo de, 28 de julio de 2017, del Consell, sobre el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV, convocó a la Junta Directiva, a la que dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 7 de septiembre de 2017 se reunió la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, anteproyecto que fue expuesto en dicha sesión por el Secretari Autonòmic de Comunicació, Sr. D. José María Vidal Beltrán.

Nuevamente, el día 14 de septiembre de 2017, se volvió a reunir la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Este Borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 19 de septiembre de 2017 y aprobado, por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen constaba de una Exposición de Motivos y 22 artículos, distribuidos en cinco Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y cuatro Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo y 24 artículos, distribuidos en seis Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y seis Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, valoraba positivamente la remisión por parte de la Conselleria de Presidència de toda la documentación incluida en el expediente de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Consell, de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV).

Del mismo modo, el CES-CV consideraba que con la promulgación de esta Ley se garantiza la independencia del CACV respecto del Consell, creando un organismo con autonomía orgánica y funcional, reforzada por su periodo de mandato de cinco años desligado del ciclo político, así como la participación ciudadana en los distintos órganos que se crean con la aprobación de este texto normativo.

En algunos Anteproyectos de Ley que han sido remitidos a esta Institución para la elaboración del correspondiente dictamen, y en este caso en el último párrafo del Exponendo I de la Exposición de Motivos de este anteproyecto, el CES-CV observa que se viene utilizando el término “detentar” o “detentarse”, como sinónimo de ejercer u ostentar. Según el diccionario de la Lengua de la Real Academia Española detentar significa retener y ejercer ilegítimamente, que en modo alguno tiene que ver con lo que se quiere expresar. En tal sentido, sugiere que se proceda a sustituir este término por el de “ejercer” o “ser ejercida”.

Por otra parte, debería unificarse en la versión en castellano de la ley la denominación de este órgano competente de la Generalitat en materia de comunicación, como Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el precepto estatutario de reseñar en el idioma valenciano el nombre de todas las instituciones valencianas para que sean utilizadas así, tanto cuando se escriba o se hable en valenciano como en castellano.

Observaciones al articulado

En cuanto a la **Exposición de Motivos**, el Comité había observado un error en el último párrafo del Exponendo II, al repetir dos veces la palabra eficacia, por lo que sugiere se tenga en cuenta esta observación y se proceda a la supresión de una de ellas.

En el texto legal aprobado este error se ha corregido.

Respecto al **artículo 1** (Creación), el CES-CV recomendaba que se revisase la redacción del punto 1 de este artículo tanto en castellano como en valenciano, debiéndose incluir la preposición “de” cuando hace referencia a la creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, órgano competente de la Generalitat, en materia de comunicación audiovisual.

En la ley que se ha promulgado se ha recogido esta observación.

En relación al **artículo 4** (Fines y principios de actuación), el punto 1 de este artículo establece que el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV) tiene por finalidad velar y garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos, haciendo una enumeración desde la letra a) a la letra h). El CES proponía intercalar una nueva letra h) en la que figure como objetivo “la defensa y protección de los derechos del usuario”. En tal sentido, la actual letra h pasará a ser la letra i).

El texto aprobado presenta la siguiente redacción:

Artículo 4. Fines y principios de actuación

“1. El Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana tiene por finalidad velar y garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

i) La defensa y protección de los derechos de las personas usuarias.”

En cuanto al **artículo 8** (Composición), el Anteproyecto de Ley, en la composición del Pleno del CACV, señalaba que estará compuesto por 7 miembros elegidos entre personas de reconocido prestigio que acrediten fehacientemente, un mínimo de quince años de experiencia profesional en el sector de la comunicación audiovisual, o ejerciendo la actividad docente o investigadora en el ámbito de la comunicación audiovisual.

El CES-CV, con el fin de garantizar un mayor carácter multidisciplinar a esta composición, recomendaba que en el punto 1 de este artículo se recogiese que:

“El Pleno del CACV estará compuesto por siete miembros, elegidos entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional en el ámbito periodístico, jurídico, científico, ético, técnico, educativo, cultural o social, entre otros, directamente relacionados con el sector de la comunicación audiovisual y que acrediten fehacientemente un mínimo de quince años de experiencia profesional.”

Por otra parte, el punto 4 de este artículo 8 establecía que la designación de las dos personas que corresponde proponer al Consell, deberá ser entre las pertenecientes o propuestas por las principales organizaciones de personas usuarias, trabajadoras o profesionales del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana, así como docentes o investigadores de las Universidades de la Comunitat Valenciana.

A la vista de lo anterior, el Comité sugería que además de las personas que figuran en este punto se incluyan entre posibles candidatos a los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

El texto legal aprobado recoge lo siguiente:

Artículo 8. Composición

“1. El Pleno del Consell de l’Audiovisual de la Comunitat Valenciana estar  compuesto por siete miembros elegidos entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional en el  mbito period stico, jur dico, cient fico,  tico, t cnico, educativo, cultural o social, entre otros, que est n directamente relacionados con el sector de la comunicaci n audiovisual, y que acrediten fehacientemente un m nimo de quince a os de experiencia profesional.

(...)

4. La designaci n de las dos personas que corresponde proponer al Consell deber  ser entre personas pertenecientes o propuestas por las principales organizaciones de personas usuarias, trabajadoras o profesionales del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana, personal docente o investigador de las universidades de la Comunitat Valenciana y personas representantes de las organizaciones empresariales y sindicales m s representativas en el  mbito de la Comunitat Valenciana”.

En el **art culo 12** (Composici n, funcionamiento y facultades del Comit  Consultivo del Consell de l’Audiovisual de la Comunitat Valenciana), en cuanto a la composici n de las vocal as del Comit  Consultivo del CACV, el CES-CV propone dar una nueva redacci n a los apartados a), e) y f) del punto 2 de este art culo, con el siguiente tenor:

“a) Dos personas en representaci n de las Asociaciones m s representativas de personas consumidores y usuarias de la Comunitat Valenciana. Una de ellas, al menos, se elegir  entre aquellas que realicen regularmente en el ejercicio de su objeto social actividades en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.”

“e) Una persona a propuesta de las organizaciones empresariales m s representativas en el  mbito de la Comunitat Valenciana en representaci n de las empresas de producci n y doblaje del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana”.

“f) Una persona a propuesta de las organizaciones sindicales m s representativas en el  mbito de la Comunitat Valenciana, en representaci n de los trabajadores del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana”.

La ley promulgada presenta el siguiente tenor:

Art culo 22. Composici n, funcionamiento y facultades

(...)

“2. Las doce vocal as del Comit  Consultivo se elegir n entre las personas usuarias, las personas que prestan el servicio de comunicaci n audiovisual y el sector audiovisual, seg n la distribuci n que se detalla en los siguientes subapartados, y su propuesta, elecci n y nombramiento se ajustar n al procedimiento establecido en el Reglamento org nico y de funcionamiento del Consell de l’Audiovisual de la Comunitat Valenciana:

a) *Dos personas en representación de las asociaciones más representativas de personas usuarias y consumidoras del servicio de comunicación audiovisual de la Comunitat Valenciana. Una de ellas, al menos, se elegirá entre aquellas que realicen regularmente, en el ejercicio de su objeto social, la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.*

e) *Una persona, a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en representación de las empresas de producción y doblaje del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana.*

f) *Una persona, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en representación de las trabajadoras y los trabajadores del sector audiovisual de la Comunitat Valenciana”.*

(...)

Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.312, de 7 de junio de 2018)

Antecedentes

El día 4 de agosto de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Sr. Rafael Climent González, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, entre otros, se ha remitido a esta Institución la Resolución del Conseller de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe de coordinación informática, el Informe de impacto de género, el Informe de impacto sobre la infancia y adolescencia, el Informe de competitividad, las alegaciones de las Consellerias y de Presidencia, las alegaciones de la Direcció General de Sector Públic, Model Econòmic i Patrimoni, las alegaciones de la Direcció General de Pressupostos, las alegaciones de la Direcció General de Tributs i Joc, las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por las organizaciones sindicales UGT-PV y CCOO-PV, por las Cámaras de la Comunitat Valenciana, por la Cámara de Alicante, por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunitat Valenciana (FEPEVAL), por el Colegio de Registradores de España, por la organización empresarial Confederación Empresarial Valenciana (CEV), por la Confederación Empresarial de La Vall d'Albaida (COEVAL), y por la Plataforma por la Reindustrialización Territorial (COEVAL-FEDAC-IBIAE), el Informe de la Direcció General d'Indústria i Energia sobre las alegaciones de la Consellerias y el trámite de audiencia, el Informe de la Direcció General de Pressupostos,

el Informe de la Abogacía de la Generalitat, el Informe de la Intervención General, así como el Certificado del Acuerdo del Consell.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Política Industrial, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 29 de agosto de 2017, se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, texto que fue expuesto en dicha sesión por Diego Maciá Antón, Director General de Indústria i Energia.

Nuevamente, los días 4 y 7 de septiembre de 2017, se volvió a reunir la comisión, para continuar con la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 11 de septiembre de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 43 artículos, distribuidos en Título Preliminar, cuatro Títulos y sus correspondientes Capítulos, siete Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones Finales.

La Ley promulgada consta de Preámbulo, 45 artículos, distribuidos en Título Preliminar, dos Títulos, siete Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única y cuatro Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana valora positivamente la inclusión en el Anteproyecto de Ley de la figura del “Municipio Industrial Estratégico”, y considera conveniente incorporar un elemento adicional que pueda servir de soporte a la necesaria coordinación supramunicipal para el desarrollo de otras sinergias industriales de carácter supralocal. La organización del territorio industrial debe plantearse a todos los niveles de la reflexión estratégica, siendo el ámbito local la demarcación básica de planificación. Entre los ámbitos local y regional existen otras escalas intermedias, como las demarcaciones supramunicipales o comarcales, que desempeñan funciones críticas en el buen desarrollo de los procesos industriales. Asimismo, tratándose de agrupaciones de carácter voluntario se propone un sistema flexible tanto de creación como funcionamiento, basado en la idea de gobernanza y en mecanismos que permitan hacer operativas las iniciativas conjuntas de colaboración.

Por otro lado, el índice del Anteproyecto de Ley, al referirse al artículo 37 lo denomina como “Incentivos en los enclaves tecnológicos” y en el cuerpo de la ley este artículo aparece con la denominación “Promoción de los enclaves

tecnológicos”, por lo que se debería adecuar la denominación correcta en el texto. Del mismo modo, los artículos 41 a 43 del Título Cuarto “Marca de Calidad Municipio Industrial Estratégico” aparecen con denominaciones distintas en el índice y en el cuerpo de la Ley, por lo que debería ajustarse la pertinente denominación.

La observación efectuada al artículo 37 ha sido tenida en cuenta en el texto legal aprobado y los títulos han desaparecido de la ley.

Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.313, de 8 de junio de 2018)

Antecedentes

El día 21 de junio de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Secretari Autonòmic de Presidència, Sr. Andreu Ferrer Bautista, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 3, en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, entre otros, se había remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe Justificativo, la Memoria económica, el Informe sobre impacto en la familia, el Informe sobre impacto de género, el Informe sobre impacto en materia de infancia y adolescencia, el Informe sobre coordinación informática de los proyectos normativos, el Informe de la Dirección General de Turismo sobre las alegaciones de las Consellerias, el Informe de la Dirección General de Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, el Informe de la Dirección General de Economía, el Informe sobre impacto en la competitividad, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, el Informe de la Abogacía de la Generalitat, el Informe de la Subsecretaria de Presidencia, el Informe de la Conselleria competente en materia de Función Pública, el Informe de la Dirección General de Turismo sobre las alegaciones de la Conselleria competente en materia de función pública, el Informe de alegaciones del trámite de información pública, así como el Certificado del Acuerdo del Consell.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 3 de julio de 2017, se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, texto que fue expuesto en dicha sesión por Raquel Huete Nieves, Directora General de Turismo y por Isabel Palafox Gamir, Subdirectora General de Turismo.

Nuevamente, el día 11 de julio de 2017, se volvió a reunir la comisión, para continuar en la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, el día 14 de julio de 2017, se reunió de nuevo la comisión, para concluir el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 20 de julio de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 99 artículos, distribuidos en Título Preliminar, tres Libros, con sus Títulos y sus correspondientes Capítulos, Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, 102 artículos, distribuidos en Título Preliminar, tres Libros, con sus Títulos y sus correspondientes Capítulos, Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En el índice del Anteproyecto de ley cuando se hacía referencia al Título II venía bajo la denominación de “Ética y hospitalidad, derechos y obligaciones del personal usuario y de las empresas turísticas”. Sin embargo, en el cuerpo de la ley el Título II se denominaba “Ética y hospitalidad, derechos y obligaciones de los usuarios y de las empresas turísticas”. También en el índice al referirse a la Sección Primera de este Capítulo II viene con la denominación “El personal usuario turístico” cuando en el propio anteproyecto de ley la rúbrica con la que se presenta es “Los usuarios y usuarias turísticos”. Desde el CES-CV considerábamos que esta discrepancia en la denominación debería corregirse tanto en el índice como en el texto del anteproyecto de ley.

El Anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en numerosas ocasiones, en concreto en 32 artículos, se remite a un futuro desarrollo reglamentario, no disponiendo acción alguna en otras, como es el caso de la derogación expresa de la Ley de Turismo de la Comunitat Valenciana, de 21 de mayo de 1998, en aquello que afecta a la situación de los municipios turísticos de la antigua ley hasta el desarrollo del Estatuto turístico previsto en el actual anteproyecto de ley, en que debería establecer algún aspecto transitorio.

En este texto se regulaba la llamada economía colaborativa respecto a los nuevos modelos de prestación de servicios a usuarios turísticos. De manera muy generalista se refiere a las actividades de particulares y empresas dirigidas a los denominados por la Ley usuarios de productos turísticos. No obstante, está aludiendo sin denominarlo a las viviendas turísticas específicamente referidas en el artículo 62. El CES-CV es consciente de que esta materia está condicionada por la legislación de competencia estatal en materias de propiedad horizontal y arrendamientos urbanos, entre otras, cuya

regulación se debería modificar para contemplar esta nueva actividad económica de alquilar por horas, días, etc. viviendas en los municipios, intentando dar mayores herramientas de acción a las comunidades de propietarios, las Administraciones locales (sobre todo control e inspección) y las CCAA en este nuevo formato turístico, que como establece la Abogacía de la Generalitat, y todos podemos observar, está experimentando un crecimiento fuerte y continuo, y no tiene previsión a corto/medio plazo de parar. Con base en todo ello, el CES-CV consideraba que además de la alusión descrita, debería incluirse de forma clara lo siguiente:

a) La legislación debería regular claramente estos servicios turísticos y potenciar el control para evitar la oferta ilegal de alquileres de viviendas turísticas y los daños que provoca de toda índole (económicos, de convivencia, etc.), promoviendo y protegiendo las actividades regladas y legales, la lucha contra el intrusismo y la economía sumergida. Todo ello apoyando las alegaciones en relación a los denominados apartamentos turísticos, que la propia Abogacía de la Generalitat realiza y donde concretamente dice que “La regulación resulta ambigua e insuficiente, si se une al hecho de la falta de definición de las viviendas de uso turístico en el artículo 62. Sería deseable, en orden a la seguridad jurídica, una mayor concreción”. Los artículos 60 y 62 regulan estos apartamentos (junto con otras modalidades de servicios y alojamientos) de manera muy superficial y general.

b) Toda actividad mercantil (lucrativa) dentro del marco al que nos referimos, ejercida por empresas o particulares, ofertada directamente o mediante plataformas de comercialización o empresas de intermediación especializadas, deberá cumplir con la legalidad en todos sus aspectos, tanto en el modo empresarial de realización de la prestación o servicio que se trate, como con todas las comprendidas en los ámbitos laboral, de seguridad y orden público, precios, así como la tributación exigible a las actividades turísticas y demás normativa de aplicación. Resulta poco clara e insuficiente la regulación prevista, dada la aplastante hegemonía de ciertas plataformas de comercialización en este mercado. Es imprescindible por ello, la exigencia de toda cuanta normativa se requiere a las empresas legalmente constituidas.

c) Es importante la necesaria cooperación política y administrativa entre las Administraciones Públicas, coordinando las inversiones y ayudas públicas. El papel de la Administración Local es irremplazable respecto a la seguridad pública, el respeto a las normas cívicas, la higiene y el transporte público. Igualmente se considera imprescindible la creación de un registro público, similar al libro-registro de viajeros, en el que consten las personas que ocupan las viviendas de uso turístico.

d) Además de lo dicho en los puntos anteriores sería muy útil (como así lo han hecho numerosos municipios) la puesta en marcha de un sistema unificado que mejore la información para que los potenciales inquilinos puedan revisar la legalidad o no de la puesta en servicio de la vivienda de uso turístico antes de su efectiva contratación. Igualmente se extendería a cualquier servicio regulado en este Anteproyecto, tales como las actuaciones técnicas prestadas por profesionales, particulares o empresas tales como: agencias de viaje, guías de viaje y cualquier otra especialidad dirigida en especial al usuario turístico: alquiler de bicicletas, scooters o carritos

mecánicos, segways, vehículos para deportes náuticos, u otras formas de transporte alternativo no reglado.

La observación efectuada en el primer párrafo ha sido considerada e incorporada en el texto legal aprobado.

Observaciones al articulado

En cuanto al **artículo 27** (Los municipios y su carácter turístico), en el punto 1 de este artículo, se indicaba que todos los municipios de la Comunitat Valenciana tendrán la consideración de turísticos, relacionado con lo dispuesto en el artículo 21 de este propio anteproyecto.

Desde el Comité se entendía que esta consideración de municipio turístico debería explicitarse en el desarrollo reglamentario y, en todo caso, limitarse a los efectos de esta ley para evitar contradicciones o discrepancias con otra normativa sectorial, en cuanto a derechos y obligaciones de los municipios considerados como turísticos.

En la ley este artículo presenta la siguiente redacción:

Artículo 28. Los municipios y su carácter turístico

“1. La naturaleza turística de los municipios de la Comunitat Valenciana necesita de la cobertura, para su desarrollo sostenible, del departamento del Consell competente en materia de turismo a través de los planes y programas que este desarrolle”.

En el **artículo 33** (La marca “Comunitat Valenciana”), en el punto 4 hacía referencia a la inclusión de la marca “Comunitat Valenciana” y de sus logotipos y lemas en las campañas de promoción impulsadas por empresas y asociaciones turísticas que cuenten con la aportación de fondos públicos.

En este sentido, se entendía desde el Comité que debería referirse a fondos públicos de la Generalitat Valenciana.

En el punto 4 del artículo 34 (La marca “Comunitat Valenciana”) de la Ley promulgada se ha recogido esta observación efectuada por el CES-CV.

Respecto al **artículo 80** (Ejercicio de la actuación inspectora), en el punto 1 de este artículo se indicaba que el personal de la inspección turística habrá de actuar cuando sería más correcto utilizar la forma verbal “deberá”.

En el texto legal aprobado, en el punto 1 del artículo 81 (Ejercicio de la actuación inspectora), se ha incorporado la observación indicada.

En relación con la **Disposición Final Primera** (Desarrollo reglamentario), se facultaba al Consell para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley y desde el Comité, se entendía que debería establecerse un plazo para el desarrollo reglamentario.

El tenor literal en la ley es el siguiente:

Disposiciones Finales

Primera. Desarrollo reglamentario

“Se faculta al Consell para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Se establece un plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la presente ley en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para aprobar su desarrollo reglamentario”.

Ley 16/2018, de 28 de junio, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida (DOGV nº 8.328, de 29 de junio de 2018)

Antecedentes

El día 28 de julio de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Honorable consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, solicitando la emisión del Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida, en cumplimiento del acuerdo del Consell de 14 de julio de 2017, y al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, la Memoria justificativa de necesidad, la Memoria económica, el Informe de la Abogacía General, el Informe al Informe de la Abogacía, el Informe sobre competitividad, el Informe económico del Director General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, el Informe sobre inclusión de alegaciones, el Informe sobre las repercusiones informáticas, los Informes sobre impacto de género, en la familia y en la infancia y la adolescencia, el Informe de la Dirección General de Presupuestos, el Informe del Comité de Bioética de la Comunitat Valenciana, el Informe del Subsecretario de la Conselleria y el certificado del Acuerdo del Consell, de 17 de julio de 2017, que establece su aprobación, continuar su tramitación y su remisión al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para su dictamen.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del mencionado Reglamento.

El día 6 de septiembre de 2017 se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el borrador de Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida, texto que fue expuesto en dicha sesión por D. Rafael Sotoca Covalada, Director General d'Assistència Sanitària, asistido por D^a María Amparo García Layunta, Subdirectora de Actividad

Asistencial Integrada, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, procediéndose a continuación a la redacción del borrador de dictamen.

Nuevamente, en fecha 13 de septiembre de 2017, se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de continuar con la redacción del borrador de dictamen.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 19 de septiembre de 2017 y aprobado, por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley constaba de una Exposición de Motivos y un total de 38 artículos, distribuidos en cinco Títulos, siete Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, con 45 artículos, distribuidos en siete Títulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, valoraba positivamente la remisión por parte de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, de toda la documentación incluida en el expediente de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.

Asimismo, consideraba acertado y oportuno la elaboración de un texto normativo que regula el ejercicio de los derechos de la persona en el proceso final de su vida, asegurando el respeto a su dignidad y autonomía y velando por la calidad de su vida.

En el anteproyecto de Ley se indicaba que la implantación y desarrollo de esta ley no podrá tener incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria, utilizándose por tanto los medios personales y materiales de los que se dispongan. El Comité, con independencia de la optimización de recursos que se haga, entiende que garantizar la aplicación de esta norma así como de los cuidados que va a implicar la misma, va a conllevar un incremento presupuestario.

En el conjunto del articulado de este anteproyecto de ley, en relación con la garantía del derecho subjetivo de la persona en el proceso de atención final de la vida, en ocasiones, se utiliza la expresión “en la medida de lo posible”. El CES-CV consideraba que para evitar la discrecionalidad por parte de las administraciones públicas, cualquier excepción que impida garantizar dicho derecho subjetivo debería motivarse de forma razonada.

En el Título I de este anteproyecto de ley se hace referencia al Documento de voluntades anticipadas o instrucciones previas, regulado en el Decreto

168/2004, de 10 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el Documento de Voluntades Anticipadas y se crea el Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas de la Comunitat Valenciana, documento que en la práctica viene siendo escasamente utilizado por la ciudadanía. Desde el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, se considera oportuno que, para su mejor conocimiento y utilización, se aproveche el tiempo de divulgación de esta ley para dar a conocer este documento y las implicaciones legales que su aceptación conlleva.

Por último, el Comité recomendaba la revisión del texto normativo al apreciar ciertos errores tipográficos en el mismo; entre otros en el Índice, artículo 17 “Derechos de las personas menores de edad en el final de la vida” y en la Exposición de Motivos, Exponendo IV, a mitad del segundo párrafo, donde repite el término “ya sea en los”.

Observaciones al articulado

En el **artículo 2** (Fines), desde el Comité se entendía que en este artículo era importante que quedase clara la especial finalidad del desarrollo de la Ley que es “Garantizar unos cuidados paliativos integrales y de calidad a todos los pacientes que lo precisen”. Así está recogido en alguna otra ley autonómica como por ejemplo de la Ley de derechos y garantías de la dignidad de las personas enfermas terminales de la Comunidad de Madrid.

El texto de la ley ha quedado de la siguiente forma:

Artículo 2. Fines

“La presente ley tiene como fines:

(...)

5. Garantizar un tratamiento paliativo integral y de calidad a las personas que lo precisen.”

Respecto al **artículo 13** (Derecho a recibir cuidados paliativos integrales y a elegir el lugar donde recibirlos), el CES-CV consideraba preciso modificar la última frase del punto dos de este artículo, cuando se dice “Se aplicarán sea cual sea el lugar en la que se traten las situaciones del final de la vida, ya sea en un hospital independientemente del departamento o servicio en el que la persona está siendo tratada, en una institución social, en una residencia, en el domicilio u otros, dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, siempre que la situación clínica y de cuidados lo permitan.”

Con esta frase se deja la excepción a la indefinición y no se concretan aquellos supuestos que permiten justificar la exclusión. Por ello, se entiende que deberían concretarse los supuestos a los que se hace referencia y sugiere modificar esta última frase por “siempre que esta opción no esté contraindicada, o el lugar elegido no reúna condiciones para prestar estos cuidados”.

Además, el Comité consideraba conveniente añadir el siguiente texto al punto dos:

“En todo caso, se garantizará que los cuidados paliativos que se presten en el domicilio tengan la misma calidad asistencial, acceso y utilización de recursos que los pacientes de características similares atendidos en el hospital u otras instituciones.”

Por otra parte, el CES-CV considera que este derecho debería otorgarse por escrito y de manera comprensible y adecuada.

El tenor literal del artículo en la Ley es el siguiente:

Artículo 13. Derecho a recibir cuidados paliativos integrales y a elegir el lugar donde recibirlos

“1. La persona que se encuentre en el proceso final de su vida tiene derecho a recibir cuidados paliativos integrales de calidad, con el máximo respeto a su autonomía y a su dignidad, adecuados a la complejidad de la situación que padece y que posibiliten una muerte en paz.

2. Se aplicarán sea cual sea el lugar en que se traten las situaciones del final de la vida, ya sea en un hospital, independientemente del departamento o servicio en el que la persona esté siendo tratada, en una institución social, en una residencia, en el domicilio u otros, dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, siempre que esta opción no esté contraindicada o el lugar elegido reúna condiciones para prestar estos cuidados.

En todo caso, la conselleria competente en materia de sanidad garantizará que los cuidados paliativos que se presten en el domicilio tengan la misma calidad asistencial, acceso y utilización de recursos que los recibidos por pacientes de características similares atendidos en el hospital u otras instituciones. 3. En el caso de no poder manifestar su voluntad, deberá estarse a los apartados 1 y 3 del artículo 16 de esta ley”.

En cuanto al **artículo 15** (Derecho al acompañamiento), este artículo establece el derecho que tiene una persona en el proceso al final de la vida a la que se le presta asistencia en una institución sanitaria o social en régimen de internamiento, a disponer, si lo desea, de acompañamiento permanente familiar o de persona cercana. El CES-CV entendía, cuando se refiere al acompañamiento permanente de persona cercana, que este término resulta ambiguo por lo que propone su sustitución por el de “persona que indique”.

En el texto legal se ha recogido esta observación y la redacción es la siguiente:

Artículo 15. Derecho al acompañamiento

“1. La persona en el proceso final de la vida, a la que se le preste asistencia en una institución sanitaria o social en régimen de internamiento, tendrá

derecho a disponer, si lo desea, de acompañamiento permanente familiar o persona que indique.

(...)

En el **artículo 28** (Atención integral en cuidados paliativos), el Comité entendía que en el punto 2, cuando se hace referencia a los protocolos consensuados de actuación asistencial en la atención al final de la vida que “serán sometidos a evaluación periódica y se difundirán para su conocimiento al personal facultativo y servicios médicos y quirúrgicos de los centros sanitarios de la Red Sanitaria Pública”, se debería añadir también los “centros privados”.

El tenor de la ley aprobada es el que se reproduce:

Artículo 28. Atención integral en cuidados paliativos

(...)

“2. La conselleria con competencias en materia de sanidad impulsará la elaboración, validación e implantación, oída la Real Academia de Medicina y Ciencias Afines de la Comunitat Valenciana, de protocolos consensuados de actuación asistencial en la atención al final de la vida, que serán sometidos a evaluación periódica y se difundirán para su conocimiento al personal facultativo y servicios médicos y quirúrgicos de los centros sanitarios de la red sanitaria pública y privada”.

(...)

En relación con **el artículo 31** (Comités de Bioética Asistencial), el CES-CV consideraba conveniente, que con independencia de que se determinase reglamentariamente, la ley debería establecer un plazo máximo de respuesta por parte del Comité de Bioética Asistencial correspondiente, diferenciando entre aquellos casos urgentes y los de extrema urgencia. Dado el estado de salud de los pacientes, el plazo de respuesta no debería sobrepasar las 48 horas.

Este artículo en la Ley promulgada presenta la redacción siguiente:

Artículo 31. Comités de bioética asistencial

“Cuando así lo solicite alguna de las personas implicadas en la relación asistencial o ante cualquier discrepancia no resuelta en el proceso final de vida, se garantizará el asesoramiento del comité de bioética asistencial correspondiente.

Cuando el motivo de la consulta tenga que resolverse con carácter urgente, el comité establecerá los medios necesarios para emitir su resolución en el plazo máximo que se determinará por vía de reglamento y que no será superior a 48 horas”.

(...)

Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social (DOGV nº 8.339, de 16 de julio de 2018)**Antecedentes**

El día 28 de agosto de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Sr. Manuel Alcaraz Ramos, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, entre otros, se ha remitido a esta Institución la Resolución del Conseller de inicio del procedimiento de elaboración, la valoración global sobre participación ciudadana, el Informe del impacto normativo en la familia, la infancia y la adolescencia, el Informe de impacto de género, la Memoria económica, el Informe de coordinación informática, el Informe justificativo de necesidad y oportunidad, el trámite de audiencia a Presidencia y a las Consellerias, el Informe de competitividad, el Informe de alegaciones de Presidencia y de las Consellerias, el Informe de la Abogacía General de la Generalitat, el Certificado de la Mesa de Reforma de Políticas Públicas, el Informe de consideraciones de la Abogacía General, el Informe en materia de Función Pública, el Informe en materia de Sector Público, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, el Informe del Subsecretario, el Certificado del Consell con el texto elevado al Pleno, la Información pública del DOGV y la valoración de la información pública.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 6 de septiembre de 2017, se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social, texto que fue expuesto en dicha sesión por Josep Ochoa Monzó, Director General de Foment de l'Autogovern i Responsabilitat Social de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació.

Nuevamente, el día 13 de septiembre de 2017, se reunió la comisión, para continuar con la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social.

Finalmente, el día 14 de septiembre de 2017, se volvió a reunir la comisión, para concluir la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 19 de septiembre de 2017 y aprobado por mayoría, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV,

El Anteproyecto de Ley constaba de Exposición de Motivos, 28 artículos, distribuidos en Título Preliminar, cuatro Títulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley que se ha promulgado consta de Preámbulo, 28 artículos, distribuidos en Título Preliminar, cuatro Títulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana consideraba que el anteproyecto debería realizar un mayor esfuerzo para alinear la Responsabilidad Social Valenciana con estándares de Responsabilidad Social nacionales e internacionales (a modo de ejemplo, aspectos relacionados con las Entidades Socialmente Responsables, la Memoria de Responsabilidad Social, entre otros). Además, sería preciso acometer una clara incardinación de la norma con los instrumentos existentes en el ámbito del Estado (Plan Nacional de Responsabilidad Social y Consejo Estatal de Responsabilidad Social), así como con la Red existente a nivel municipal. En este contexto, hay buenas prácticas que pueden aprovecharse y, sobre todo, potenciar sus efectos si se transmiten mensajes homogéneos desde las distintas Administraciones. Y en este sentido, se debe entender que la consideración de socialmente responsable siempre se considerará con base en los requisitos previstos en esta ley y a los efectos de la misma.

En el Exponendo I (in fine) de la Exposición de motivos, se reconoce expresamente el marco que supone la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (2014-2020), cuyo fin es avanzar hacia una sociedad y una economía más competitiva, productiva, sostenible e integradora. Sin embargo, en el Anteproyecto de Ley, no se hace ninguna referencia a que la RS sea un motor significativo de la competitividad económica del país, a la vez que de transformación de la sociedad.

En el Exponendo IV, párrafo séptimo, se reconoce el posible incumplimiento de la Ley de Unidad de Mercado en lo referente a los beneficios derivados del reconocimiento como Entidad Valenciana Socialmente Responsable, respecto de las normas de contratación pública, hecho que lleva al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a proponer la eliminación de este párrafo del anteproyecto de ley.

En este anteproyecto se hacen referencias explícitas al Plan Valenciano de la Responsabilidad Social cuando existe un Plan estatal, por lo que se consideraba adecuado que se pudiera relacionar este plan con el propio Plan estatal sobre la responsabilidad social.

Además, se realizan menciones a la protección ambiental y en este contexto el Comité entiende que sería más conveniente utilizar la expresión "protección medioambiental".

Por otra parte, en diferentes artículos, se contempla la figura del Pacto de Integridad. Desde el CES-CV se consideraba que debería eliminarse toda mención a la expresión “Pacto de Integridad” en el articulado.

Finalmente, el CES-CV ha manifestado su duda en relación con la no repercusión presupuestaria de este anteproyecto, a pesar de que en el mismo se hacen continuas referencias al fomento de actuaciones. En este sentido, resulta significativo que la norma no haya previsto en materia de fomento ningún incentivo económico para el impulso de la Responsabilidad Social, como si hacen otras regulaciones autonómicas de esta materia. Tal es el caso de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, en cuyo artículo 12, se establecen y regulan ayudas explícitamente.

Observaciones al articulado

En el **artículo 13** (Incorporación de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública), el Comité, respecto del apartado f), echaba de menos que, junto a la referencia al menoscabo de las condiciones laborales, no se incluyera la necesidad de velar por las condiciones y calidad del servicio que se ofrece, cuya calidad tampoco puede verse afectada negativamente por la oferta realizada.

El tenor del texto legal aprobado es el siguiente

Artículo 13. Incorporación de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública

“1. Las Administraciones públicas incluirán en la contratación pública cláusulas de responsabilidad social y de transparencia, bien como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución, en los pliegos de cláusulas administrativas y particulares en el siguiente sentido:

(...)

f) Determinarán los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa para la administración, entendida como aquella que no sólo tenga en cuenta el menor precio, sino también parámetros de eficacia, de forma que se adjudique a la oferta de mejor relación coste-eficacia, siempre y cuando no repercuta en un menoscabo de las condiciones laborales, salariales y sociales de los trabajadores y trabajadoras afectados por la contratación o la subcontratación y se vele por las condiciones y calidad del servicio que se ofrece.

(...)

En cuanto al **artículo 18** (Memoria anual de la Responsabilidad Social), en el segundo párrafo del punto 2 de este artículo, se indicaba que la Memoria anual de la Responsabilidad Social se presentará también a Les Corts y, en este contexto, desde el CES-CV se considera que la misma, una vez presentada, se debería publicar.

En el texto legal aprobado, en este artículo, se indica que una vez presentada a Les Corts, la memoria se publicará en el portal de transparencia.

En cuanto al **artículo 21** (Definición de Entidades socialmente responsables de la Comunitat Valenciana), el CES-CV, respecto a los apartados a), b) y c) del punto 1 de este artículo, aun estando conforme en que la consideración de socialmente responsable ha de tener contenidos éticos, aspectos sociales y aspectos ambientales, la enumeración ejemplificativa que se relaciona excluye muchos tipos de empresas y organizaciones, bien porque su dimensión no les permite asumir los instrumentos que se mencionan, bien porque no resulten adecuados.

En el punto 2, se reconocen automáticamente como “Entidades de Responsabilidad Social de la Comunitat Valenciana” a las pertenecientes a la economía del bien común. El Comité considera que este reconocimiento automático por mandato de la Ley genera inseguridad jurídica por la ausencia de regulación legal de estas entidades, y provoca discriminación por el principio de que todas las empresas y organizaciones, sin excepción, deben cumplir los mismos requisitos de esta ley. Por ello, propone suprimir este punto 2 del artículo 21.

En la ley este artículo ha eliminado el segundo punto del mismo y ha incorporado un nuevo apartado d) que tiene la siguiente redacción.

Artículo 21. Entidades socialmente responsables de la Comunitat Valenciana

“A los efectos de esta ley, se considerarán entidades valencianas socialmente responsables aquellos trabajadores y trabajadoras autónomos, empresas y todo tipo de organizaciones públicas y privadas que, calificadas de conformidad con el procedimiento previsto en esta ley y su desarrollo reglamentario, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno, gestión y en su estrategia empresarial de los valores siguientes, de acuerdo a la materialidad y especificidad de la entidad.

d) Aspectos de I+D+I socialmente responsable: referidos a la cultura innovadora socialmente responsable de la organización o la empresa, a través de la realización o patrocinio de actividades de I+D+I dirigidas a colectivos vulnerables, considerando su impacto en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas”.

Respecto al **artículo 24** (Calificación de “Entidad Valenciana Socialmente Responsable), en el punto 2, se indicaba que reglamentariamente se regularán los requisitos para otorgar la calificación de “Entidad Valenciana Socialmente Responsable” y desde el CES-CV se cree conveniente que estos requisitos de calificación deberían estar previstos en la presente ley.

Además, solamente se contemplaba la homologación de otras calificaciones para las entidades que tengan su domicilio social fuera de la Comunitat Valenciana, pero no para las valencianas. En este sentido, se debería ampliar esta homologación al conjunto de las entidades sin distinción,

como sí hacen otras leyes de otras Comunidades Autónomas. Tal es el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, en su artículo 7.4 dispone que: “Reglamentariamente se regulará la homologación de las calificaciones como Empresas de Responsabilidad Social otorgadas por otras Comunidades Autónomas, por la Administración General del Estado, o por otros Estados u Organizaciones internacionales”.

En el texto de la ley aprobado esta observación se ha incorporado como un nuevo punto 3 en el artículo y ha quedado de la siguiente forma.

Artículo 24. Calificación de entidad valenciana socialmente responsable.

“3. Asimismo, se preverá reglamentariamente un procedimiento simplificado para otorgar la calificación de entidad valenciana socialmente responsable a todas aquellas con domicilio en la Comunitat Valenciana que ya cuenten con una memoria de responsabilidad social elaborada con arreglo a cualquiera de los modelos nacionales e internacionales existentes y oportunamente verificada”.

En relación con el **artículo 27** (Creación del Consejo Valenciano de Responsabilidad Social), en el punto 1, se indicaba que se crea el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social, como órgano colegiado y de participación, adscrito a la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de responsabilidad social.

En este sentido, el CES-CV proponía añadir detrás de participación “de la sociedad civil organizada”.

En el punto 2 de este artículo, se dice que en el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social estarán representadas, de manera cuatripartita y paritaria, las administraciones públicas valencianas, las organizaciones empresariales más representativas, las organizaciones sindicales más representativas y otras organizaciones e instituciones de reconocida representatividad e interés en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

En este contexto, desde el Comité, se considera que debería eliminarse “de manera cuatripartita y paritaria” y además, se debe entender que estas organizaciones e instituciones han de ser del ámbito de la Comunitat Valenciana.

El tenor en la ley promulgada es el siguiente:

Artículo 27. Creación del Consejo Valenciano de Responsabilidad Social.

“1. Se crea el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social, órgano colegiado y de participación de la sociedad civil organizada, adscrito a la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de responsabilidad social.

2. *En el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social estarán representadas, de manera cuatripartita y paritaria, las administraciones públicas valencianas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como otras organizaciones e instituciones –incluyendo las de la economía social– con representatividad reconocida e interés en el ámbito de la responsabilidad social corporativa en la Comunitat Valenciana”.*

Ley 19/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de aceleración de la inversión a proyectos prioritarios (LAIP) (DOGV nº 8.339, de 16 de julio de 2018)

Antecedentes

El día 4 de agosto de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Sr. Rafael Climent González, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Punto de Atención a la Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, entre otros, se ha remitido a esta Institución la Resolución del Conseller de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe de coordinación informática, el Informe de competitividad, el Informe de impacto de género, el Informe de impacto sobre la familia, el Informe de impacto sobre la infancia y adolescencia, las alegaciones de las Consellerías y de Presidencia, las alegaciones de la Direcció General de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions, las alegaciones de la Direcció General de Finançament i Fons Europeus, el Informe de la Direcció General d’Internacionalització sobre las alegaciones de las Consellerías y el trámite de consulta previa, el Informe de la Abogacía de la Generalitat, el Informe relativo a las alegaciones, así como el Certificado del Acuerdo del Consell.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Política Industrial, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 29 de agosto de 2017, se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Punto de Atención a la Inversión, texto que fue expuesto en dicha sesión por María Dolores Parra Robles, Directora General de Internacionalización.

Nuevamente, el día 4 de septiembre de 2017, se volvió a reunir la comisión, para continuar y concluir la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Punto de Atención a la Inversión.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 11 de septiembre de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del Dictamen constaba de Exposición de Motivos, 8 artículos, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales. El texto legal aprobado consta de Preámbulo, 7 artículos, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana valoraba positivamente la iniciativa del Consell de elaborar un anteproyecto de ley cuya finalidad es conseguir una simplificación administrativa, que permita dinamizar la economía de nuestra Comunitat, incentivando las inversiones productivas. No obstante, el CES-CV consideraba que este objetivo necesitaba que la colaboración interadministrativa entre los diferentes departamentos de la Administración Autonómica, en coordinación con otros organismos públicos de ámbito estatal y local, sea un hecho real y eficiente, que no quede sólo en una declaración de intenciones, facilitando la reducción de tiempos de espera para iniciar una actividad empresarial y minorando los costes económicos.

Por otro lado, el Anteproyecto de ley establecía que la dirección general competente en materia de internacionalización propondrá una serie de criterios sociales y medioambientales evaluables, que los proyectos empresariales deberán cumplir para poder ser calificados como proyectos prioritarios de inversión para la Comunitat Valenciana. En este sentido, el CES-CV entendía que deberían tenerse en cuenta criterios sociales y medioambientales utilizados por instituciones internacionales y aceptados por países de nuestro entorno, como pueden ser, entre otros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

En la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley se indicaba que “a fin de conseguir la máxima operatividad, se prevé que el Punto de Atención a la Inversión cuenta con el apoyo de una Comisión Permanente de Inversiones. Esta Comisión pretende conseguir una mayor coordinación entre todos los departamentos de la Generalitat con el fin de ofrecer una hoja de ruta al impulso de una actividad empresarial considerada de interés prioritario en la que se establezcan los trámites a seguir y las incidencias que deben ser subsanadas antes de su puesta en marcha”. En consecuencia, se entendía que entre las facultades o funciones que la Ley debe asignar a la Comisión ha de figurar la elaboración de una hoja de ruta, resultado de la coordinación entre todos los departamentos de la Generalitat.

Por otro lado, el Anteproyecto debería ordenar los tiempos de actuación, pues, la capacidad que se le otorga a la Dirección General competente en materia de internacionalización para presentar una propuesta con los criterios sociales y medioambientales y sus mínimos exigibles, y a la persona titular de la Conselleria para dictar resolución estableciendo dichos criterios con anterioridad a que se apruebe el desarrollo reglamentario y se convoque la

Comisión Permanente de Inversiones, anula por tiempo indefinido la capacidad de intervención de ésta, en la definición de los criterios. Por ello, el Comité entendía que la primera medida que debía abordarse tras la aprobación de la Ley es la constitución de la Comisión Permanente de Inversiones, para acto seguido, y en coordinación con todos los departamentos de la Generalitat, elaborar la citada hoja de ruta, instrumento del que debe disponerse antes de la puesta en marcha de cualquier otra acción, pues aquí estarán fijados los trámites a seguir y la solución de las incidencias.

Por último, cabía indicar que, paralelamente y con la máxima celeridad, deben consensuarse en el seno de la Comisión Permanente los criterios sociales y medioambientales, para su publicación y la puesta en marcha del Punto de Atención a la Inversión.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Proyectos prioritarios de inversión), en el Anteproyecto de Ley establecía que el cumplimiento de los criterios sociales y medioambientales necesarios para que un proyecto empresarial pueda ser tramitado por el Punto de Atención a la Inversión, debe justificarse mediante un informe de las medidas que se deben instaurar, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de dichas medidas durante un periodo de cinco años desde el inicio de la actividad económica o la ampliación de la existente. En este sentido, el Comité estima adecuado detallar las medidas a tomar para cumplir con los criterios establecidos, si bien en la declaración responsable se debería temporalizar cada una de las medidas, puesto que las circunstancias existentes en el momento del inicio de la actividad económica o de la ampliación de la existente pueden variar en el tiempo, por motivos diversos. Esta temporalización de las medidas permitiría eliminar el periodo de cinco años, y mantener el compromiso por el tiempo que conserve actividad económica el proyecto empresarial. La Ley pretende utilizar el Punto de Atención a la Inversión a la Inversión, para conseguir captar inversiones socialmente comprometidas, no por un plazo determinado a modo de contraprestación por las facilidades recibidas para su establecimiento, sino como mecanismo facilitador de la generalización de estos valores en el ámbito de nuestras empresas.

Por otra parte, el Anteproyecto de ley creaba la Comisión Permanente de Inversión como un órgano colegiado de coordinación, propuesta y asistencia de los proyectos de inversión gestionados por el Punto de Atención de la Inversión. Por ello, el Comité considera que el listado de criterios sociales y medioambientales propuesto por la Dirección General con competencias en materia de internacionalización, debe ser informado por la citada Comisión, antes de que ésta lo eleve a la persona titular de la conselleria con competencia en materia de sectores productivos e internacionalización para su aprobación.

En la ley esta observación se ha incorporado de la siguiente forma:

Artículo 2. Proyectos prioritarios de inversión

“1. Para que un proyecto empresarial pueda tramitarlo el Punto de Aceleración a la Inversión, deberá aportar a la Comunitat Valenciana un valor añadido en áreas como el desarrollo tecnológico y la innovación, desarrollo y vertebración territorial, generación de empleo, recuperación y fomento de sectores tradicionales, protección medioambiental, promoción de la inclusión social, igualdad y conciliación en el ámbito laboral o corresponsabilidad, entre otros criterios económicos, sociales y medioambientales. El cumplimiento de estos criterios se justificará mediante un informe detallado de las medidas que se deben instaurar, acompañado de una declaración responsable para implantarlo y mantenerlo por un período no inferior a tres años, así como de una temporalización de cada una de estas medidas y una descripción de los indicadores de cumplimiento.

2. La dirección general con competencias en materia de internacionalización, anualmente y antes del 1 de enero del ejercicio correspondiente, propondrá un listado de criterios, de acuerdo con el punto anterior, evaluables en el marco de la contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por Naciones Unidas y de la legislación aplicable vigente, así como la puntuación mínima exigible para que los proyectos puedan calificarse como proyectos prioritarios de inversión para la Comunitat Valenciana. Esta propuesta se trasladará a la Comisión Permanente de Inversiones, que previo informe elevará el listado definitivo a la persona titular de la conselleria con competencia en materia de sectores productivos e internacionalización, para su aprobación mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana”.

(...)

Respecto al **artículo 4** (Procedimiento de calificación de los proyectos prioritarios de inversión), en relación con el apartado 2 de este artículo, el CES-CV estimaba necesario clarificar el momento en que se inicia el plazo de 10 días naturales establecido para dictar la correspondiente resolución de calificación como proyecto prioritario de inversión.

Por otra parte, en este mismo apartado, el Comité entendía que debía dictarse resolución denegatoria de calificación como proyecto prioritario de inversión, no sólo en el caso de que los criterios resulten insuficientes, sino también cuando así concurra para los requisitos.

Este artículo en la ley presenta el siguiente tenor:

Artículo 3. Procedimiento de calificación de los proyectos prioritarios de inversión

“2. Desde la fecha de recepción de la solicitud en el Punto de Aceleración a la Inversión –o en su caso, desde su enmienda– el IVACE dispondrá de un plazo máximo de 10 días naturales para revisar y valorar que el proyecto de inversión o reinversión empresarial presentado cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2 de esta ley, y para dictar la correspondiente resolución de calificación como proyecto prioritario de inversión por parte de la persona titular de la conselleria competente en materia de sectores productivos e internacionalización o persona en quien delegue. En caso de que los criterios resulten insuficientes o el cumplimiento de los mismos no

quede acreditado en plazo, se concederá un plazo de diez días hábiles para que la persona interesada pueda subsanar y aportar la documentación necesaria. En caso de finalizar el plazo sin haber satisfecho el requerimiento, se dictará la correspondiente resolución denegatoria”.

En relación con el **artículo 6** (Comisión Permanente de Inversiones), en su apartado 2, pretende regular la composición de la Comisión Permanente de Inversión, pero lo hace de una forma imprecisa. Por tanto, el Comité estimaba que este apartado debería redactarse nuevamente, especificando las instituciones públicas y organizaciones que componen la mencionada Comisión, así como el número de representantes de cada una de ellas.

En el caso concreto de las organizaciones empresariales y sindicales debería tenerse en cuenta la Ley 7/2015, de 2 de abril, de participación y colaboración institucional de las organizaciones sindicales y empresariales representativas en la Comunitat, que se remite en su artículo 3.1, en relación a los criterios de representatividad, a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Así mismo, el Comité entendía que la constitución y entrada en funcionamiento de la Comisión Permanente de Inversiones debería hacerse efectiva en el plazo más breve posible tras la aprobación de la Ley, sin agotar el plazo de 4 meses previsto para el desarrollo reglamentario recogido en la Disposición Final Primera.

Por último, en este apartado 2, el CES-CV consideraba que debía producirse, en la medida de lo posible, un equilibrio entre la representación de la administración y el resto de organizaciones.

Por lo que respectaba al apartado 3 de este artículo, el Comité proponía modificar la redacción para garantizar que la composición de la Comisión Permanente de Inversiones sea paritaria desde la perspectiva de género.

Por otra parte, en consonancia con la observación efectuada en este Dictamen al artículo 3, se proponía incluir entre las funciones de la Comisión Permanente de Inversiones, un primer párrafo, en el apartado 4, punto a), “Informar sobre los criterios sociales y medioambientales evaluables para obtener la consideración de proyecto de interés para la Comunitat Valenciana”, continuando la redacción del texto actual de anteproyecto.

Asimismo, y con la finalidad de posibilitar en su totalidad la encomienda contenida en el apartado 1 este artículo 6, de creación de la Comisión, se proponía la inclusión de un nuevo punto c) “La Comisión Permanente de Inversión tendrá conocimiento de todos los proyectos empresariales registrados en el Punto de Atención a la Inversión y elaborará, con una periodicidad anual, un informe en el que constarán las circunstancias sobre la admisión o no de los mismos, así como los datos que considere de interés para el seguimiento de la actividad del Punto de Atención, que elevará a la Conselleria en materia de sectores productivos e internacionalización, para su

posterior traslado al Observatorio de la Industria y los Sectores Productivos Valencianos”.

Finalmente, en el apartado 5, el texto preveía que la Comisión Permanente de Inversiones se reuniese al menos una vez al año, con la participación de las personas representadas en la misma, haciendo sus aportaciones para desarrollar las funciones encomendadas a la Comisión. Por este motivo, el CES-CV entiende que debe indemnizarse a las personas representadas en la Comisión, por su asistencia y participación a la misma, con cargo a la correspondiente partida de gasto del Presupuesto de la Generalitat.

Este artículo en la ley aprobada presenta la siguiente redacción:

Artículo 5. Comisión Permanente de Inversiones

“1. Durante el primer mes después de la entrada en vigor de esta ley, se creará la Comisión Permanente de Inversiones, como órgano técnico colegiado de coordinación, propuesta y asistencia de los proyectos de inversión gestionados por el Punto de Aceleración a la Inversión. La Comisión Permanente de Inversiones quedará adscrita al IVACE.

2. La Comisión Permanente de Inversiones tendrá la composición siguiente:

a) La presidencia de la comisión la asumirá la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sectores productivos e internacionalización.

b) La vicepresidencia la asumirá la persona que ostente la titularidad de la dirección general en materia de internacionalización.

c) Son vocales de la comisión:

1. Una persona representante de cada uno de los departamentos que componen el Consell de la Generalitat.

2. La persona titular de la Dirección General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

3. Una persona representante de la Agencia Valenciana de la Innovación.

4. Una persona representante de la Agencia Valenciana de Cambio Climático.

5. Una persona representante, con categoría por lo menos de director o directora general, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, designada por su titular.

6. Hasta un máximo de seis personas vocales, designadas por la presidencia de la comisión, que representen organismos autónomos o entes del sector público instrumental, instituciones, asociaciones y organizaciones de carácter económico y sindical de la Comunitat Valenciana, de acuerdo

con a la legislaci3n vigente en materia de participaci3n y colaboraci3n institucional de las organizaciones sindicales y empresariales.

d) La secretarí a de la comisi3n ser3 ejercida por la persona, con rango mínimo de jefe de servicio, designada por la persona titular de la direcci3n general con competencias en materia de Internacionalizaci3n, que asistirá a las reuniones de la comisi3n con voz pero sin voto.

3. La representaci3n correspondiente a departamentos o entes de la Generalitat ser3 efectuada por personas que ocupan puestos con rango mínimo de direcci3n general. Se garantizará que la composici3n de la Comisi3n Permanente de Inversiones sea paritaria por raz3n de sexo. La composici3n y funcionamiento de la Comisi3n Permanente de Inversiones ser3n objeto de desarrollo reglamentario.

4. Las funciones de la Comisi3n Permanente de Inversiones ser3n:

a) Emitir un informe previo sobre la propuesta de resoluci3n y elevar la propuesta anualmente, con los criterios evaluables de acuerdo con el artí culo 2.1 y los mínimos exigibles para ser considerados como proyectos de interés para la Comunitat Valenciana, a la persona titular de la conselleria con competencia en materia de sectores productivos e internacionalizaci3n, para su aprobaci3n y posterior publicaci3n en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, todo ello de conformidad con lo que se prevé en el artí culo 2 de esta ley.

b) Realizar propuestas que permitan optimizar y mejorar los procedimientos administrativos con objeto de conseguir ahorro de tiempo y costes en la tramitaci3n de los proyectos gestionados por el Punto de Aceleraci3n a la Inversi3n y elevarlas a los 3rganos de las correspondientes administraciones para su toma en consideraci3n y aprobaci3n, en su caso.

c) Realizar un informe anual con el análisis, seguimiento y evoluci3n de los proyectos aprobados a través del Punto de Aceleraci3n a la Inversi3n y la atracci3n de inversiones a la Comunitat Valenciana tanto de capital auton3mico y estatal como de capital extranjero. Este informe, en el que constar3n las circunstancias de admisi3n o denegaci3n de los proyectos y otros datos que se consideren de interés para el seguimiento de la actividad del Punto de Aceleraci3n a la Inversi3n, se publicará en la p3gina web del IVACE.

5. La Comisi3n Permanente de Inversiones se reunir3 por lo menos dos veces al ańo, una en cada semestre, y siempre que por raz3n de necesidad lo requiera el IVACE o bien un cuarto de las personas miembros. Su funcionamiento no implicará ning3n gasto adicional para la administraci3n de la Generalitat. La asistencia a sus sesiones no originará derecho a ninguna indemnizaci3n. Esta comisi3n ajustará su funcionamiento a lo previsto, respecto a los 3rganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurí dico del sector p3blico”.

Respecto al **artí culo 7** (Comisiones Técnicas de Inversi3n), en relaci3n con el apartado 2 de este artí culo, en el que se recoge la composici3n de las

Comisiones Técnicas de Inversión, el CES-CV estima conveniente posibilitar la asistencia de representantes de departamentos, instituciones u organizaciones públicas de los diversos ámbitos territoriales, cuya presencia se considere de interés para el cumplimiento de las funciones de las mencionadas comisiones.

Además, en este mismo apartado, se propone modificar “se procurará” por “se garantizará o, en su defecto, se deberá justificar por escrito a la Comisión Permanente las razones que motiven la imposibilidad de la paridad desde la perspectiva de género”.

En la ley este artículo presenta el tenor siguiente:

Artículo 6. Comisión técnica de inversiones

(...)

“2. Las comisiones técnicas de inversiones estarán integradas por personas representantes de los departamentos de la Generalitat que tengan competencias en el proyecto de inversión que se debe evaluar, representantes del IVACE y entes del sector público instrumental de la Generalitat cuya presencia se considere de interés para la evaluación del proyecto. Igualmente tendrán representación las administraciones locales que hayan suscrito los oportunos instrumentos de colaboración y que tengan competencias por razón del territorio en el proyecto objeto de evaluación.

La representación de los departamentos o entes de la Generalitat recaerá en personas con competencias en las respectivas materias y serán designadas por la subsecretaría de la conselleria correspondiente.

En el caso de los entes, se designarán por la persona titular de la dirección del ente. Las entidades locales designarán a las personas responsables según sus normas de funcionamiento.

Se garantizará que la composición de las comisiones técnicas de inversiones sea paritaria por razón de sexo; en otro sentido, se informará de las razones que justifican su imposibilidad. El funcionamiento de las comisiones técnicas de inversiones será objeto de desarrollo reglamentario”.

En cuanto al **artículo 8** (Cooperación interadministrativa con las entidades locales), en consecuencia con la observación realizada al artículo 3, el Comité estimaba que debería incluirse en el punto c) del artículo 8, también la reducción de plazos en la resolución de los procedimientos.

En la ley esta observación se ha introducido de la siguiente forma:

Artículo 7. Cooperación interadministrativa con las entidades locales

“A las entidades locales que hayan suscrito con la Generalitat el oportuno instrumento de colaboración les corresponderá:

c) Reducir los plazos de tramitación y de resolución de los procedimientos, de conformidad con el artículo 4 de esta ley”.

En cuanto a la **Disposición Transitoria Primera** (Criterios sociales y medioambientales), el CES-CV había considerado anteriormente la posibilidad de no demorar la composición y entrada en funcionamiento de la Comisión Permanente de Inversiones, por lo que proponía la supresión de esta Disposición Transitoria Primera que faculta a la persona titular de la conselleria competente con materia de sectores productivos e internacionalización para dictar la resolución que establece los criterios sociales y medioambientales de calificación, hasta que se convoque la Comisión Permanente de Inversiones.

Esta disposición en la Ley se ha contemplado de la manera que se relaciona.

Primera. Comisión Permanente de Inversiones

“La Comisión Permanente de Inversiones se convocará por primera vez en el plazo máximo de un mes desde su constitución”.

Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.348, de 27 de julio de 2018)

Antecedentes

El día 14 de noviembre de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Mecenazgo Cultural, Científico y Deportivo no Profesional en la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley se había remitido a este organismo la siguiente documentación:

- Consulta pública sobre la modificación de la Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural de la Comunitat Valenciana.
- Memoria económica de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.
- Informe del proceso de participación y consulta pública y de las conclusiones de las mesas de expertos.
- Resolución del conseller por la que se inicia el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de modificación de la Ley 9/2014, anteriormente mencionada.
- Informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat, sobre el anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 9/2014.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad, Informe económico de la Secretaria Autonòmica de Cultura y Deporte, Informe del Impacto de Género, Informe de impacto normativo en materia de familia, Informe del impacto normativo en materia de infancia y adolescencia.

- Informe de no sumisión a la Comisión Delegada del Consell de inclusión y derechos sociales e Informe de la no necesidad del Informe de competitividad del anteproyecto de ley.
- Informe de las Consellerias de Sanitat Universal i Salut Pública; de Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural; y d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.
- Informe de la Intervención General y de las Direcciones Generales de Funció Pública, de Presupostos, de Reformes Democràtiques i Accés a la Cultura, de Responsabilitat Social i Foment de l'Autogovern, de Cooperació i Solidaritat, d'Economia Emprenedora i Cooperativisme, de Tributs i Jocs y de les Tecnologies de l'Informació i les Comunicacions.
- Informe de Presidència y de la Secretaria Autonòmica d'Inclusió i Igualtat de la Vicepresidència.
- Informe de las alegaciones efectuadas por las Consellerias al borrador de anteproyecto de ley de la Generalitat, del mecenazgo cultural de la Comunitat Valenciana.
- Informe al artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, de la Subsecretaria de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.
- Acuerdo de 11 de octubre de 2017, del conseller d'Educació Investigació, Cultura i Esport, de conformidad con la tramitación del anteproyecto de ley, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo del Consell, de 13 de octubre de 2017, de aprobación de la tramitación del anteproyecto de ley, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional de la Comunitat Valenciana.

De forma inmediata el Vicepresidente del CES-CV, actuando en funciones de Presidente, convocó a la Comisión de Políticas de Protección Social a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 24 de noviembre de 2017 se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social. A la misma asistió la Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, María José Rodrigo García, acompañada de la Técnico Carmen Llácer Segura, procediendo a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 4 de diciembre de 2017 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Mecenazgo Cultural, Científico y Deportivo no Profesional, el cual fue elevado al Pleno del día 12 de diciembre de 2017 y aprobado por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley que se dictaminaba constaba de una Exposición de Motivos y 14 artículos, distribuidos en cuatro Títulos, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y cuatro Disposiciones Finales.

El texto legal aprobado consta de Preámbulo, 13 artículos, distribuidos en cuatro Títulos, Disposición Transitoria Única, Disposición Derogatoria Única y cuatro Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana valoraba positivamente la remisión por parte de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de toda la documentación incluida en el expediente de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, del Mecenazgo Cultural, Científico y Deportivo no Profesional en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, entendía que esta ley va a cumplir con la finalidad que el Consell pretende que es fomentar e impulsar el mecenazgo de carácter privado en el ámbito cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana, así como promover y difundir la cultura del mecenazgo entre la sociedad valenciana.

De igual modo, el Comité valora positivamente la incorporación del fomento del mecenazgo científico en esta ley.

En sintonía con la observación que el CES-CV recogió en el dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de impulso de la actividad cultural y del mecenazgo en la Comunitat Valenciana, el Comité consideraba que en esta ley debería haberse incluido tanto el mecenazgo social como el mecenazgo medioambiental, extendiéndose el ámbito de aplicación a dichas actividades, y en consecuencia, adaptar el articulado del texto normativo a la ampliación de estos dos conceptos.

El CES-CV consideraba que si bien quedaban contemplados los beneficios fiscales a las personas jurídicas en la Ley estatal 49/2002, la ley autonómica debería recoger también los estímulos no fiscales a las personas jurídicas, sin invadir competencias de la Administración Central. Asimismo, el Comité estima que debería haber un estímulo y un reconocimiento autonómico de buenas prácticas, mediante algún tipo de publicidad o figura, como un "sello mecenas" en la Comunitat Valenciana.

Por último, el CES-CV había observado ciertos errores tipográficos en la enumeración de los puntos y apartados de ciertos artículos de esta ley, entre otros, artículos 3, 5 y 12, por lo que sugería una revisión del texto para su subsanación.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Personas y entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional), el CES-CV entendía que si bien en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo están ya definidas quienes son entidades sin ánimo de lucro, debería haber una correspondencia más exacta entre la ley estatal y autonómica, debiendo estar contempladas en esta última todas las que figuran en la ley estatal.

Además, dado que no siempre queda claro el concepto de artes plásticas y artes aplicadas, el CES-CV proponía añadir un punto séptimo en el apartado 1 g) de este artículo en el que se incluyesen diseño y las artes aplicadas,

entendi ndose por estas entre otras a la joyer a, cer mica artesanal, y alta costura.

Asimismo, consideraba acertado a adir un nuevo apartado en el art culo 3.1 en el que aparezcan las empresas cient ficas.

Con relaci n al apartado h) del art culo 3.1, en el que hace referencia a las personas f sicas residentes y con domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana, que de forma habitual ejerzan actividades culturales, cient ficas y deportivas de car cter no profesional, el Comit  entend a que el t rmino "habitual" es un concepto jur dico indeterminado, debiendo concretarse por parte del legislador en el posterior desarrollo reglamentario qu  se entiende en este contexto por ejercer la actividad de forma habitual.

Asimismo, el CES-CV propon a que se incorporase como personas y entidades beneficiarias del art culo 3, a las corporaciones de derecho p blico con actuaciones espec ficas en los  mbitos cultural cient fico, deportivo no profesional, social y medioambiental.

El tenor de la ley es el siguiente:

Art culo 3. Personas y entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, cient fico y deportivo no profesional

"1. A los efectos de esta ley se consideran personas y entidades beneficiarias las siguientes:

(...)

g) Las empresas culturales que tengan su domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana y que tengan como objeto social cualquiera de los siguientes:

g.7. Las artes aplicadas como la joyer a y cer mica artesanal".

(...)

En el **art culo 5** (Compromiso institucional de la Generalitat con el Mecenazgo), en coherencia con la observaci n de car cter general de est mulo y reconocimiento auton mico de buenas pr cticas, el CES-CV consideraba que se podr a definir y regular una modalidad espec fica de la distinci n "Pere Mar a Orts i Bosch", que adoptase forma de Decreto del Consell, para aquellas empresas que se distinguiesen por su labor de mecenazgo, habida cuenta que no es posible establecer en esta ley incentivos fiscales en el Impuesto de Sociedades.

Adem s, para una mayor coherencia con el punto 2 de este art culo en que se hace referencia a las personas o entidades, el CES-CV ve a m s acertado que en el apartado c) del punto 1 de este art culo se a adiese el reconocimiento social de las personas y "entidades" mecenas aunque se garantizar  el anonimato de aquellas personas o entidades que no deseen hacer p blica su contribuci n a la cultura, la investigaci n y el deporte no profesional. Seg n el Comit  deber a incluirse y figurar en este apartado, la

entrega de un distintivo acreditativo u otro instrumento adecuado, del que puedan hacer uso las personas o entidades.

Asimismo, el Comité proponía añadir a las actuaciones por parte de la conselleria competente en materia de cultura, en el apartado a) al punto 1 de este artículo, las funciones de asesoramiento a las personas beneficiarias y mecenas.

Esta observación en la ley se ha recogido de la siguiente manera:

Artículo 5. Compromiso institucional de la Generalitat con el mecenazgo

1. Para el fomento del mecenazgo y de la actividad cultural, científica y deportiva no profesional en la Comunitat Valenciana, la conselleria competente en materia de cultura realizará las siguientes actuaciones:

(...)

c) Promover el reconocimiento social, si así lo autorizan, de las personas y entidades mecenas; garantizando, en caso contrario, su anonimato.

(...)

En cuanto al **artículo 6** (Fomento fiscal de las actividades de mecenazgo), de la lectura del punto 1 de este artículo, resultaba impreciso el término “determinados impuestos”, por lo que el CES-CV sugería la siguiente redacción:

“La Generalitat fomentará por medio de incentivos y beneficios fiscales, y dentro del ámbito de sus competencias normativas en materia tributaria, las actividades de mecenazgo.”

En la ley esta observación se ha recogido de la siguiente forma:

Artículo 6. Fomento fiscal de las actividades de mecenazgo

“1. La Generalitat fomentará mediante incentivos y beneficios fiscales y dentro del alcance de sus competencias normativas en materia tributaria las actividades de mecenazgo”.

En cuanto al **artículo 14** (Consideración de interés social), en el punto 3 de este artículo aparecen las siglas GV. El Comité consideraba más acertado que en la redacción de este apartado figurase Generalitat Valenciana en lugar de las siglas mencionadas, por lo que proponía su sustitución.

En el texto legal aprobado se ha recogido esta observación.

Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.406, de 19 de octubre de 2018)**Antecedentes**

El día 22 de febrero de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Secretari Autonòmic de Presidència, Sr. Andreu Ferrer Bautista, solicitando la emisión del Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 3, en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta Institución la Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, la Memoria económica, el Informe sobre coordinación informática de los proyectos normativos, el Informe sobre impacto de género, el Informe sobre impacto en la familia, el Informe sobre impacto en materia de infancia y adolescencia, el Informe de alegaciones de las Consellerias, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, el Informe del Institut Valencià de la Joventut, el Informe de la direcció general competente en materia de sector público, el Informe de la Abogacía de la Generalitat, el Informe sobre impacto en la competitividad, las Comunicaciones de la fase de apertura de la audiencia, el Informe sobre las alegaciones de la fase de audiencia, el Certificado de la Comisión Mixta de Cooperació entre la Generalitat y la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, el Informe de la Direcció General d'Administració Local sobre las alegaciones en el trámite de audiencia, el Informe de la Subsecretaría y el Informe de la Advocacia General de la Generalitat.

De forma inmediata, se convocó la Comisión de Política Territorial y Medio Ambiente, a la que se dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 2 de marzo de 2017, se reunió la comisión para elaborar el borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, texto que fue expuesto en dicha sesión por el Director General d'Administració Local, Sr. Antoni Such Botella.

Nuevamente, el día 7 de marzo de 2017, se volvió a reunir la comisión, para continuar en la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno ordinario del día 14 de marzo de 2017 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de Exposición de Motivos, 50 artículos, distribuidos en diez Títulos, con sus capítulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria única y cuatro Disposiciones Finales.

La ley aprobada consta de Preámbulo, 51 artículos, distribuidos en diez Títulos, con sus capítulos, Disposición Transitoria Única, cuatro Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única, cuatro Disposiciones Finales y un Anexo.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana consideraba, en relación con este Anteproyecto de Ley, que debería cuidarse la redacción gramatical de toda la ley, en general, y en particular de la Exposición de Motivos, ya que el término regular y sus tiempos verbales aparece reiteradamente.

Además, se debería revisar también el texto del anteproyecto para corregir determinados errores de expresión como los que se encuentran en el párrafo tercero de la segunda página de la Exposición de Motivos, en el artículo 9, apartado 1 o en el artículo 23, apartado 4.

Observaciones al articulado

Respecto al **artículo 12** (Calificación como mancomunidad de ámbito comarcal), el Comité Econòmic i Social consideraba que debería modificarse la indicación del área dos del punto d) del apartado 2 de este artículo y se propone la siguiente redacción:

- Área de seguridad, policía local, Guardería rural y emergencias.

En el texto aprobado esta observación se recoge con el siguiente tenor:

Artículo 12. Calificación como mancomunidad de ámbito comarcal

(...)

“2. Para obtener la calificación de ámbito comarcal y para conservar la calificación como tal, las mancomunidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

(...)

d) Gestionar actividades y servicios públicos por lo menos a la mitad de los municipios asociados y que, en conjunto, sumen más de la cuarta parte de la población total de los municipios que integran la mancomunidad y sobre las que los municipios ejerzan competencias, y que afecten a las siguientes materias:

(...)

– Área de seguridad, policía local, guardería rural y emergencias.

(...)

En el **artículo 14** (Resolución de la calificación), el CES-CV, en el apartado 1, en relación con el tiempo para la resolución expresa y la desestimación de la misma, una vez transcurrido el plazo, entendía que el silencio ha de ser positivo, por lo que la Administración estará obligada a resolver y, además, se ha de indicar el plazo previsto para el posible recurso.

El artículo en la ley ha quedado redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. Resolución de la calificación

“1. Recibida la solicitud de calificación y los documentos en que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos para la calificación de ámbito comarcal, el departamento del Consell competente en materia de administración local, previo sometimiento de la solicitud a información pública por un mes mediante publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», deberá resolver en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización de la fase de información pública. Transcurrido el plazo sin que se haya emitido resolución expresa, deberá entenderse estimada”.

En cuanto al **artículo 31** (El régimen del personal), en el apartado 2, desde el Comité se consideraba que en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto en el artículo 37, apartado 1, puntos c) y m) cuando se refiere a las materias objeto de negociación de la Mesa General, se debería añadir al final del párrafo el siguiente tenor literal:

“En todo caso, será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de cada una de las entidades locales integrantes de la mancomunidad. De igual forma será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de cualquier otra Administración Pública cedente de personal.”

Este artículo en la ley se ha redactado de la manera que se reproduce a continuación:

Artículo 31. El régimen del personal

(...)

“2. Podrán prestar servicios en las mancomunidades los empleados públicos de las entidades locales que las integren, siempre de forma expresa y de conformidad con la normativa básica y autonómica en materia de función pública, y también el de otras administraciones públicas, en los términos de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan. La integración en la mancomunidad de personal funcionario y laboral en virtud de procesos de transferencias de funciones y servicios, se realizará de conformidad con las normas de función pública aplicables, y con lo que se establezca, en su ámbito, en las mesas de negociación previstas en las leyes de función pública”.

Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8.439, de 7 de diciembre de 2018)

Antecedentes

El día 10 de octubre de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito de la Consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, Sra. Gabriela Bravo Sanestanislaò, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, entre otros, se ha remitido a esta Institución la Resolución de la Consellera de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe de necesidad y oportunidad, el Informe de impacto de género, el Informe de coordinación informática, el Informe del impacto en materia de infancia, adolescencia y familia, la Memoria económica complementaria, las alegaciones completas de las Consellerias, las alegaciones del trámite de audiencia, el Anexo I con el cuadro resumen de alegaciones, el Informe sobre los efectos en la competencia y en la unidad de mercado, el Informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, las consideraciones al Informe jurídico, el Informe de la Direcció General de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions, la Propuesta de Acuerdo del Consell sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación, el Informe de la Subsecretaria y el Certificado del Consell de aprobación del acuerdo sobre el anteproyecto.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV convocó a la Junta Directiva, a la que dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 24 de octubre de 2017, se reunió la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana, anteproyecto que fue expuesto en dicha sesión por el Director General de Reformes Democràtiques i Accés a la Justícia, Sr. José García Añón.

Nuevamente, el día 6 de noviembre de 2017, se volvió a reunir la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para concluir la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 10 de noviembre de 2017 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de una Exposición de Motivos y 46 artículos, distribuidos en Título Preliminar, cinco

Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Disposición Adicional Única, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley que se ha promulgado consta de Preámbulo y 48 artículos, distribuidos en Título Preliminar, cinco Títulos, con sus correspondientes Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, aun siendo consciente de la complejidad de encaje competencial, valoraba positivamente la remisión de toda la documentación incluida en el expediente de elaboración de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana, por parte de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques, así como todo el amplio proceso de participación en la exposición pública.

Por otra parte, el CES-CV entendía que la mediación es una vía de resolución extrajudicial a fomentar, por lo que se consideraba oportuna la tramitación de esta ley en cuanto que con esta figura se impulsan alternativas favorables a prevenir y resolver muchos conflictos, reduciéndose tiempo y abaratando los costes que conlleva la utilización de la vía judicial. Y en este sentido, se consideraba de interés que el Anteproyecto incluyera bien directamente bien a través de una remisión reglamentaria un capítulo de estímulos a la mediación, a través de exenciones y bonificaciones tributarias en los impuestos de carácter autonómico y de otros como el acceso a ayudas públicas tanto para las personas físicas como jurídicas que acrediten la utilización de sistemas de mediación en la resolución de los conflictos.

El Anteproyecto de Ley tanto en la Exposición de Motivos como en el texto normativo debería tener una visión clara e informadora de la aplicación real de la mediación en el ámbito de nuestra Comunitat y tener como principio inspirador el de la voluntariedad de las partes que ha de informar todas las acciones previstas en la ley.

Además, habida cuenta de la coexistencia en nuestra Comunitat de la ley de mediación con otras leyes de ámbito estatal, reguladoras de mediación en materia civil y mercantil y de otras normas de mediación en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materias laborales, de consumo y de cooperativas, debería establecerse claramente cómo se coordinará su aplicación para evitar dudas de interpretación, ya que en unos casos tendrá dependencia del ámbito estatal, en otros casos será de aplicación como norma de carácter general y en otros como supletoria. Y en este sentido, otro aspecto que se debería tener en cuenta es el alcance del acuerdo de mediación en todo lo relativo a los plazos de prescripción y caducidad.

Finalmente, en el índice del Anteproyecto de ley cuando se hace referencia al artículo 10 viene bajo la denominación de "Carácter presencial". Sin embargo, en el cuerpo de la ley este artículo se denomina "Presencialidad". También en el índice al referirse a la Disposición Adicional y a la Disposición Derogatoria no indica la numeración y en el propio anteproyecto de ley la

denominación viene como Disposición Adicional Única y como Disposición Derogatoria Única. Desde el CES-CV se considera que esta discrepancia en la denominación debería corregirse tanto en el índice como en el texto del anteproyecto de ley.

Esta observación en el texto legal aprobado se ha considerado.

Observaciones al articulado

En el tercer párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos se dice, en referencia al Anteproyecto que “Se trata de una regulación integral, general y flexible, que permite instaurar, sin perjuicio de sus posibles particularidades sectoriales, un marco general para los procedimientos mediadores que se vayan desarrollando en el ámbito de las competencias estatutariamente asumidas”.

Nuestro Estatuto de Autonomía no contempla competencias en materia de mediación, como sí lo hacen los de otras Comunidades Autónomas, por lo que esta expresión puede inducir a confusión haciendo pensar que estamos ante una regulación “integral y general” de la mediación en la Comunitat Valenciana, que no es el caso. La ley regula la mediación en aquellas materias que sean competencia de la Generalitat, excluyendo las sectoriales y las de competencia estatal (Ley 5/2012, de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles), lo que complica sobremanera el encaje competencial que tiene esta futura Ley sin sobrepasar la línea roja de competencias estatales en la materia, como es bien sabido por la nada pacífica discusión doctrinal que se mantiene en el ámbito jurídico. En este sentido, desde el CES-CV se propone dar una redacción más ajustada a este texto entrecomillado de la Exposición de Motivos.

En el párrafo cuarto, del Exponendo III del Preámbulo se ha eliminado esta expresión y solo consta la siguiente: “

(...)

“Se trata de una regulación general y flexible que permite instaurar, sin perjuicio de sus posibles particularidades sectoriales, un marco general para los procedimientos mediadores que se vayan desarrollando en el ámbito de las competencias estatutariamente asumidas”.

En la Exposición de Motivos, en el Exponendo V, en el sexto párrafo, se indican las disposiciones del texto legislativo y se hace referencia a una Disposición Transitoria Única que establece la aplicación en la Comunitat Valenciana del reglamento que el Gobierno ha aprobado en la materia, hasta que se elaboren las correspondientes normas autonómicas de desarrollo. Esta Disposición Transitoria Única no aparece en el anteproyecto de ley, por lo que debería clarificarse su inclusión o no en el texto normativo.

Esta observación en el texto legal aprobado se ha considerado y se ha eliminado del mismo.

En el **artículo 9** (Buena fe), la redacción actual parece exigir de las partes una actitud “suficientemente flexible” para intentar alcanzar “si fuera posible” una solución al conflicto que deja en una absoluta indeterminación de qué manera y a través del criterio de quién llegamos a concluir que la flexibilidad ha sido suficiente y que era posible alcanzar una solución. Por lo tanto, desde el Comité se propone que el principio de buena fe debe limitarse a la actitud de buena voluntad, colaboración y deferencia con y hacia la actuación mediadora, por lo que deberían eliminarse conceptos indeterminados y expresiones tales como “si fuera posible”.

Este artículo en la ley presenta la siguiente redacción:

Artículo 9. Buena fe

“Las actuaciones de las partes en conflicto y de las personas mediadoras se rigen por las exigencias de la buena fe. Durante la mediación las partes en conflicto deben manifestar buena voluntad hacia las actuaciones impulsadas por la persona mediadora y adoptar actitudes de apoyo y colaboración lo suficientemente flexibles para intentar alcanzar una solución total o parcial al conflicto o litigio existente”.

En cuanto al **artículo 10** (Presencialidad), en este artículo, en el punto 1 se hace referencia a la presencia de las partes en la mediación y la obligatoriedad de asistir personalmente como excepción cuando afecte el conflicto a derechos personalísimos. El CES-CV entiende que en estos supuestos no debería producirse tal excepción y permitir la representación.

En el texto legal aprobado, este artículo tiene el siguiente tenor:

Artículo 10. Carácter presencial

“1. Las personas mediadoras y las partes han de asistir siempre personalmente a las reuniones de mediación. Sólo excepcionalmente las partes podrán acudir representadas mediante escrito acreditativo de la representación. Estos supuestos se determinarán reglamentariamente. Así mismo, podrán contar con el asesoramiento externo, según lo previsto en el artículo 23.d de la presente ley”.

Respecto al **artículo 12** (De la actuación de la Generalitat), el apartado c) de este artículo establece la colaboración con las entidades públicas y privadas. En la Comunitat Valenciana existen Servicios y Centros de mediación de contrastada solvencia y con amplia experiencia y desde el Comité se considera que sería oportuno prever el establecimiento de acuerdos de colaboración con los mismos.

Esta observación en la ley aprobada se ha incorporado en el artículo 14.

Artículo 14. De la actuación de la Generalitat

“La Generalitat a través de la conselleria competente en materia de mediación, llevará a cabo las siguientes funciones:

(...)

c) Colaborará con las administraciones locales, las entidades públicas y privadas, y con los servicios y centros de mediación ya existentes, en la difusión y el desarrollo de las actuaciones de mediación”.

(...)

En relación con el **artículo 16** (El Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana), en el punto 2 del mismo artículo, se indica que las funciones y competencias serán establecidas reglamentariamente. El Comité considera que éstas, por su importancia, deberían ser objeto de regulación en la propia ley.

En la ley este artículo presenta la siguiente redacción:

Artículo 18. El Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana

(...)

“3. El Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana ejercerá las siguientes funciones:

a) Fomentar y facilitar el acceso a la mediación en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

b) Gestionar el Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana previsto en el artículo 19 de la presente ley.

c) Designar las personas mediadoras en los supuestos contemplados en el artículo 31.2 de la presente ley.

d) Promover la colaboración entre todas las entidades y administraciones que actúan en el ámbito de la mediación.

e) Elaborar una memoria anual de actividades.

f) El resto de funciones y competencias que sean establecidas reglamentariamente”.

En el **artículo 18** (El Consejo asesor de mediación de la Comunitat Valenciana), el Comité consideraba que este artículo, en su apartado segundo, adolece de una falta de concreción respecto de las entidades y colectivos que deban formar parte del mismo, además de dejar a la discrecionalidad del gobierno de turno lo relativo a las personalidades de reconocido prestigio necesarias, su número y capacidades y mérito que deban reunir. Asimismo, se debería prever la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y se debería dejar claro y fijar el número de la composición del mismo, así como la proporción de los que representen a la Generalitat, que no podrán suponer nunca la mayoría.

El texto legal aprobado es el que se reproduce a continuación.

Artículo 20. El Consejo Asesor de Mediación de la Comunitat Valenciana

(...)

“2. Su presidencia corresponderá a la persona titular de la conselleria competente en materia de mediación. Estará compuesto por personas que representen a la Generalitat, a las entidades de mediación definidas en el artículo 4 de esta ley, a las universidades, a las entidades locales y cuantas personas de reconocido prestigio en la materia con diez años de experiencia acreditada se consideren necesarias para la realización de las funciones de asesoramiento. En todo caso, la designación de los miembros respetará la normativa sobre paridad entre mujeres y hombres como mínimo y sin perjuicio de que las mujeres puedan ser más del 50%. Asimismo, el número de personas que representen a la Generalitat no podrá ser mayoría de los miembros”.

En cuanto al **artículo 20** (Derechos de las partes en la mediación), en relación con el artículo 28, que trata sobre la designación de las personas mediadoras se debe matizar. El derecho de las personas que participan en la mediación previsto en el apartado c) debe ser a escoger libremente una persona mediadora o una entidad de mediación; y en este último caso, será la Entidad la que designe al mediador. Asimismo, el asesoramiento externo al que se refiere el apartado d) debe prever, en los supuestos de las personas que participan en la mediación que gocen del beneficio de gratuidad, cómo se remunerará a los asesores externos, cuya función de información y asesoramiento es fundamental en el decurso de la mediación. El CES-CV entendía que esta remuneración debería contemplarse y aclararse en el posterior desarrollo reglamentario.

En la Ley esta observación se ha considerado de la siguiente manera:

Artículo 23. Derechos de las partes en la mediación

“Las partes en la mediación tendrán derecho a:

(...)

d) Contar con el asesoramiento externo de cualquier tipo que se considere necesario durante todo el tiempo que dure la mediación. En caso de que las partes de la mediación tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, la remuneración de las personas que presten el asesoramiento se determinará reglamentariamente”.

Respecto al **artículo 22** (De las personas mediadoras), se establece la obligatoriedad de estar inscrito en el Registro para actuar como mediador o mediadora en el ámbito de esta Ley en la Comunitat Valenciana. Tal obligación parece, al menos, cuestionable y no parece suficiente la Disposición Adicional Única que permite, durante el primer año de vigencia de la ley, la inscripción directa en el Registro valenciano de aquellas personas mediadoras ya inscritas en otros Registros españoles. La Ley 17/2009, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su articulado reglas para hacer efectivo el principio de que quién esté habilitado para desarrollar una actividad de servicios en cualquier parte de España (o de la Unión Europea) no debe ver condicionado su ejercicio en otras partes del

territorio español por la exigencia de requisitos adicionales a los que haya tenido que cumplimentar para aquella habilitación.

El texto legal aprobado es el siguiente:

Artículo 25. De las personas mediadoras en el ámbito de esta ley

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la presente ley, las disposiciones contenidas en la misma sólo serán de aplicación a las personas mediadoras inscritas voluntariamente en el Registro de Personas y Entidades Mediadoras, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 19 de la misma, relativos a las condiciones para ejercer la mediación y a la coordinación de los distintos registros”.

En el **artículo 24** (Derechos de las personas mediadoras), el CES-CV consideraba que se debería dar una nueva redacción al apartado b) puesto que se entendía que no es un derecho que la persona mediadora dé por finalizada la mediación en los supuestos descritos sino que es una función y obligación de ésta, por lo que se insta a eliminar el segundo párrafo de este apartado b).

Este apartado en el texto legal aprobado se ha eliminado.

En relación con el **artículo 34** (Acta final de la mediación y contenido de la validez de los acuerdos), el Comité advertía que en el punto 1 de este artículo puede haber un error, ya que en lo relativo a la confidencialidad del acta final se remite al artículo 8.3 d) de la presente ley, cuando de la lectura del mismo, se desprende que debería ser al artículo 8.3 a).

En el punto 1 del artículo 37 (Acta final de la mediación y contenido de la validez de los acuerdos) de la ley promulgada se ha corregido este error.

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.443, de 13 de diciembre de 2018)

Antecedentes

El día 13 de noviembre de 2017 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Sr. Manuel Alcaraz Ramos, solicitando la emisión del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora de la actividad de Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su sector público instrumental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al texto del Anteproyecto de Ley, entre otros, se ha remitido a esta Institución la Resolución del Conseller de inicio del procedimiento de elaboración, el Informe del impacto normativo en la familia, el Informe del impacto normativo en la infancia y la adolescencia, el Informe de impacto de género, el Informe de coordinación informática, el Informe justificativo de

necesidad y oportunidad, el trámite de audiencia a Presidència y las Conselleries, el Informe de competitividad, el Informe de la Direcció General de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions, el Informe de alegaciones de Presidència y las Conselleries, el Informe de l'Advocacia General de la Generalitat, la Memoria económica, el Informe de consideraciones de l'Advocacia General, el Informe de la Direcció General de Pressupostos, el Informe en materia de Función Pública, el Informe relativo a las observaciones sectoriales, el Informe del Subsecretario, el anteproyecto de ley en valenciano y en castellano, el anuncio de información pública en el DOGV, la valoración de la información pública y el Certificado del Consell con el texto elevado al pleno.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV convocó a la Junta Directiva, a la que dio traslado del Anteproyecto de Ley, para elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 24 de noviembre de 2017, se reunió la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora de la actividad de Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su sector público instrumental, anteproyecto que fue expuesto en dicha sesión por la Secretaria Autonòmica de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, Sra. Zulima Pérez Seguí.

Nuevamente, el día 4 de diciembre de 2017, se volvió a reunir la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para concluir la elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora de la actividad de Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su sector público instrumental.

Este borrador de Dictamen fue elevado al Pleno extraordinario del día 12 de diciembre de 2017 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

El Anteproyecto de Ley, objeto del presente Dictamen, constaba de una Exposición de Motivos y 34 artículos, distribuidos en cinco Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo y 34 artículos, distribuidos en cinco Títulos, con sus correspondientes Secciones, dos Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana valoraba positivamente la remisión de toda la documentación incluida en el expediente de elaboración de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, reguladora de la actividad de Lobby en el ámbito de la Generalitat y de su sector público instrumental, remitido por la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació, a la vez que considera positiva la regulación de la actividad de los grupos de interés, entendida como

un elemento de la transparencia y el buen gobierno, dado que se está elevando a rango de ley una práctica habitual que incrementa la seguridad jurídica.

El impacto favorable de este Anteproyecto sobre el conjunto de la sociedad valenciana depende en gran medida del grado de transparencia que se alcance con la aplicación del texto normativo. El Registro de Lobbies debe ser un elemento importante en la política de transparencia y el resultado de la interacción de las distintas administraciones públicas, siendo necesario adoptar medidas activas encaminadas a la efectiva integración entre la Administración de la Generalitat, les Corts Valencianes y otras Administraciones Públicas.

El CES-CV consideraba que sería conveniente introducir la denominada “huella legislativa” en el proceso de elaboración de normas, con el objeto de tener un conocimiento más amplio del proceso de toma de decisiones por parte de la administración y del grado de influencia de los grupos de interés en el mismo, redundando en una mayor transparencia y credibilidad de las instituciones públicas.

En el índice del Anteproyecto de ley, el artículo 5, se denominaba “Naturaleza” y en el texto de la ley este artículo aparece denominado “Naturaleza y ámbito”. También en el índice cuando se refería al artículo 11 aparece como “Adscripción” y en el anteproyecto de ley la denominación viene como “Adscripción e Informe anual”. El Comité considera que esta discrepancia en la denominación debería corregirse tanto en el índice como en el texto del anteproyecto de ley.

Esta observación ha sido recogida en el texto legal aprobado.

Observaciones al articulado

En el **artículo 26** (Infracciones de los lobbies), en coherencia con el contenido del artículo 6.1 del texto que se dictaminaba, el CES-CV entendía que debería modificarse la redacción del punto 1, apartado d), con la siguiente redacción:

d) Mantener contactos o reuniones con las personas del artículo 2.1 con la finalidad de realizar la actividad de lobby sin estar inscrito en el Registro de Lobbies, con una reiteración de dos o más veces en el plazo de un año, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.1.

En el mismo sentido, se proponía modificar el punto 2, apartado b), con el siguiente tenor:

b) Mantener contactos o reuniones con las personas del artículo 2.1 con la finalidad de realizar la actividad de lobby sin estar inscrito en el Registro de Lobbies, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.1.

En la Ley este artículo presenta la siguiente redacción:

Artículo 26. Infracciones de los grupos de interés

“A los efectos de esta ley, las faltas se clasifican en graves y leves. Así, se consideran infracciones de las personas y organizaciones consideradas grupos de interés las siguientes:

1. Infracciones graves:

(...)

d) Mantener contactos o reuniones con las personas del artículo 2.1 con la finalidad de realizar la actividad de influencia sin estar inscrito en el registro de grupos de interés, con una reiteración de dos o más veces en el plazo de un año, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.1.

(...)

2. Infracciones leves:

(...)

b) Mantener contactos o reuniones con las personas del artículo 2.1 con la finalidad de realizar la actividad de influencia sin estar inscrito en el registro de grupos de interés, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.1”.

En cuanto al artículo 29 (Sanciones a los lobbies), en el punto 1, apartado b), ordinal 1, se indicaba que por la comisión de infracciones leves se podrá aplicar como sanción, alternativa o conjuntamente a la de multa, la declaración de incumplimiento y la publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

El Comité, en aras a la transparencia y publicidad, entendía que la sanción de la publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat también debería preverse para la comisión de infracciones graves, previstas en este artículo, en el punto 1, apartado a), sobre todo porque, en la mayoría de casos, la publicación del incumplimiento en el Portal de Transparencia puede tener efectos más disuasorios que las propias sanciones pecuniarias.

Este artículo en el texto legal tiene el siguiente tenor:

Artículo 29. Sanciones a los grupos de interés

“1. Las sanciones que se pueden aplicar a los sujetos a que hace referencia el artículo 2.2 son las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones graves:

1.º La declaración de incumplimiento y su publicación en el portal de transparencia de la Generalitat, en todo caso”.

En relación con la **Disposición Adicional primera**, el CES-CV consideraba que esta Disposición Adicional es una declaración de interés con poco contenido jurídico, aunque se entiende que tanto en el ámbito de las Corporaciones Locales como en el de otras administraciones públicas, se deberían homogeneizar los mecanismos de colaboración para la gestión centralizada de los registros por parte del Registro de Lobbies, que se regula en esta ley.

La norma que se ha aprobado contiene la siguiente redacción:

Disposiciones Adicionales

“Primera. Colaboración con otras instituciones y administraciones públicas

- 1. La Generalitat colaborará con el resto de instituciones y administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, particularmente con los entes de la administración local, para promover la transparencia de los grupos de interés en sus ámbitos respectivos. En particular, se podrán adoptar los mecanismos de colaboración oportunos y los criterios de interoperabilidad necesarios para garantizar la transparencia de la actividad de los grupos de interés en el ámbito de cada institución o administración mediante la adhesión de estas al registro de grupos de interés de la Generalitat”.*

Respecto a la Disposición Adicional segunda, el Comité, dentro de la autonomía e independencia de les Corts Valencianes, entendía que se debería establecer un plazo concreto para la adopción de mecanismos de integración y no de colaboración, entre les Corts y la Generalitat para la gestión centralizada de los registros por parte del Registro de Lobbies, que se regula en esta ley.

El texto promulgado es el siguiente:

Disposiciones Adicionales

“Segunda. Régimen específico de las Corts Valencianes

De acuerdo con el régimen institucional y la independencia de Les Corts, esta institución promoverá, en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de esta ley, las modificaciones necesarias de su reglamento o de sus normas para adaptar su régimen y funcionamiento a los principios y obligaciones que contiene esta ley.

En particular:

- a) Regular la organización del registro de grupos de interés en su ámbito.*
- b) Definir el ámbito subjetivo de aplicación.*
- c) Regular la transparencia de los grupos de interés en el ámbito parlamentario para asegurar la publicidad de su actividad de influencia, con la definición de las actividades que se deben inscribir, de acuerdo con sus particularidades.*
- d) Crear códigos de conducta dirigidos a los grupos de interés que realicen su actividad en el ámbito parlamentario.*
- e) Establecer los sistemas de control y fiscalización adecuados para garantizar el cumplimiento de las normas de transparencia de los grupos de interés en el ámbito parlamentario.*

f) Regular la publicidad de los contactos mantenidos con los grupos de interés en el marco de la elaboración y tramitación de iniciativas legislativas y de sus aportaciones.

La **Disposición Final Primera** se refiere a la habilitación normativa y al desarrollo reglamentario necesario y desde el Comité se entendía que debería fijarse un plazo para el mismo que fuera lo más breve posible. A estos efectos, al tener esta ley un periodo razonable para la entrada en vigor, se debería acompañar el desarrollo reglamentario en el sentido de dejar claro que una vez entra en vigor la ley estén previstas las disposiciones reglamentarias para su aplicación, para así evitar posibles vacíos legales respecto a ciertos preceptos.

Por otro lado, el Comité consideraba que cuando se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley se establezcan los protocolos necesarios para su aplicación con las especificidades que precise cada una de las consellerias y los organismos de ellas dependientes.

En la Ley esta observación se ha considerado de la siguiente manera:

Disposiciones Finales

“Primera. Habilitación normativa

1. *Se faculta al Consell para dictar las disposiciones necesarias para el despliegue y la aplicación de esta ley en el ámbito de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental, así como para establecer los protocolos de actuación que se consideren necesarios para su aplicación.*

2. *El Consell aprobará el desarrollo reglamentario necesario para el funcionamiento del Registro de Grupos de Interés en el ámbito de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación de esta ley en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”.*

Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV nº 8.453, de 28 de diciembre de 2018)

Antecedentes

El día 11 de octubre de 2018 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Conseller d’Hisenda i Model Econòmic, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4, punto 1, apartado a) y 24.1 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se han remitido a esta Institución las memorias económicas y justificativas relativas a las

modificaciones de las Leyes incluidas en el mismo, así como el informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat y toda la documentación asociada al trámite de información pública.

De forma inmediata, el Presidente del CES-CV convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 16 de octubre de 2018 se reunió la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones. A la misma asistieron D^a. Zulima Pérez Seguí, Subsecretaria de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, y D. Eduardo Roca Hernáiz, Director General de Tributos y Juego, que procedieron a explicar el anteproyecto de ley objeto de dictamen.

El mismo día 16 de octubre se recibió en el CES-CV una versión en castellano del texto del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat y una relación de los errores detectados en la versión en valenciano que había sido remitida al CES-CV el día 11 de octubre.

Nuevamente, en fecha 19, 22 y 23 de octubre de 2018 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, y que fue elevado al Pleno del día 23 de octubre de 2018 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, por unanimidad.

Por segundo año consecutivo, la estructura del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se ha dividido en tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos, Secciones y Artículos, con la finalidad de conseguir una visión más clara de las tres partes que integran su contenido. Además de los 72 artículos que conforman el Anteproyecto, el texto consta de cuatro Disposiciones Transitorias, tres Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

La Ley aprobada con 107 artículos, se ha dividido en tres Títulos, con sus correspondientes Capítulos y Secciones, además de cuatro Disposiciones Transitorias, seis Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria Única y tres Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

Primera

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana valoraba positivamente que, por segundo año consecutivo, el Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se haya sometido al trámite de exposición pública, de

conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por remisión del artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en relación con el artículo 33 de la referida Ley 39/2015. Durante dicho trámite se han presentado alegaciones, sugerencias y observaciones, algunas de las cuales han sido consideradas parcial o totalmente e incluidas en el texto aprobado por el Consell de la Generalitat.

Segunda

El CES-CV, como ya ha expresado en dictámenes anteriores, volvía a manifestar que las leyes de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización, conocidas como “leyes de acompañamiento”, no son las normas más adecuadas desde el punto de vista técnico jurídico, si bien entiende que no hay ningún precepto normativo que impida al legislador dictar normas con un contenido heterogéneo.

Además, cabe indicar que se ha utilizado la ley de acompañamiento no sólo para modificar e incorporar normas con rango de ley, sino que también se ha incluido la modificación de varios apartados del artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del PIP.

Tercera

El Comité consideraba que la estructura y el contenido del Anteproyecto de Ley se ajustan en mayor medida que años anteriores al objeto indicado en su Exposición de Motivos, al recoger una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, de gestión administrativa y de carácter organizativo que contribuyen a la consecución de determinados objetivos de política económica del Consell que están establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

Cuarta

El Anteproyecto de Ley de Acompañamiento, como se ha comentado anteriormente, se caracteriza por recoger una serie de modificaciones normativas que versan sobre materias muy dispares, y suelen tener un calendario de tramitación que se hace coincidir con el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio económico. La dificultad que supone dictaminar un anteproyecto de ley de estas características ha aumentado en esta ocasión al haberse retrasado su aprobación por parte del Consell, y por la remisión al CES-CV de diferentes versiones del mismo, como se ha indicado en el primer apartado de este dictamen, relativo a los antecedentes.

Quinta

El CES-CV se ha pronunciado, en reiteradas ocasiones, en contra de la aplicación del silencio administrativo negativo porque repercute en las personas administradas, que al ver desestimadas sus pretensiones tienen que agotar la vía administrativa y acudir a la vía contencioso-administrativa, para hacer valer los derechos que creen que les asisten, sin conocer los motivos exactos de la denegación, con la inseguridad jurídica, posibilidad de indefensión, y exceso de litigiosidad y el coste que ello conlleva.

En este sentido, el Comité observaba con preocupación que en el actual Anteproyecto de Ley de acompañamiento, así como en otras normativas anteriores, se establezca el silencio administrativo negativo, sin ningún tipo de justificación de la concurrencia de razones imperiosas de carácter general ni de las que figuran en el citado artículo 24 de la Ley 39/2015, relativas al derecho de petición, al dominio público o al servicio público o que impliquen daño al medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Por lo expuesto, el Comité insta a los poderes públicos valencianos, tanto al Consell como a Les Corts Valencianes, a que revisen todos los procedimientos administrativos en los que se ha implementado el silencio administrativo negativo y que cambie su sentido de silencio negativo a positivo, excepto en aquellos en los que exista alguna justificación para mantenerlos en sentido negativo; y que en un futuro se legisle considerando, con carácter general, el carácter estimatorio del silencio administrativo.

Sexta

El Comité consideraba conveniente que algunas de las normas que se modifican por los anteproyectos de ley de acompañamiento de forma regular deberían recogerse en un texto consolidado, es decir, que integre el texto original de la norma con las modificaciones y correcciones que se han ido produciendo desde su aprobación, puesto que estos textos consolidados facilitan la comprensión de la norma al conjunto de la sociedad.

Séptima

El Comité consideraba que la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley debería contener una justificación lo más detallada posible de todas las normas que se modifican.

Octava

Por último, el Comité entendía que el texto debería homogeneizarse en diversos aspectos. En primer lugar, se observa que el contenido de las modificaciones aparece entrecomillado y en cursiva hasta el artículo 26. A partir de este, el Anteproyecto deja de emplear ambos recursos hasta el final del mismo. En segundo lugar, se observa que en determinados artículos se hace referencia al artículo, sin especificar los puntos y apartados que se modifican.

Observaciones al articulado

En el **artículo 14 (Se modifica el artículo 26.1-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas)**, el Comité entendía que en la redacción del apartado 2 del artículo 26.1-6, donde dice “*pesca ordinaria*” debería decir “*pesca de recreo*”.

En el artículo 14 de la ley aprobada se ha incorporado esta observación.

En cuanto al **artículo 17 (Se modifica el epígrafe código AM0101 del cuadro del apartado 7 del artículo 29.1-9 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas)**, el CES-CV entendía que debe subsanarse el error observado en el código que aparece en el enunciado de este artículo, “código AM0101”, que según se recoge en el artículo 29.1-9 de la Ley 20/2017, corresponde a “Intervención de cirugía mayor ambulatoria”, cuando la modificación que se pretende realizar es al epígrafe AM0301. “Asistencia sanitaria prestada por los equipos SAMU del servicio de emergencias sanitarias (SES)”, según se desprende del cuadro incluido en este artículo.

Esta observación se ha contemplado en el artículo 17 de la ley promulgada.

Respecto al **artículo 27 (Se modifica la letra o) del apartado Uno del artículo cuatro de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos)**, el Comité valoraba positivamente la modificación propuesta al artículo cuatro, apartado uno, letra o), de la Ley 13/1997, al ampliar la deducción del 20% por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovables en las viviendas de la Comunitat Valenciana, y ya no sólo las llevadas a cabo en las viviendas habituales.

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), a través de su unidad de energía, puso en marcha en 2018 la certificación acreditativa para que los proyectos de energía renovables y de autoconsumo pudieran obtener la deducción fiscal del 20% en el tramo autonómico del IRPF anteriormente mencionada. El procedimiento para la expedición de dicha certificación quedó establecido en la Resolución de 25 de abril de 2018, de la Directora General del IVACE. La redacción propuesta en el Anteproyecto de Ley añade que dicha certificación acreditativa expedida por el IVACE se debe realizar “en la forma que se establezca reglamentariamente”. El Comité entiende que debería establecerse, mediante una disposición transitoria, un periodo lo más breve posible para proceder a la inclusión reglamentaria de dicho procedimiento.

Por último, se indicaba que en el primer párrafo del apartado o) se repite la palabra “ubicasen”.

Este error se ha rectificado en el artículo 30 del texto legal que se ha aprobado.

En relaci n con el **art culo 35 (Se a ade una letra i) al apartado 1 del art culo 47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el  mbito de la Comunidad Valenciana)**, el CES-CV consideraba adecuada la inclusi n de un nuevo requisito para que la Administraci n de la Generalitat autorice el funcionamiento de los centros de servicios sociales, al establecer que el centro disponga de una p liza de seguros de responsabilidad civil que d  cobertura a los siniestros y a la responsabilidad en que pueda incurrir la persona titular del centro por los da os causados a terceros, incluidas las personas usuarias. No obstante, el Comit  entiende que deber  darse cobertura tambi n a las personas trabajadoras en el desarrollo de sus funciones e informar a las personas usuarias de la existencia de dicha p liza de seguros, y por tanto, incluirse en la redacci n de esta nueva letra i).

En la ley aprobada este art culo presenta la siguiente redacci n:

Art culo 41. Se a ade una letra i) al apartado 1 del art culo 47 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el  mbito de la Comunidad Valenciana, que queda redactado como sigue:

“Art culo 47. De la autorizaci n

1. La Administraci n de la Generalitat proceder  a autorizar el funcionamiento de los centros de servicios sociales siempre que re nan los siguientes requisitos:

i) Que el centro disponga de una p liza de seguros de responsabilidad civil que d  cobertura a los siniestros y a la responsabilidad en que pueda incurrir la persona titular del centro por los da os causados a terceros, incluidas las personas usuarias, as  como a las personas”.

En cuanto al **art culo 38 (Se modifican los art culos 5, 26.3, 28.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusi n)**, el Comit  propon a mantener los p rrafos eliminados en el punto art culo 5 y cambiar su estructura. A tal efecto se propone la siguiente redacci n:

“Art culo 5. Unidad de convivencia

A los efectos de la presente Ley, se entender  como unidad de convivencia la formada por:

1. La persona titular de la renta con car cter individual, quedando excluidas de esta consideraci n las personas que, incluso viviendo solas, est n unidas a otras por matrimonio u otra forma de relaci n permanente an loga a la conyugal, excepto los casos siguientes:

1.  Cuando se encuentran iniciados los tr mites judiciales de nulidad, separaci n o divorcio, o el de baja en el Registro de Uniones de Hecho, si procede.

2.  Cuando se trate de mujeres v ctimas de violencia de g nero, aunque no hubieran iniciado los tr mites judiciales de nulidad, separaci n o divorcio, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante informe social de los servicios sociales especializados en violencia de g nero de las entidades locales o auton micas y, adem s, que inicien estos tr mites en un plazo m ximo de doce meses a partir de la fecha de separaci n de hecho.

3.º Cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y esta solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.

4.º Cuando se trate de personas migrantes, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español, siempre que haya un informe social de los servicios sociales de las entidades locales correspondientes; en estos supuestos, la condición de unidad de convivencia podrá mantenerse por un periodo máximo de doce meses.

2. La persona titular de la renta y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. También podrán formar parte de la unidad de convivencia las personas menores de edad que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular de forma temporal y en las condiciones que se determine reglamentariamente.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y de acuerdo con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, podrán ser destinatarias de la renta valenciana de inclusión aquellas unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia entre las que no exista ningún vínculo de los relacionados en el apartado anterior, siempre que se justifique en el informe social de los servicios sociales de entidades locales que dichas unidades de convivencia cohabitan de forma independiente y autónoma.

4. Con carácter excepcional, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, y siempre que se acredite dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, por un período máximo de 24 meses, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma independiente y autónoma, sin perjuicio del vínculo que puedan mantener con aquellas, y se trate de:

- a) Personas víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género o intrafamiliar.
- b) Personas que hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de una ruptura matrimonial por separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine.
- c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares del derecho de propiedad o de uso de otro inmueble.

- d) Personas entre 16 y 24 años con menores de edad a su cargo.
- e) Personas entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
- f) Personas entre 16 y 18 años que participen en programas para la preparación de la vida independiente como complemento a una medida de protección jurídica de la persona menor de edad, de acuerdo al artículo 22 bis de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de medidas de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- g) Personas menores de 25 años con pensión de orfandad.

5. En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo las personas menores de edad en régimen legal de guarda y custodia compartida de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.”

En la ley que se ha promulgado este artículo tiene el siguiente tenor:

Artículo 46

“Se modifican los artículos 5, 26.3, 28.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 5. Unidad de convivencia

A los efectos de la presente Ley, se entenderá como unidad de convivencia la formada por:

1. La persona titular de la renta con carácter individual, quedando excluidas de esta consideración las personas que, incluso viviendo solas, estén unidas a otras por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, excepto los casos siguientes:

1.º Cuando se encuentran iniciados los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, o el de baja en el Registro de Uniones de Hecho, si procede.

2.º Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, aunque no hubieran iniciado los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, siempre que esta circunstancia quede justificada mediante informe social de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la administración pública competente, y además, que inicien estos trámites en un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de separación de hecho.

3.º Cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y esta solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.

4.º Cuando se trate de personas migrantes, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español, siempre que haya un informe social de los servicios sociales de las entidades locales correspondientes; en estos supuestos, la condición de unidad de convivencia podrá mantenerse por un periodo máximo de doce meses.

2. La persona titular de la renta y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. También podrán formar parte de la unidad de convivencia las personas menores de edad que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular de forma temporal y en las condiciones que se determine reglamentariamente.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y de acuerdo con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, podrán ser destinatarias de la renta valenciana de inclusión aquellas unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia entre las que no exista ningún vínculo de los relacionados en el apartado anterior, siempre que se justifique en el informe social de los servicios sociales de entidades locales que dichas unidades de convivencia cohabitan de forma independiente y autónoma.

4. Con carácter excepcional, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, y siempre que se acredite dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, por un período máximo de veinticuatro meses, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma independiente y autónoma, sin perjuicio del vínculo que puedan mantener con aquellas, y se trate de:

a) Personas víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género o intrafamiliar.

b) Personas que hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de una ruptura matrimonial por separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine.

c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares del derecho de propiedad o de uso de otro inmueble.

d) Personas entre 16 y 24 años con menores de edad a su cargo.

e) Personas entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

f) Personas entre 16 y 18 años que participen en programas para la preparación de la vida independiente como complemento a una medida de protección jurídica de la persona menor de edad, de acuerdo al artículo 22 bis de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de medidas de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

g) Personas menores de 25 años con pensión de orfandad.

5. En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo las personas menores de edad en régimen legal de guarda y custodia compartida de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente”.

En el **art culo 41 (Se modifican los art culos 8, 16, y 20.3 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres)**, el Comit  propon a la siguiente redacci n al art culo 8.2: "2. Se reconoce la figura de la persona coordinadora de igualdad y convivencia en los centros educativos no universitarios, que integre las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de g nero y para la prevenci n de la violencia machista. En todo caso, sus funciones, asignaci n horaria para llevarlas a cabo y la formaci n espec fica que recibir n estar n determinadas por la Administraci n educativa, mediante la normativa correspondiente".

En cuanto a la Red Valenciana de Agentes de Igualdad, recogida en el art culo 16, el CES-CV entiende que debe garantizarse la estabilidad y la permanencia en el tiempo de dicha Red, a fin de asegurar la prestaci n de sus servicios, y por ello deber a dotarse anualmente con un presupuesto que garantice de manera estable su funcionamiento.

Por lo que se refiere a la modificaci n del art culo 20.3, cabe indicar que el Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana, que desarrolla la Ley 9/2003, regula el procedimiento, condiciones y requisitos para el visado, por parte del centro directivo de la administraci n de la Generalitat con competencia en materia de mujer, de los Planes de Igualdad presentados por empresas de la Comunitat Valenciana que tengan por objeto corregir las desigualdades de g nero, incorporar medidas innovadoras para hacer realidad la igualdad, y proporcionar servicios que faciliten la conciliaci n de la vida familiar y laboral del personal a su servicio.

El Comit  estimaba conveniente fomentar y ayudar a que las empresas desarrollen planes de igualdad que permitan alcanzar los objetivos mencionados. Sin embargo, se observa que la redacci n propuesta al punto 3 del art culo 20 en el Anteproyecto de Ley elimina la exigencia a las empresas de presentar anualmente un informe de evaluaci n de resultados para la obtenci n del visado exigido para acceder a las ayudas correspondientes, e introduce un procedimiento m s complejo y garantista. Adem s establece el silencio administrativo con car cter desestimatorio en su tramitaci n, que puede impedir la expedici n del visado. Por tanto, el CES-CV entiende que la modificaci n del art culo debe incentivar la incorporaci n de planes de igualdad en las empresas cambiando el sentido del silencio administrativo.

Este art culo en la ley promulgada presenta la siguiente redacci n:

Art culo 48

Se modifican los art culos 8, 16, y 20.3 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que quedan redactados como sigue:

"Art culo 8. Formaci n para la igualdad

(...)

2. Se reconoce la figura de la persona coordinadora de igualdad y convivencia en los centros educativos no universitarios, que integre las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de g nero y para la prevenci n de la violencia machista. En todo caso, sus funciones, asignaci n

horaria para llevarlas a cabo y la formación específica que recibirán, estarán determinadas por la Administración educativa mediante la normativa correspondiente”.

Respecto al **artículo 42 (Se modifican los artículos 4, 9, 16, 17, y 55 y se añaden los artículos 16 bis y 16 ter en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana)**, la modificación del artículo 16 ter parece establecer, en su apartado 1, un derecho post mortem al indicar que será la persona que en defensa de una víctima de violencia de género que esté padeciendo una agresión resultara muerta tendrá derecho a la correspondiente indemnización. El Comité proponía modificar su redacción aclarando que serán las personas herederas legales quienes tendrán derecho a la indemnización regulada en el artículo 16 de la Ley 7/2012.

Por otra parte, el Comité observaba que falta la expresión “de la” en la rúbrica del mismo artículo, de modo que su redacción debería ser: “Artículo 16 ter. Derecho a indemnización por causa de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta como consecuencia de la defensa de la víctima de la violencia de género”.

Finalmente, el CES-CV observaba que el término “ascendientes”, utilizado repetidamente en el texto del artículo 16 y 16 bis, debe sustituirse por “ascendientes”.

En el texto legal se ha considerado la primera y la segunda observación, no entendiéndose la tercera, por lo que el artículo se ha incorporado en la ley de la siguiente manera:

Artículo 49

“Se modifican los artículos 4, 9, 16, 17, y 55 y se añaden los artículos 16 bis y 16 ter en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, que quedan redactados como sigue:

Artículo 16 ter. Derecho a indemnización por causa de muerte, gran invalidez, o incapacidad permanente absoluta como consecuencia de la defensa de una víctima de violencia de género

1. Los familiares de la persona que en defensa de una víctima de violencia de género resulte muerta tendrá derecho a la indemnización regulada en el artículo 16 en la misma prelación, términos y condiciones”.

(...)

En el **artículo 43 (Se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26.3, 27, y 29 del Anexo y la Disposición Transitoria Única del Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana)**, el CES-CV

entendía que las solicitudes en el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta deberían formalizarse en modelos de solicitud que estén disponibles no sólo en la página web de la conselleria con competencia en materia de violencia de mujer, sino en cualquier otra administración pública, además de poder contar con ayuda para su cumplimentación.

Por otra parte, en las modificaciones de los artículos 22 y 24 se mencionaba la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada por la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debería rectificarse la referencia a los artículos derogados: donde dice “artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” debería decir “artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”; y donde dice “artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” debería decir “artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

El Comité observaba que en el artículo 5.2 hay una errata en el artículo determinado utilizado, de modo que la redacción debería ser la siguiente: “(...) 2. En el resto de supuestos definidos en los artículos (...)”.

Estas dos últimas observaciones se han corregido en el texto del artículo 50 de la ley promulgada.

CONCLUSIONES

Como en los últimos años, desde el Gabinete Técnico del CES-CV, se quiere indicar que en este documento anexo se detalla la comparación de la incidencia que tienen los Dictámenes que se han emitido por parte del CES-CV en las leyes de la Generalitat, que se han publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)* durante el año 2018, ejercicio correspondiente a esta Memoria de actividades.

Una vez más, se debe advertir que esta comparación de Dictámenes del Comité y de leyes aprobadas por Les Corts no tiene la intención de analizar de manera detallada los textos legales sino que pretende comprobar cómo las recomendaciones y observaciones que efectúa el CES-CV, que se manifiestan en sus Dictámenes, se han ido incorporando por el Consell, en el momento de la aprobación del proyecto de ley, previamente al envío a Les Corts o incluso en momentos posteriores donde se recogen las intervenciones de los diputados y diputadas, en el trámite parlamentario de los textos de los proyectos de ley.

Cabe apuntar de nuevo y recordar que el artículo cuarto de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell,

por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, disponen que el Comité, como institución consultiva de la Generalitat Valenciana, tiene encomendada, entre otras, la función de emitir dictámenes preceptivos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que elabora el Consell, sobre las materias de naturaleza económica y social que le son propias.

En el presente trabajo se ha podido comprobar que se ha realizado una comparación de quince leyes aprobadas durante el año 2018, sobre las que el Comité emitió en su día el correspondiente dictamen y ello obedece a que el año 2017 fue un año con mucha actividad legislativa por parte del Consell, fruto de su acción de gobierno, y en este ejercicio ha sido cuando se han publicado la mayoría de estas leyes.

En este contexto, se debe reiterar que la función consultiva del CES-CV se ha visto reforzada desde la aprobación de la reforma estatutaria por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y especialmente desde que se promulgó el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Es por ello que los Departamentos del Consell con la petición de dictámenes contribuyen de manera efectiva a que el Comité, como órgano consultivo, pueda cumplir con lo previsto en la ley que lo regula respecto a la función de emitir dictámenes de las materias competencia del CES-CV y pueda ayudar a una percepción más realista sobre las acciones y funciones de este organismo.

Y finalmente para concluir, una vez más, cabe incidir en que a pesar de los medios materiales y humanos que dispone el Comité, se realiza un gran esfuerzo por cumplir con las funciones que tiene encomendadas como institución consultiva del Consell y de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, tal y como se prevé en los artículos cuarto y siguientes de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.